

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 03 de Diciembre de 2025 / 27879

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 74 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:  
Licitación Pública N° 47/2025

OBJETO: la provisión e instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) para distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa y su respectiva capacitación.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 22 de diciembre de 2025 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-59400-MPD-DGAD#MPD.

\$ 500 553639 Dic. 03 Dic. 04

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002602

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y VÍNCULOS DE HORMIGÓN ARMADO CON DESTINO A INCLUSIÓN ELÉCTRICA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.902.459,54 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 54/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/12/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 47792 Dic. 03 Dic. 05

### HOSPITAL JOSE MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 08/2025.  
EXPEDIENTE: N° 4103/25.

APERTURA: 23/12/2025 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Esterilización

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 175.707.940,72 (Ciento setenta y cinco Millones setecientos siete Mil novecientos cuarenta con 72/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -

División Compras

S/C 47766 Dic. 03 Dic. 04

### PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicadas en diferentes localidades de la Provincia.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la adquisición del equipamiento mencionado en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-)

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los bienes, libre de todo gasto para el Estado, se efectuará en los establecimientos educativos dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contado a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de provisión efectuada por autoridad competente.

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total de la oferta

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=136328&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)  
S/C 47782 Dic. 03 Dic. 04

### PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025

para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la adquisición del equipamiento mencionado en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

**PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-)**

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

La entrega de los bienes, libre de todo gasto para el Estado, se efectuará en los establecimientos educativos dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contado a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de provisión efectuada por autoridad competente.

**MONEDA DE COTIZACIÓN**

**PESOS ARGENTINOS**

**GARANTÍA DE OFERTA:**

1% del total de la oferta

**FECHA DE APERTURA:**

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

En Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

**VALOR DEL PLIEGO:**

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGesti on=136325&contar=1>

**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

S/C 47781 Dic. 03 Dic. 04

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN COMANDO RADIOELECTRICO UNIDAD REGIONAL VI – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN - PROVINCIA DE SANTA FE"

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.327.728.708,81**

**PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.328.000.000**

**REQUISITOS:**

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 13.277.287,08

**REGISTRO DE LICITADORES**

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 663.864.354,40

Capacidad Técnica de Contratación \$ 663.864.354,40

**FECHA DE APERTURA:**

Día: 22 de diciembre de 2025

Hora: 11:00 horas

Lugar: Calle Dr. Begnis entre Musto y Lasaga, ciudad de Villa Constitución.

**LEGAJOS:**

La documentación de la licitación podrá consultarse en: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras.-](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.-)

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se01901- publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.

S/C 47745 Dic. 02 Dic. 04

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002594

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA REPARACIÓN DE TEJIDO PERIMETRAL E IMPERMEABILIZACIÓN DE SALA DE COMANDO – ET SAN CARLOS.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 96.971.300,77 (Pesos, Noventa y Seis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos con 77/100) IVA INCLUIDO.**

**APERTURA DE PROPUESTAS: 18/12/2025 – HORA: 10:00**

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002595

**OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA COLOCACIÓN DE CONECTORES A CUÑA.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.686.280,00 (Pesos, Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta) IVA INCLUIDO.**

**APERTURA DE PROPUESTAS: 19/12/2025 – HORA: 10:00**

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

**CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso**

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 47755 Dic. 02 Dic. 04

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002600

**OBJETO: REMODELACIÓN DE LMT 13,2 kv EN ZONA RURAL DE CLAVEL BLANCO - DISTRITO SUARDI - DPTO. SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 961.714.734,65 - (Pesos: Novecientos sesenta y un millones setecientos catorce mil setecientos treinta y cuatro c/65/100) IVA incluido.**

**APERTURA DE PROPUESTAS: 06/01/2026 HORA: 10:00**

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)**

438505/508/509- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 47726 Dic. 01 Dic. 03

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1620

**Objeto: SERVICIO DE PROVISIÓN DE GASES ESPECIALES 2026 PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A**

**Presupuesto oficial: \$ 110.095.293,75 + IVA - Mes base: noviembre 2025**

**Garantía de Oferta: \$1.000.000,00**

**Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas:** Hasta las 10:00 del 11/12/25 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** 11/12/25 –11:00 en Salta 1451, Rosario.

**Pliegos y Consultas:** En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 47753 Dic. 02 Dic. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1621

**Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN B° CABAÑA LEIVA Y PERFORACIÓN B° EL ABASTO SANTA FE**

**Presupuesto oficial: \$ 127.221.718,72 + IVA - Mes base: noviembre 2025**

**Garantía de Oferta: LOTE A: \$600.000,00 (IVA incluido) - LOTE B: \$600.000,00 (IVA incluido)**

**Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas:** Las ofertas podrán ser presentadas a opción de los oferentes hasta las 16:00 del 15/12/25 en Salta 1451, Rosario. O hasta las 11:00 del 16/12/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** 16/12/25 –11:00 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

**Pliegos y Consultas:** En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 47754 Dic. 02 Dic. 03

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 024/2025

EXPT. N.º : 692/2025

**APERTURA:** 18 de Diciembre de 2025

**HORA:** 09:30 hs

**OBJETO:** Adquisición de Material de osteosíntesis, para cirugías de ur-

gencias y programadas para ortopedia y traumatología por un período de 6 (seis) meses y con destino al Hospital Provincial de niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra"

DESTINO: Servicio de Ortopedia y traumatología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 61.000.000.- (pesos sesenta y un millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 47774 Dic. 02 Dic. 03

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/2025  
EXPTE. N° 857/2025

APERTURA: 22/12/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital Dr. A. Gutiérrez, para el período aproximado de 3 meses.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$200.000.000,00 - (Pesos doscientos millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 47746 Dic. 02 Dic. 03

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA N° 02 Y NUEVA FECHA DE APERTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 99 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) TORRES DE ILUMINACIÓN CON GRUPO ELECTRÓGENO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 47748 Dic. 02 Dic. 03

### UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "Unidad Penitenciaria N°15-Piñero-Construcción de seis módulos penitenciarios(A-B-C-D-E-F)"

PRESUPUESTO OFICIAL

TOTAL \$126.791.446.032,07

(MES BASE: SEPTIEMBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar con como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.155.114.413,19(Pesos nueve mil

ciento cincuenta y cinco millones ciento catorce mil cuatrocientos trece con diecinueve centavos).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$9.155.114.413,19(Pesos nueve mil ciento cincuenta y cinco millones ciento catorce mil cuatrocientos trece con diecinueve centavos).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 19 de diciembre de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950. Correo Electrónico: [tecnica.uei@santafe.gov.ar](mailto:tecnica.uei@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 47743 Dic. 02 Dic. 04

### COMUNA DE MONTE OSCURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Ordenanza N° 1/4)

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de Diez mil ochocientos sesenta y ocho c/13 toneladas (10.868,13) de material pétreo de 0.20 mm.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos dieciocho con 37 ctvs. (\$ 405.876.618,37).

Valor del Pliego: \$ 20.000 - Sellado Comunal: \$ 2.000,00

Los pliegos podrán adquirirse en la Secretaría Comunal de lunes a viernes de 7 a 12 hs, en Zona Rural sin en la localidad de Monte Oscuridad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, teléfono 03562 - 477291, hasta un día antes al indicado para la apertura de sobres. Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Secretaría Comunal hasta 15 minutos antes del día y hora indicado para la apertura de sobres. Apertura de las Propuestas: En dependencias de la Comuna de Monte Oscuridad, el martes 09 de diciembre de 2025 a las 10,30 hs.

\$ 135 553460 Dic. 1 Dic. 3

### COMUNA DE PRESIDENTE ROCA

INSCRIPCIÓN PÚBLICA

OBJETO: Apertura de inscripción para el Programa Comunal SOCIAL "Mi sueño, mi tierra en Presidente Roca", conforme Ordenanza N° 1144. Inscripción: Del 27/11/2025 al 03/12/2025, de 08:00 a 12:00 hs, en Pedro Torres N° 45 (Sede administrativa comunal).

Consultas: Condiciones, documentación requerida, modalidad de adjudicación y lotes disponibles podrán consultarse en sede comunal en los días y horarios indicados.

Documentación: Los preadjudicatarios deberán presentarla el 12/12/2025, de 08:00 a 12:00 hs.

Sorteo: El 04/12/2025, a las 09:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples, Victorio Bossi N° 16.

La adjudicación queda sujeta a la Ordenanza N° 1144 y a la aprobación de la Comisión Comunal.

\$ 150 553432 Dic. 1 Dic. 3

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA- FAE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MCSF  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025  
RESOLUCIÓN N° 106/2025

OBRA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS" Escuela n°1265 "Jose Manuel Estrada"

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Jueves 11 de diciembre del año 2025 a las 11:00 hs. En la Escuela n° 1265 "Jose Manuel Estrada" sitio Avenida Berutti 6799, Barrio Los Troncos, S3000, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina. (o días hábil posterior, si este no lo fuera)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.981.768,70

VISITA DE OBRA: Miércoles 03 de Diciembre a las 9hs. En la Escuela n°1265 "Jose Manuel Estrada"

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$61.051.131,71

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$27.981.768,70

PLAZO DE EJECUCIÓN: 45(CUARENTA Y CINCO) DÍAS.-

PLAZO DE GARANTÍA: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS.-

Consultas: [concursos.fae@gmail.com](mailto:concursos.fae@gmail.com) /whatsApp: (342) 536648

COTIZACIONES: en sobre cerrado, hasta el día jueves 11 de diciembre del año 2025 a las 9hs, piso 1, sala 2 en la Estación Belgrano, sitio en calle Blvd. Gálvez 1150, Santa Fe, CP 3000.

\$ 135 553563 Dic. 01 Dic. 03

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 61 (LP 61-SGUA-25)  
– RESOLUCIÓN 391/25.**

MOTIVO: "Adquisición de Insumos para semáforos, según especificaciones técnicas"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.876.016,00  
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).  
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)  
CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafecidad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafecidad.gov.ar) / Tel.: 0342-4508174.  
\$ 135 553560 Dic. 01 Dic. 03

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21  
EXPEDIENTE N° 21/2025**

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.  
Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -  
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.  
FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.  
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.  
\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.  
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trebol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)  
RECEPCIÓN DE OFERTAS:  
Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.  
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.  
DIA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.  
\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.**

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.  
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.  
\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

**CONSORCIO FERIA ROSARIO**

**LICITACIÓN**

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza: Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad.  
De veredas aledañas.

Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelería en altura, baños y vestuario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).  
\$ 1000 553257 Nov. 25 Dic 06

**CONSORCIO FERIA ROSARIO**

**LICITACIÓN**

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Patio – Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.200.000 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).  
\$ 1000 553256 Nov 25 Dic. 09

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

**LICITACION PUBLICA N° 20  
(Expediente N° 20/2025)  
2do. Llamado**

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0554/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifica en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 5 de diciembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 553173 Nov. 25 Dic. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/25.**

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.  
Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553096 Nov. 20 Dic. 5

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/25.**

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.  
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cinco millones seiscientos mil (\$105.600.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.  
 \$ 1000 553098 Nov. 20 Dic. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 047 /25.

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos afectados a la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.  
 Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y dos millones quinientos veinte mil (\$242.520.000.-).  
 Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta (\$485.040.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.  
 \$ 1000 553099 Nov. 20 Dic. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos noventa y siete millones ochocientos mil (\$97.800.000.-).  
 Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos (\$195.600.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553101 Nov. 20 Dic. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/25.

OBJETO: Contratar la provisión de losetas graníticas de 40x40, destinadas a obras de veredas de Av. San Martín, a ejecutarse durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno (\$124.250.491.-).  
 Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos c/98/100 (\$248.500,98).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.  
 \$ 1000 553102 Nov. 20 Dic. 5

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

#### LICITACION PUBLICA N° 18/2025

OBJETO: ALQUILER DE HORAS DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y CAMIONES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS - BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO.-  
 Apertura: Martes 09 de Diciembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).  
 Recepción de ofertas: Martes, 09 de Diciembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).  
 Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00horas del 09/12/2025.-  
 Presupuesto Oficial: \$ 178.607.871.- (pesos ciento setenta y ocho millones, seiscientos siete mil ochocientos setenta y uno).-  
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 552906 Nov. 18 Dic. 3

### MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 011/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales. Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la Ampliación de la Escuela Especial N° 2115 y la Escuela la Especial N° 2061, correspondiente al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.  
 APERTURA DE LOS SOBRES: 05 de diciembre de 2025. a las 12:00 horas.  
 ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 05 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas.  
 VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 04 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas.  
 LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.  
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000.00 (Pesos veinte mil c/00/100).  
 LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.  
 INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs. al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.  
 \$ 600 552987 Nov. 19 Dic. 4

### COMUNA DE VILLADA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°7/2025 (Ordenanza N°29/2025)

OBJETO: 145 m3 de Hormigón H21  
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.  
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 11 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada  
 Consultas: Sede comunal Belgrano N°647 de la localidad de Villada o al correo electrónico: comunadevillada@gmail.com  
 Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).  
 \$ 450 553018 Nov. 20 Dic. 5

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento, Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires, y Dr. Álvarez entre Antoniutti y Lisandro de la Torre".  
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 4 de diciembre de 2025 a las 9 hs.  
 Recepción ele ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 04 de diciembre de 2025.  
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
 \$ 450 552948 Nov. 18 Dic. 3

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H21 para pavimento de calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento, Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires y Dr. Alvarez, entre Antoniutti y Lisandro de la Torre" de la localidad de Chañar Ladeado.  
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de Noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 5 de Diciembre de 2025 a las 9 hs.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 05 de Diciembre de 2025.  
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
 \$ 450 552949 Nov. 18 Dic. 3

## LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que: la Sra. Liliana Carmen Montiel, D.N.I. Nro.11.750.867, CUIT27-11750867-1, de profesión farmacéutica, se propone transferir el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de FARMACIA MONTIEL, sito en calle José Hernández 2393, local 1 y 2, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, ha-

bilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2ª Circunscripción de Rosario mediante Decisión Nro. 126/19, expte. Nro. 5055, Letra M, Libro Nro. I, año 2019, a favor de la Sra. Bárbara Lucía Petrirena, D.N.I. Nro. 39.694.065, CUIT 27-39694065-0, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley se fija domicilio en calle Italia 837 P.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe correspondiente a la Escribanía Jackeline Galligani Rébola, Tit. Reg. 385 - Rosario, horario de atención de lunes a jueves de 10 a 12 hs.

\$ 500 553552 Dic. 02 Dic. 09

Transferencia de fondo de comercio (Ley 11.867). Rodrigo Gabriel Oliva, abogado, Tº XLIX, Fº 184, hace saber que Mailén Haidee Martínez Garat, DNI 34.770.613, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en 9 de julio N° 20 de Rosario, transfiere el fondo de comercio ubicado en Bv. Urquiza 1940 de la ciudad de San Lorenzo que gira bajo la denominación "YPF San Lorenzo Centro", cuya actividad es la venta al por menor de combustibles líquidos y servicios (estación de servicios bandera YPF), libre de deudas y con personal, a favor de "Estación de Servicios San Lorenzo Centro S.R.L.", con domicilio en calle Bv. Urquiza 1940 de San Lorenzo. Para reclamos y oposiciones de Ley se fija el domicilio de Bv. Urquiza 1940 de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

\$ 500 552662 Nov. 27 Dic. 3

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. JAVIER ALEJANDRO SOLIS, D.N.I. 22.814.659, CUIT 20-22814659-6, con domicilio en 1º de Mayo 126, de Pueblo Muñoz (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro de fábrica de ataúdes de madera en crudo que gira bajo el nombre "SOLIS JAVIER ALEJANDRO - CUIT: 20-22814659-6", sito en Córdoba 134, de Pueblo Muñoz (SF), al Sr. EDGARDO MARCELO FISCANTE, CUIT 20-25868518-1, domiciliado en San Martín 636 de Pueblo Muñoz (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. María Itati Carcaterra, sito en Córdoba 1470, Piso 10, Oficina 02 de Rosario (SF).

\$ 500 552466 Nov. 27 Dic. 3

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTIN PATRICIA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553165 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GONZALEZ DAMIAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553166 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FONSECA BEATRIZ SEGUNDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553170 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS DARDO RAMON BORRAMEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553167 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTOLANO ELDA ESTELA, para que dentro de diez días con-

tados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553169 Nov. 26 Dic. 9

## AVISOS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN N° 242

Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025.

#### VISTO:

El expediente N° 00301-0075050-3 y sus agregados N° 00401-0364307-6, y N° 00401-0364303-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/556/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-), a valores de septiembre de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 243

Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075049-9 y sus agregados N° 00401-0364308-7, N° 00401-0364310-2, N° 00401-0364309-8 y N° 00401-0364311-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 4 Jardines de Infante en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/557/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-), a valores de septiembre de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada".

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas".

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas".

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-), a valores de septiembre de 2025.

ARTICULO 4º: Fijese el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025, encargada del estudio de las ofertas, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección General de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Sra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ - DNI: 22.085.553, Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios – Dirección General de Administración, Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio del llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en dos (2) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 8º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 – Fomento de la Inversión Pública, Subprograma 8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.866.493,80) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe + Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 55.465.975,20), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada".

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-), a valores de septiembre de 2025.

ARTICULO 4º: Fijese el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025, encargada del estudio de las ofertas, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135 - Dirección General de Infraestructura Escolar - Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Sra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ - DNI: 22.085.553, Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios – Dirección General de Administración, Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio del llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en dos (2) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 8º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 – Fomento de la Inversión Pública, Subprograma 8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 41.863.314,00) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe + Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 167.453.256,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 47784 Dic. 03 Dic. 05

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 414

SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00034424-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución re-

quiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HERCE PABLO CUIT N.º 23-12676807-9; HEREDIA FRANCISCO CUIT N.º 20-36571914-5; ROCHA LEANDRO CUIT N.º 23-26719994-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BELLA HORACIO CUIT N.º 20-32832617-6; CAMMARATA DIEGO GABRIEL JOSÉ CUIT N.º 20-16815538-8; CORACH LUCAS CUIT N.º 20-35463371-0; FILAFILO LUIS Y FILAFILO CRISTINA SOC. DE LA SEC. IV LSC. SS CUIT N.º 30-71408771-8; OFF & ON ESTRATEGIA S.A. CUIT N.º 30-71183975-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 47790 Dic, 03 Dic, 04

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 413

SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00034103-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: FLORENZA CRISTIAN GABRIEL CUIT N.º 27-37447511-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SOLDANO DAMIÁN SILVIO CUIT N.º 20-24675597-4; TOURN DANTE ANDRÉS CUIT N.º 20-16607957-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 47783 Dic. 02 Dic. 03

## LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO N.º 02/25

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a CONCURSO PÚBLICO N° 02/25 para la contratación de servicios profesionales para la confección y ejecución del proyecto de readecuación de instalación eléctrica de la planta alta del Laboratorio Industrial Farmacéutico, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 380/25".

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 10.00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas:

Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / cca-sals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Más información en www.lifsantafe.com.ar  
S/C 47779 Dic. 03 Dic. 04

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente decisorio: Villa Constitución, 01 de Diciembre de 2025.- Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido y no habiéndose producido la designación de Defensor, como así tampoco presentación de escrito alguno por parte del Oficial de Policía "S.G." N.º 654.779 LUIS EXEQUIEL CEBALLO, se da por decaído dicho derecho, conforme a lo normado en el Art. 76 del RSA, cursando cedula de notificación a la interesada, documental que se adjuntara. Notifíquese". Firmado: Subdirector de Policía Julio Gimenez" Instructor  
S/C 47779 Dic. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 4836

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
02 DIC 2025

#### VISTO:

El Expte. N° 15201-0112870-6 del Sistema de información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (Calle 19 N° 204) - N° DE CUENTA 00105-0001-3 - AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titularidad corresponde a ACOSTA BERNARDO ROBALDO y QUIROZ ISABEL por Resolución N° 1522/82, según Boleto de CompraVenta de fs. 07/08; Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 90); Que el Área Comercial interviene a fs. 98 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 101/103, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128819 (fs. 99/100), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (Calle 19 N° 204) - N° DE CUENTA 00105-0001-3 - AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), que fuera asignada a ACOSTA BERNARDO ROBALDO (D.N.I. N° 11.628.239) y QUIROZ ISABEL (D.N.I. N° 11.628.289), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1522/82.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 47788 Dic. 03 Dic. 05

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 4835

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 DIC 2025

#### VISTO:

El Expte. N° 15201-0197108-3 del Sistema de información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MUZANA 10262 O - LOTE N° 263 - (Dr. Jose Gollan N° 10251) - N° DE CUENTA 05108-0007-7 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a SOSA FRANCISCO ROQUE y ECHAGUE ANA MARIA por Resolución N° 1247/06, según Boleto de CompraVenta de fs. 02;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 27/28);

Que el Área Comercial interviene a fs. 12 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 35/36, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131508 (fs. 33/34), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 263 - (Dr. Jose Gollan N° 10251) - N° DE CUENTA 05108-0007-7 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a SOSA FRANCISCO ROQUE (D.N.I. N° 92.761.439) y ECHAGUE ANA MARIA (D.N.I. N° 14.681.623), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boletó de Compra-Venta oportunamente suscrito y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda-ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47787 Dic. 03 Dic. 05

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 292/25 de Fecha 01 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.892 referenciados administrativamente como "ANGUILANTE, BENJAMÍN EZEQUIEL – DNI N° 59.624.235 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por

este medio a la SRA. MARIA DEL CARMEN ANGUILANTE - DNI N° 28.335.487 – CON DOMICILIO EN CALLE LOUREIRO N° 1317 y/o INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ENTRE RÍOS Y BATLE ORDOÑEZ – SITUACIÓN DE CALLE - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 292/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN EZEQUIEL ANGUILANTE – DNI N° 59.624.235 - Nacido en Fecha 25 de Octubre de 2022 - hijo de la Sra. María del Carmen Anguilante – DNI N° 28.335.487 - con último domicilio declarado en calle Loureiro N° 1317 y/o intersección de las calles Entre Ríos y Batle Ordoñez – Situación de calle – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 47791 Dic. 03 Dic. 05

## BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE  
POR  
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), el DIA 18 de DICIEMBRE 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prenda-

rios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SANTINELLI SOLARACELI, MYW380 RENAULT LOGAN 1.6 8V AUTHENTIQUE PACK I en el estado que se encuentran y exhiben los días 16 y 17 de diciembre de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada.

La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. \$ 227,04 553385 Dic. 03

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN N° 924

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025.

#### VISTO:

El Expediente N° 00101-0333960-2 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo, como titular del Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 16/09/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministro de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra A-17 del año

2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo; Que obra en las actuaciones informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la Escribana Alfieri Raffo se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 940, tomando posesión desde el 16 de octubre de 2015 y presentando su renuncia a partir del 05 de agosto de 2025 al Registro Notarial N° 456 con asiento en La Gallareta, en virtud de haber concursado y obtenido en el año 2024 la titularidad de un Registro Notarial de la ciudad de Vera; Que asimismo obran Resolución N° 3002 de fecha 21/08/2025 y el Acuerdo N° 024/25 mediante el cual los miembros del Consejo Directivo y Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro; Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo DNI N° 30.761.085, como titular del Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 47767 Dic. 02 Dic. 04

## RESOLUCIÓN N° 925

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025.

#### VISTO:

El Expediente N° 00101-0334337-3 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti, como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 24/10/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra P-25 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del Colegio de Escribanos de que la misma no posee deudas ni aportes pendientes de pago, informe del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Paoletti se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 613, tomando posesión desde el 04 de agosto de 1995 como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 30 años y 1 mes a la fecha del 03 de septiembre del 2025;

Que asimismo obran en las actuaciones copia de la Resolución N° 3008/25 del citado Consejo Directivo y del Acuerdo N° 029/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro; Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti DNI N° 5.271.987, como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 47768 Dic. 02 Dic. 04

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****RESOLUCIÓN N° 367**

Santa Fe, 01 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

El Expediente EE-2025-00033081-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ"; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución conjunta N° 332/2025 dictada el 03 de noviembre por los Ministerios de Ambiente y Cambio Climático y de Desarrollo Productivo se dispuso la suspensión temporaria por el plazo de un año calendario de toda actividad de acopio de pescado con destino a la exportación, así como la suspensión de las licencias categoría A. Tal medida entraría en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la medida precautoria adoptada tuvo como motivación la preservación y conservación del recurso ictícola, a través de la disminución de la presión pesquera en toda la extensión del valle aluvial del Río Paraná, y el reconocimiento de la acuicultura como actividad de desarrollo y herramienta para reducir la demanda de pesca extractiva;

Que en fecha 07 de noviembre la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos dictó la Resolución 1608, por medio de la cual estableció medidas entorno a la pesquería en aguas del Río Paraná;

Que sin dejar de lado la importancia de los acuerdos alcanzados por la Región Litoral a través del Comapel, y encuadrados en el Plan Estratégico de Reconversión y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola de la Provincia de Santa Fe, resulta histórico armonizar normativa con la Provincia de Entre Ríos, entendiendo que se trata del mismo ecosistema de un margen y del otro lado del Río, y que por lo tanto cabe el esfuerzo de ambas jurisdicciones por encontrar puntos en común que permitan el cuidado de la biodiversidad y reglas claras y análogas para los usuarios;

Que dichos antecedentes institucionales y normativos de carácter regional y la escucha activa a diferentes actores a quienes incumbe y afectan las medidas, no sólo propicia la reconsideración del criterio adoptado a fin de garantizar la coherencia regulatoria y evitar asimetrías entre provincias con similares condiciones ambientales y productivas, sino que al mismo tiempo resulta una oportunidad propicia para plasmar el compromiso asumido por ambas jurisdicciones a fin de concretar la articulación y armonización de cada uno de los ordenamientos jurídicos provinciales con el objetivo de lograr una planificación coordinada y estratégica en relación al aprovechamiento racional del recurso que constituye patrimonio económico, social y ambiental de la región;

Que el artículo 14 de la Ley N° 12212 establece que "La protección y conservación de la fauna de peces en zonas de límites con otras provincias o jurisdicciones, o en área de interés común, se implementará mediante acuerdos de cooperación para la concreción en el ámbito regional de normas compatibles";

Que por Decisión N° 03/2025, la Junta de Gobernadores de la Región Litoral asume el compromiso de llevar adelante los progresos logrados por el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral;

Que en cuanto a la pesca comercial, la presente se dirige a establecer por primera vez en la provincia de Santa Fe, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 de la Ley N° 12212, un cupo máximo de captura para todas las especies para el primer trimestre del 2026 que abarca los mismos meses que los dispuestos por la provincia de Entre Ríos;

Que asimismo suspende temporalmente la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca de la especie sábalo (*prochilodus lineatus*) en aguas del Río Paraná desde el 20 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, análogo período que el determinado por la provincia vecina en esta temporada estival de desove del sábalo;

Que dichas disposiciones permiten organizar los sistemas de control, fiscalización y monitoreo eficiente de la cuenca del Río Paraná, en cumplimiento con lo decidido por la Junta de Gobernadores de la Región Litoral;

Que la presente Resolución se dicta en resguardo del interés general, oportunamente y previo a la entrada en vigencia de la Resolución Conjunta N° 332/2025, en un contexto que persiste y se caracteriza por niveles críticos del recurso pesquero debido a la bajante histórica del Río Paraná;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Recursos Pesqueros, según las conclusiones de los informes de las campañas 2022, 2023 y 2024 del EBIPEs. De los informes técnicos elaborados por organismos de investigación y por las áreas competentes de la administración surge que la situación del recurso ictico no ha evidenciado mejoras significativas desde la implementación de las medidas restrictivas adoptadas con anterioridad producto de los bajos niveles hidrométricos de los últimos años;

Que la Ley N° 12212, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, reconoce como incuestionable el carácter de bien común de los recursos pesqueros y establece dentro de sus objetivos asegurar el manejo sustentable de los mismos, conservar y recuperar la fauna de peces y promover la reconversión de la actual pesca comercial;

Que la Ley N° 14224 establece que es competencia del Ministerio de Desarrollo Productivo todo lo concerniente al desarrollo económico pro-

ductivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, en este caso vinculado al sector de pesca comercial y acopio de pescado, su comercialización y transporte;

Que la actuación coordinada entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Desarrollo Productivo permite integrar la política pesquera con la política productiva, aplicando directrices de gestión revisables basadas en los indicadores biológicos e hidrológicos relevados por el EBIPEs de modo tal que la sostenibilidad del recurso ictícola se compatibilice con la estabilidad económica y social de la actividad. Dicha coordinación interministerial constituye un presupuesto esencial para evitar impactos disfuncionales sobre la economía regional y asegurar una transición ordenada hacia modalidades de aprovechamiento sustentable del ecosistema;

Que, en tal sentido, la determinación de restricciones o suspensiones requiere contemplar no sólo los parámetros biológicos y de conservación del recurso, sino también la realidad socioeconómica de las comunidades pesqueras, la estructura productiva asociada, la evolución de los mercados y las condiciones regionales vigentes, de manera de garantizar una gestión equilibrada, sostenible y coherente con el marco interjurisdiccional que integra la Provincia de Santa Fe;

Que esta decisión se enmarca y viene a cumplimentar con el bloque normativo vigente y exigible y con la sentencia de fecha 22/06/2023 recaída en autos "BARTOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ ACCIONES COLECTIVAS" (CUIJ 21-01448358-3) y "PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ AMPAROS COLECTIVOS" (CUIJ 21-02019565-4) en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Rosario y confirmada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Segunda de la ciudad de Rosario por acuerdo 97 de fecha 23/04/2024;

Que en las reuniones de los Consejos Provincial Pesquero y Reconversión Pesquera creado por Ley N° 12703, se viene planteando y tratando entre todos los actores participantes cómo abordar la problemática de las pesquerías, y que por Resolución 328, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático convoca a la Audiencia Anual de Pesca, ámbito en el cual será informada la presente resolución, previo a la entrada en vigencia del cupo de captura y de la suspensión temporal de pesca comercial y tareas de acopio;

Que la presente resolución será informada en los próximos encuentros del Consejo Provincial Pesquero y Consejo de Reconversión Pesquera del cual forman parte los Ministerios, como asimismo, será comunicada a aquellos organismos con competencia en la materia a fin de hacer efectiva esta resolución;

Que han intervenido las máximas autoridades jurisdiccionales de ambos ministerios y las áreas técnicas competentes de los mismos;

Que han intervenido los órganos de asesoramiento jurídico del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y del Ministerio de Desarrollo Productivo no oponiendo reparos en la misma;

Que la presente se encuadra en lo normado por Ley de Ministerios N° 14224, Ley N° 12212 y Ley N° 12703;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
RESUELVEN:**

**ARTICULO 1:** Dejar sin efecto la Resolución Conjunta N° 332/2025.-

**ARTICULO 2:** Establecer cupo máximo de captura de novecientas (900) toneladas de todas las especies de peces destinada a la pesca comercial en el río Paraná y sus afluentes. El mismo tendrá validez para el trimestre de enero, febrero y marzo del 2026.-

**ARTICULO 3:** Suspendase temporalmente la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca de la especie sábalo (*prochilodus lineatus*) en aguas del Río Paraná y sus afluentes desde el 20 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, inclusive.-

**ARTICULO 4:** Lo establecido en los artículos precedentes y el cupo para el resto del año 2026 serán informados por la autoridad de aplicación en la Audiencia Pública Anual a celebrarse el 16 de diciembre 2025 y fijado oportunamente con posterioridad, como así también comunicados al Consejo Provincial Pesquero y Consejo de Reconversión Pesquera. En caso de existir anomalías de orden físico, químico o biológico, se estará a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 12212.-

**ARTICULO 5:** Dentro de las 48 horas de iniciada la suspensión, los acopiadores deberán presentar ante la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros una declaración jurada de la cantidad de la especie sábalo que poseen en existencia para su acopio, transporte y comercialización.-

**ARTICULO 6:** Comunicar, por intermedio del Ministerio de Salud, a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL); al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe y por su intermedio a las Fuerzas de Seguridad Provincial; a la Prefectura Naval Argentina; al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y por su intermedio a la Dirección General de Aduanas y Dirección General Impositiva dependientes del Ministerio de Economía de la Nación; al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y a las demás jurisdicciones provinciales integrantes de la Región Litoral, y a la Comisión de Pesca Continental del

Consejo Federal Agropecuario.-  
ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 47773 Dic. 02 Dic. 04

134  
EDICTOS

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 03 de diciembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD TACUARENDI  
01.-COMUNA DE TACUARENDI, Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:8 DIAGONAL NORTE N° S/N(BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 4 manzana 17 Plano N°184124/2016, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/8182-2 inscripto el dominio al T° 172 I F°1469 N°68553 Año 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127922-4, iniciador:MEZA RAMÓN.

02.- AGRIPINO RAMIREZ, Matrícula individual, LE:5.731.055, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:5 N°S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 10 manzana 6 Plano N°Duplicado201/1954, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/0068-1 inscripto el dominio al T°126 I F°911 N°27792 Año 1975, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127923-5, iniciador:ALEGRE ARTEMIA CATALINA.

03.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORRIENTES N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 10 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0017-8 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128541-0, iniciador:NUÑEZ ELDA ESTER.

04. COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 2 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0009-9 inscripto el dominio al T°190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128545-4, iniciador:SOTELO LUIS MARCELINO.

#### LOCALIDAD RECONQUISTA

05.- GONZALEZ JUAN CARLOS, Matrícula individual, DNI: 11.412.141, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:62 N°2026 (BARRIO DON JUAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 17 manzana 3 Plano N°77027/1975, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011135/0115-7 inscripto el dominio al T°185 P F°1077 N°43560 Año 1990, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126873-4, iniciador:CHAVEZ ESTELA MARIA.

#### LOCALIDAD DE AVELLANEDA

06.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, CUIT: 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE CENTRO N.° 1180 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 2 manzana 13 Plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N° 03-19-00017844/0466-9 inscripto el dominio al T°175 P F°989 N°44604 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Pro-

piedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126475-0, iniciador: MO-REYRA ANA ALICIA.

#### LOCALIDAD VILLA OCAMPO

07.- TOURN ANTONIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DR: FARRAN N° 751(BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 5 manzana S/N Plano N°90359/1979, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014585/8035-4 inscripto el dominio al T°86 I F°481 N°64581 Año 1956, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128525-8, iniciador:RETAMOZO PEDRO CATALINO.

#### DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTO TOME

08.- PUENTE FLORENTINO REGINO, ROLDAN FRANCISCO MARCELO, Matrícula individual, DNI: 13.925.871 – LE: 6.220.035, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSÉ PEDRONI N° 3603(BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO "A" y "B" manzana 3612-E Plano N°58600/1970, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142970/0004-3 inscripto el dominio al T° 306 P F°1217 N°9072 Año 1972, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126225-7, iniciador:GIULIANO MIRIAN ZENOBIA.

09.- SCARAFIA NESTOR RAUL, MANZI VICENTE , Matrícula individual, LE:2.799.753, LE:2.776.418 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE N°3028 (BARRIO SANTO TOMAS DE AQUINO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 manzana 1030-E Plano N°88255/1978, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142691/0026-9 inscripto el dominio al T°357 P F°4096 N°32056 Año 1977, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126633-4, iniciador:HOYOS MARIA ESTER.

10.-LOPEZ PEDRO ADOLFO (1/12 parte indivisa)LOPEZ CARLOS EVARISTO (1/12 parte indivisa)LOPEZ JOSÉ (1/12 parte indivisa)LOPEZ ANTONIO o JUAN ANTONIO (1/12 parte indivisa) LOPEZ FRANCISCO MARIA (1/12 parte indivisa) , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J.J. PASO N°1396 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana letra "B" Plano N°18393/AÑO S/N, Partida inmobiliaria N°10-12-00142716/0004-9 inscripto el dominio al T° 208 P F°344 N°7833 Año 1958-T°208 F°346 N°7834 AÑO 1958-T°208 P F°348 N°7835 AÑO 1958-T°208 P F°350 N°7835 bis AÑO 1958, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125737-0, iniciador:LU-CERO EDUARDO DANIEL.

S/C 47764 Dic. 02 Dic. 04

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jéssica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "CESE Orden Nro. 18/25 - San Lorenzo, 07/11/2025.- Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuara el Equipo de Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto a la situación de la adolescente; RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N° 50.663.165, F/N 01/12/2010; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SCHRODER, Jéssica Mabel, DNI N° 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe y el Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, DNI N° 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Luego de realizar una evaluación completa e integral de la situación de la adolescente, es que los integrantes del Equipo de intervención, evaluaron la pertinencia del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente oportunamente adoptada respecto de la adolescente RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N° 50.663.165, F/N 01/12/2010; retornando la misma bajo el cuidado y responsabilidad de su progenitora, continuándose la intervención desde el Servicio Local y demás efectores del Primer Nivel mediante la aplicación de Medidas de Protecciones Integrales por el plazo que dichos equipos consideren pertinente. Se efectuarán desde este organismo, las derivaciones pertinentes.

tes a los efectos de continuar con el monitoreo de la situación. Por todo lo expuesto es que la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora Provincial Interior, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: El CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada mediante Orden N° 18/2025, de fecha 31/10/2025, en relación a la de la adolescente; RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N° 50.663.165, F/N 01/12/2010; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SCHRODER, Jéscica Mabel, DNI N° 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe y el Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, DNI N° 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, lo que implica la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y en el Tratado Internacional de orden constitucional: Convención sobre los Derechos del Niño). La situación continuará siendo acompañada por el Servicio Local de la Comuna de Oliveros y de la Municipalidad de Granadero Baigorria, y demás efectos del Primer Nivel mediante la aplicación de Medidas de Protecciones Integrales en base al plan de acción de medidas integrales que se diagrama a tal fin. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.---

S/C 47765 Dic. 02 Dic. 04

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 288/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.865, referenciado administrativamente como "PAN- GRAZI, BASTIAN JEREMÍAS, DNI 70.045.063, Legajo N.º 17.865 S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Rocío Macarena Salcedo, DNI

46.836.625, con domicilio en calle French 2128 de Rosario, y al Sr. Ciro Alessandro Pangrazi, DNI 46.446.321, con domicilio en calle Pisco 290 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 288/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de BASTIAN JEREMIAS PANGRAZI, DNI 70.045.063, nacido en fecha 6/12/2023, hijo de Rocío Macarena Salcedo, DNI 46.836.625, con domicilio en calle French 2128 de Rosario, y de Ciro Alessandro Pangrazi, DNI 46.446.321, con domicilio en calle Pisco 290 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de Bastian. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47776 Dic. 02 Dic. 04

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### RESOLUCIÓN N° 412

SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025

#### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00034009-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación

de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DATA GRUPO S.A. CUIT N.º 30-71680287-2; MAGRI TELEFONÍA S.R.L. CUIT N.º 30-62888288-2; PINTURERIAS REX S.A. CUIT N.º 30-64651295-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AIRE S.R.L. CUIT N.º 30-71599389-5; ASCHIERI RICARDO ATILIO CUIT N.º 20-05068196-4; BULJABASIC SERGIO ANDRÉS CUIT N.º 20-21813257-0; CAPDEVILA JERÓNIMO CUIT N.º 20-22698042-4; HALT S.R.L. CUIT N.º 30-70904134-3; PENSIERO FRANCISCO ANTONIO CUIT N.º 20-31065882-1; SAVYC S.A. CUIT N.º 30-50606302-3; TREVISÁN FRANCO CUIT N.º 20-25298168-4; WELLIG HEBER GUILLERMO CUIT N.º 20-28136907-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 47778 Dic. 02 Dic. 03

### LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO N° 01/25

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a Concurso Público N° 01/25 para la contratación de los servicios profesionales para la redacción de los Diseños de Proyecto de Arquitectura y Proyecto de Ingenierías Básicas y de Calificación de Obra (etapa 9 de la obra principal): "Obras e Instalaciones sujetas a Calificación y Validación II (P.U.S.B.C.)", según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 201/25.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día jueves 11 de diciembre de 2025 a las 10.00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / cca-sals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Más información en [www.lifsantafe.com.ar](http://www.lifsantafe.com.ar)

S/C 47780 Dic. 02 Dic. 03

### FMC QUIMICA S.A.

REMATE

POR  
ALBERTO CÉSAR BIEULE

El martillero Alberto César Bieule, con domicilio en calle Cerrito 1548, piso 2° of. 13, C.A.B.A., celular (11) 4406-1740 - CUIT: 23-22823598-9 IVA Resp. Inc.) hace saber por 3 días que, por cuenta y orden de FMC QUIMICA S.A. (CUIT 30-71181248-9) según Art. 2229 del Código Civil y Comercial, por ejecución de prenda, subastará el 22 de diciembre de 2025 a las 12:00hs.- en la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. J.D. Perón 1233 CABA, al contado y al mejor postor, los derechos y acciones que surgen del Boleto de compra-venta firmado con fecha 28-05-2024 por SIMIENTE S.A CUIT 30-71337060-2 en su carácter de adquirente del inmueble que de acuerdo al croquis de mensura, se identifica como, lote 45, manzana 3B y parte de las concesiones 633 y 635 de la Localidad de Lehmann, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fé, siendo sus medidas las siguientes: 28mts de frente al Este por igual medida al contrafrente al Oeste por 74 mts de Este a Oeste en

los lados Norte y Sur, encerrando una superficie de 2.100mts2, con una nave industrial de 20,63mts y contrafrente de 48,06mts. en su costado Norte y Sur. BASE: U\$D 570.000.- de no haber interesados en la base, transcurrida la ½ hora se ofrecerá con la retasa del 50%, es decir U\$D 285.000 y de persistir la falta de interesados se ofrecerá acto seguido Sin Base. CONDICIONES DE VENTA: Señal: 30% en efectivo o depósito y/o transferencia bancaria. Comisión 3% + I.V.A. Saldo de precio dentro del 5to. día hábil de realizada la subasta a través de depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta del acreedor que será denunciada en el Boleto de Compraventa a suscribirse con el adquirente bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor. Entrega Inmediata una vez integrado el saldo de precio. El comprador deberá hacerse cargo del pago de los gastos de y trámites de transferencia para poner el bien adquirido a su nombre. EXHIBICIÓN: 18 y 19 de diciembre de 2025 de 10 a 12 horas. En CABA, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.- Fdo: Alberto César Bieule. Martillero Público. N° 16, F°218 Libro N° 79.

\$ 227,04 553530 Dic. 02 Dic. 04

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por isposición Administrativa N° 289/25 de Fecha 26 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE – DNI N.º 70.509.711 - s/Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARLA JULIETA RAMPELLO - DNI N.º 36.656.960 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE GHIGLIONE N.º 4526 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 289/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – Acta de Nacimiento N.º 278 – Oficina 2773 – Año 2025 - de Fecha 16 de Abril de 2025 – Marginal: 3-25-369-6 – Dirección General; 05/05/2025 - Proviene de ACTA N.º 278 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 - HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2025 – Don Ivan Javier MEYER CHAVEZ - DNI N.º 31.970.952 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – según Acta de Reconocimiento N.º 206 de fecha 24/04/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO – el apellido del inscripto es: RAMPELLO – Archivado bajo Libro V N.º 2186/2025 - Conste - hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ivan Javier Meyer Chavez – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.-C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. CARLA JULIETA RAMPELLO - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifiqúese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con

competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 47750 Dic. 01 Dic. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 289/25 de Fecha 26 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE – DNI N° 70.509.711 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI N° 31.970.952 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE MARGIS N° 4677 y/o 3° DE FEBRERO N° 2641 – DPTO 1 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 289/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – Acta de Nacimiento N° 278 – Oficina 2773 – Año 2025 - de Fecha 16 de Abril de 2025 – Marginal: 3-25-369-6 – Dirección General; 05/05/2025 - Proviene de ACTA N° 278 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2773 - HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2025 – Don Ivan Javier MEYER CHAVEZ - DNI N° 31.970.952 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – según Acta de Reconocimiento N° 206 de fecha 24/04/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO – el apellido del inscripto es: RAMPELLO – Archivado bajo Libro V N° 2186/2025 - Conste - hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello - DNI N° 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N° 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ivan Javier Meyer Chavez – DNI N° 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N° 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia ilimitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley

N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.-C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. CARLA JULIETA RAMPELLO - DNI N° 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N° 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI N° 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N° 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 47751 Dic. 01 Dic. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 32/25 de Fecha 04 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE– DNI N° 70.509.711 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI 31.970.952 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE MARGIS N° 4677 y/o 3° DE FEBRERO N° 2641 – DPTO 1 -

AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Abril de 2025.- ORDEN N° 32/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño RAMPOLLO VICENTE DNI NO INSCRIPTO; FN: 07/03/2025, hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello D.N.I 36.656.960 con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 de la ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que conforme lo notificado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico sin adultos responsables que ejerzan sus cuidado, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco del Programa de Acogimiento Familiar perteneciente a este Organismo Proteccional de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La noti-

ficación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 47752 Dic. 01 Dic. 03

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### AVISO

#### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Nicho ubicado en Lote 1, Calle N° 1 A, en favor del Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Ariel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, CETRARI, Nazareno fallecido el 23/02/1957, y BERTA, Juana fallecida el 25/09/1987 sepultados en el Nicho ubicado en el Lote N° 1, Sección Calle 1 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.  
\$ 258 553442 Dic. 1 Dic. 5

## MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS

### AVISO

Municipalidad de Las Parejas, conforme a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 5050/77 y demás normativa provincial y nacional aplicable, hace saber que ha iniciado el procedimiento de usucapión administrativa respecto del inmueble sito en la localidad de Las Parejas, identificado catastralmente como:

\* Circunscripción: Las Parejas

\* Sección: 02

\* Manzana: 155

\* Parcela: 00002

\* Lote A

\* Partida inmobiliaria: 130300995161/0000

\* Superficie: 28368,27m2

\* Según Plano de Mensura aprobado N° 282596/2024.

Se hace saber que este bien ha sido poseído por esta administración de manera pública, pacífica, continúa e ininterrumpida durante más de 50 (cincuenta) años, siendo destinado a uso comunitario y funciones propias del dominio público municipal.

En cumplimiento del procedimiento legal, se otorga a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, para que comparezca ante la sede de la Municipalidad de Las Parejas, a fin de formular oposición y acreditar documentalmente su derecho.

Vencido dicho plazo sin que se presenten oposiciones, se continuará con el procedimiento conforme lo establece la normativa vigente.

\$ 149,85 553420 Dic. 1 Dic. 3

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

### AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza GARCIA JESUS SUC. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Pare. 11 de la manzana 112 (Manzana 1 BIS según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207928/0000 Inscripto su dominio a nombre de GARCIA JESUS SUC. N° 014169 F° 00200 N° 014169 fecha 11/11/1904 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-  
\$ 500 553484 Dic. 1 Dic. 5

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

### AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a AGUI-

RRE G. JOSE LUIS y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec.. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207902/0006. Inscripto su dominio a nombre de AGUIRE G. JOSE LUIS, T°. 0188 F° 0072 N° 100925 fecha 07/01/1975 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

\$ 500 553485 Dic. 1 Dic. 5

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Doble sita en el Lote N° 44, Calle 1 A, en favor de la Sra. CAVIGGIA, Ana Lucía Josefina; Titularidad del Lote N° 4 sito en AVDA 3 A, en favor del Sr. SPURIO, Luis Alberto; Titularidad de la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24, en favor a la Sra. CANAVESE, María Isabel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SPURIO, Luis fallecido el 26/11/1971, sepultado en la Nichera simple sita en AVDA 3 A, Lote N° 4; AMBROSETTI, Juan fallecido el 19/07/1995, sepultado en el Nicho N° 00559, 3° Fila; y CANAVESE, Nazareno Antonio fallecido el 11/10/1978, sepultado en la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

#### CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, FARIOLI, Claudio, fallecido el 22/06/2015, sepultados en el Nicho N° 1170, 2° Fila, hacia el Lote sito N° 15 AVDA 7 E del cementerio local; DEPAOLI, Irene Carolina, fallecida el 08/04/2014, sepultados en el Nicho N° 00352, 4° Fila, hacia el Nicho N° 00559, 3° Fila del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 610 553336 Nov. 28 Dic. 04

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:678 suscripto en fecha 09-04-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Porfilio Dardo Luis DNI 21557211 ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 553392 Nov. 28 Dic. 04

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09/679, suscripto con fecha 29/06/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. PALENA Fernando, DNI 30.265.898, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 05 de Noviembre de 2025.

\$ 500 552541 Nov. 27 Dic. 3

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE OLIVEROS

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1° Y 2° CONVOCATORIA)

Señores Asociados:

Por la presente se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, en 1° y 2° convocatoria, a celebrarse el 30 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas, en la sede social ubicada en calle Córdoba 164, Oliveros.

1°) Tratamiento y resolución de la modificación parcial del Estatuto Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° vigente.

Se exponen a continuación los nuevos artículos a tratar por la asamblea de asociados:

ARTICULO 12) Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio, en el lugar, día y hora que fije la Comisión Directiva, con una anticipación de quince (15) días. Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en un medio de difusión gráfico o digital de circulación en el lugar donde funciona la sede social.-

ARTICULO 13) Corresponde a la Asamblea Ordinaria el tratamiento de los siguientes asuntos:

a) Consideración de la memoria, el balance general y demás estados contables e informe del Órgano de Fiscalización.-

b) Elección, remoción y consideración de la gestión de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.-

c) Determinación de la cuota social y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias y fijación de pautas para su actualización

d) Resolución de las impugnaciones que se deduzcan contra decisiones de la comisión directiva sobre sanciones aplicadas a asociados.

Para considerar los asuntos referidos en los tres primeros incisos deberá ser convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, que se fija en el 30 de Septiembre de cada año. Los asociados que representen como mínimo el diez por ciento de los que cuentan con derecho a voto pueden requerir a la Comisión Directiva la inclusión de temas en el orden del día de la asamblea ordinaria. La Comisión Directiva podrá incorporar otros asuntos, siempre que no fueren de competencia reservada a la asamblea extraordinaria.

ARTICULO 14) La asamblea extraordinaria será convocada cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, o lo soliciten miembros que representen como mínimo un diez por ciento de los asociados con derecho a voto. En este caso, la solicitud deberá indicar los asuntos a tratar y la asamblea deberá celebrarse dentro de los cuarenta (40) días de recibido el pedido. Si la Comisión Directiva no produjera la convocatoria, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización.

ARTICULO 15) Podrán participar tanto de las Asambleas Ordinarias como de las Extraordinarias, únicamente los asociados que tengan una antigüedad mínima de seis (6) meses y que se encuentren al día con sus cuotas. Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora, sin haberse conseguido quórum, la misma se celebrará con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización.-

ARTICULO 17) La Asociación es administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales Titulares. Habrá también dos Vocales Suplentes. Su mandato dura tres (3) años. Permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Cada cargo es personal e indelegable y no puede establecerse remuneración por su desempeño ni percibirse contraprestación alguna por trabajo o servicios prestados a la asociación.

ARTICULO 18) Para integrar la Comisión Directiva, se requiere ser asociado activo o vitalicio, con una antigüedad mínima de un año en tal carácter al tiempo de la convocatoria a asamblea para renovación de autoridades, ser mayor de edad y encontrarse al día en el pago de las contribuciones a la asociación.

ARTICULO 19) En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por el suplente que corresponda según el orden de su elección. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

ARTICULO 20) Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes, el Órgano de Fiscalización asume interinamente las funciones de administración y representación y debe convocar a asamblea para ser celebrada dentro de los treinta (30) días siguientes, a los efectos de la integración de la Comisión Directiva.

ARTICULO 21) La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, y ade-

más, toda vez que sea citada por el Presidente o por tres (3) de sus miembros o a pedido del Órgano de Fiscalización, Las reuniones se celebrarán válidamente con la participación de más de la mitad de los integrantes. Las decisiones se adoptan por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los presentes. Se labrará acta que indique quiénes estuvieron presentes y deberá ser firmada por todos los asistentes.-

ARTICULO 22) Todo miembro de la Comisión Directiva que faltare a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) alternadas, sin justificación, será considerado dimitente, para lo cual la Secretaría hará las comunicaciones del caso, previa constancia en el libro de Actas de la Comisión Directiva.-

ARTICULO 23) Si por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedara reducida a menos de la mitad de sus miembros, ésta deberá convocar en el término de quince (15) días corridos y siempre que falte más de sesenta (60) días para la celebración de la Asamblea Ordinaria, a una Asamblea Extraordinaria, con el fin de completar los cargos vacantes.

ARTICULO 26) Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos que se dicten, así como las decisiones adoptadas por la asamblea; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como asociados; e) Aplicar sanciones a los asociados; f) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización, por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de cada año. h) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Ajustar el importe de la cuota social, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea; j) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades

ARTICULO 27) Corresponde al Presidente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Votar en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votar nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; f) Presidir las sesiones de Comisión Directiva y Asamblea; g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.

ARTICULO 28) Corresponde al Secretario: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación; c) Suscribir y enviar citaciones a sesión de Comisión Directiva o a Asamblea; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.

ARTICULO 29) Corresponde al Tesorero: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados, en todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva los informes periódicos que le sean requeridos y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Suscribir intimación de pago a asociados que adeuden como mínimo tres cuotas sociales, a los fines previstos en el artículo 7.

ARTICULO 30) Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe. Corresponde a los Vocales suplentes incorporarse a la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto. Mientras mantengan la calidad de suplentes podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto, sin que su asistencia sea tenida en cuenta a los efectos del quórum.

ARTICULO 31) La fiscalización de la asociación está a cargo del Órgano de Fiscalización, integrado por un revisor de cuentas titular, designado por la asamblea ordinaria, quien designará además un suplente para su actuación en caso de ausencia o impedimento del titular. Dura en su cargo tres (3) años y permanece hasta ser reemplazado.

ARTICULO 32) Son atribuciones y deberes del Órgano de Fiscalización:

a) Controlar periódicamente los libros y documentación respiratoria de los asientos, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos elaborada por la Comisión Directiva; e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Convocar a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; g) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no interfiera en la función de administración.

ARTICULO 34) No pudiendo reunir el número de asociados prescriptos en el art. 5°, la disolución se determinará por Asamblea General Extraordinaria, tarea que estará a cargo del Revisor de Cuentas.-

ARTICULO 35) Realizados los bienes y una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el Impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido el respectivo reconocimiento de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero u organismo que lo reemplace en el futuro; la que será individualizada por la asamblea que disponga la liquidación.

\$ 600 553687 Dic. 03

## WORMS ARGENTINA S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

CUIT: 30712013962. Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de WORMS ARGENTINA S.A. a celebrarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- Razones que motivaron la convocatoria fuera de los plazos dispuestos por la Ley General de Sociedades ("LGS").
- Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1° de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024.
- Consideración de los resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024, y su destino.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Remuneración del Directorio.
- Consideración de la situación económica financiera de la Sociedad y perspectivas de mercado.
- Consideración de aportes irrevocables efectuados por la suma de USD 1.001.624,55 durante el ejercicio en consideración. Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables.

Se deja expresa constancia de que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante. Se recuerda a los señores Accionistas que la documentación que se somete a consideración en el Orden del Día estará a disposición de los mismos en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe dentro de los plazos legales.

\$ 500 553693 Dic. 03 Dic. 10

## ASOCIACIÓN DE AYUDA AL MAYOR ADULTO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Administrativa de la Asociación de Ayuda al Mayor Adulto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20 horas en calle Bv. Colón 635 de la localidad de Pujato para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos socios presentes para firmar el ACTA, juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.
- Consideración de Memoria, Balance General, Anexos Contables, Informe del Síndico y Auditor.

NAZARENO CALLARELLI  
Presidente

LORENA CARELLO

## Secretaría

Art. 20 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presente la mitad más uno del total de asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 200 553645 Dic. 03

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;
- 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Consideración de la gestión de los directores;
- 5) Consideración de la remuneración de los directores;
- 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Dic. 02 Dic. 09

### COOP. TELEFÓNICA, DE OBRAS, SERV. PÚBL., ASISTENC. Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Asociado: El Consejo de Administración de La Cooperativa Telefónica, de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 19 de DICIEMBRE de 2025 a las 20:00 hs. en la sede de la Cooperativa para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente Secretario suscriban el Acta de Asamblea. y
- 2) Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada; con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha cooperativa incorporada. Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- Pujato, noviembre de 2025

ELBIO ALBERTO GIACOMOZZI  
Presidente

OSVALDO STROPPIANA  
Secretario

ARTÍCULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 800 553517 Dic. 02 Dic. 04

### PALAN S.A. Rosario

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con la Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo,

Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio económico N° 34 iniciado el 1° de setiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025.

3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 y de los resultados no asignados.

4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 en exceso de los límites fijados en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 553622 Dic. 02 Dic. 09

### COOPERATIVA AGRARIA "UNION Y FUERZA" DE SANTA ISABEL Y TEODELINA LTDA.-

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Limitada convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas, en el local del Complejo Cultural Centenario, sito en calle Gral. López 750 de Santa Isabel Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para practicar el escrutinio y refrendar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y de Auditoría, correspondiente al 81° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Setiembre de 2025.-
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6).
- 5) Aprobar y autorizar al Consejo de Administración para adquirir, gravar y/o enajenar bienes muebles e inmuebles que superen lo establecido en el art.58inc.
- f) de los Estatutos Sociales y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. -
- 6) En virtud de la autorización expresa del punto 5 del acta de la asamblea de fecha 19/12/2025 donde se autoriza al consejo a adquirir bienes inmuebles, se decide ADQUIRIR a título de DACION EN PAGO de OMAR HORACIO BALERO, DNI N° 12.478.627 dos lotes del plano de mensura N° 18924/2015 designados como LOTE N° 5, y LOTE N° 6, cancelando la deuda de Establecimiento Andrelau S.H. que mantiene con la institución por la suma de \$29.483.004,67
- 7) Elección de:
  - a) Cinco consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Daniel Baldessari, Oscar Merce, Cristian Di Battista, Claudio Bartoli y Mauricio Torremorell por terminación de mandatos.
  - b) Tres consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Raúl Pighin, Miguel Bertran y Alfredo Barbulo todos por terminación de mandatos.
  - c) De un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores José María Bolognese y Gustavo Rasello respectivamente todos por terminación de mandatos.

SANTA ISABEL, diciembre de 2025.-

CARINA GALLIGANI  
Presidente

RODOLFO LOZA  
Secretario

#### NOTA:

Señores asociados de acuerdo con el Art.35° de nuestro Estatuto Social una hora después de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con cualquier número de asociados presentes.

\$ 135 553456 Dic. 1 Dic. 3

### UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LA SECCIONAL SANTA FE "SUR"

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva Nacional de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (personería gremial N° 825), se convoca a Elecciones Generales de la Seccional Santa Fe de Afiliados para el día 17 de diciembre de 2025. A fin de proceder a elegir a los integrantes de la Comisión Directiva de la misma UN Secretario General, UN Secretario Gremial y Administrativo, UN Secretario de Acción Social, UN Secretario de Hacienda, TRES vocales Titulares y DOS Vocales Suplentes. En dicho

Acto además se elegirán DOS (2) Delegados Congresales Titulares y DOS (2) Delegados Suplentes - Duración mandato DOS (2) años. El mandato de la misma Comisión Directiva Seccional será desde el día 18/DIC/2025 al día 17/DIC/2028. El comicio será el día miércoles 17/DIC/2025, desde las 08 hasta las 18 horas. Los lugares habilitados para la votación serán los Establecimientos de Trabajo - MESA 1 - Liceo Aeronáutico Militar Funes - Mesa 2 Liceo Manuel Belgrano (Santa Fe - Capital) - Mesa 3 IOSFA - Delegación Provincial Santa Fe Sur, Mesa 4 Sede Social. El plazo para la presentación de lista será el día miércoles 10/DICIEMBRE/2025, hasta las 24 horas. La junta electoral tendrá el siguiente día y horario de atención: Martes y Jueves de 16 a 18 horas en la Sede Social, cita en Pasaje Cayastá 4848 de la Ciudad de Santa Fe, el Presidente de la Junta Electoral, será el Cro. Secretario Gremial Nacional, de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, conservando todas sus atribuciones y responsabilidades.

Cro. EDUARDO MARCANTONIO  
Presidente

de la Junta Electoral Nacional  
PECIFA NACIONAL  
\$ 225 553480 Dic. 1 Dic. 3

### GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio; 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social; 4) Consideración de la gestión de los directores; 5) Consideración de la remuneración de los directores; 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Nov. 28 Dic. 04

### METALÚRGICA DEL PUERTO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 2025 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
  - 2) Ratificación de las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2025.
- Se hace saber a todos los accionistas que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 500 553356 Nov. 28 Dic. 04

### CLUB INFANTIL ORIENTAL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados del Club Infantil Oriental a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de Diciembre de 2025 a las 19 hs en la sede social sita en AV. Buenos Aires 5819, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea
- 3) Consideración de la Memoria Anual y Balance 31/12/2024.
- 4) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente por vencimiento de mandato.

FABIAN PITTON  
Presidente

RICARDO MALCORRA  
Vicepresidente

\$ 500 553338 Nov. 28 Dic. 04

### AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 25 de noviembre de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la reforma del artículo 3° del Estatuto Social (extensión del plazo), en los términos del Decreto Provincial N° 2773/25.
- 3) Consideración respecto al aumento del capital social por capitalización de la cuenta "ajuste de capital". Emisión de acciones.
- 4) Consideración respecto al aumento de capital social por capitalización de la cuenta "aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripción de acciones". Derecho de preferencia. Emisión de acciones.
- 5) Consideración de la reducción obligatoria del capital social, conforme el artículo 206 de la ley general de sociedades.
- 6) Consideración de la reforma del artículo 5 del estatuto social, por aumento del capital en exceso del quintuplo.
- 7) Delegación al directorio para instrumentar todas las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten en esta asamblea. Autorizaciones.

**Nota:** De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o virginia.dethier@aguassantafesinas.com.ar. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto, la representación que ejercerán y su caso, las autorizaciones del representante designado.

S/C 47734 Nov. 28 Dic. 04

### PONCE CONSTRUCCIONES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2025, se convoca a los accionistas de "PONCE CONSTRUCCIONES S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2025, a las 09.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Julio de 2025.
  - 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2025.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 500 553475 Nov. 28 Dic. 04

### GRUPO A.C.R. SOCIEDAD ANONIMA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas en nuestro establecimiento

sito en Ruta Pcial. N° 66 km 48.4, Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance del Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración destino del Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

EL DIRECTORIO

**GUILLERMO NÉSTOR STIEFEL**  
PRESIDENTE

**NOTA:** Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 330 553466 Nov. 28 Dic. 04

### LA REINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el 17 de diciembre de 2025, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estados de Resultados, Cuadros y Anexos, Dictamen del Contador Certificante e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Consideración de las remuneraciones de los Directores y la Sindicatura. Retribución de los Directores por funciones técnico-administrativas, de acuerdo a lo prescripto en el art. 261 Ley 19550 y Modificatorias. 5) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025. Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

JORGE MARIO GARFINKEL

PRESIDENTE

\$ 500 553394 Nov. 27 Dic. 03

### JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CIA. LTDA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas, en el local social de calle Córdoba 1452, 6º piso, Oficina "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 100º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2025 así como de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente a dicho ejercicio.
- 3) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.
- 4) Remuneraciones a acordar a los señores directores por el desempeño de las tareas administrativas conforme al artículo 16º del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y fijación de los honorarios del Síndico.
- 5) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

\$ 500 553248 Nov. 27 Dic. 3

### GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2025, a las 13hs en primera convocatoria y el día 29/12/2025, a las 13hs en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
  - 2) Propuesta de modificación del Estatuto para incorporar los siguientes puntos:
    - a) Política de distribución de dividendos.
    - b) Límites y facultades del directorio.
    - c) Mecanismos de información y seguimiento.
    - d) Administración de excedentes financieros.
- ESPERANZA, 21 de noviembre de 2025.  
\$ 500 553304 Nov. 27 Dic. 3

### ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE AÑACUA, EL DIA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDE DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2024.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
- 3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

**JOSE ALARCON**  
Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE Y DISTRIBUCIÓN FINAL

De acuerdo con lo resuelto en asamblea de accionistas celebrada el 27 de octubre de 2025, se aprobó el balance final y proyecto de distribución de los fondos de la liquidación por el importe de \$ 11.500.000.- (Pesos Once millones Quinientos mil) en la proporción correspondiente a cada accionista (art. 110 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550 y modificatorias). Por lo que, los accionistas deberán comunicarse con la Sociedad, para efectivizar las transferencias correspondientes a cada uno de ellos.

Diego Vitantonio

Liquidador

\$ 100

553691

Dic. 03

### BRUPA S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CUIJ NRO 21-05397525-6 BRUPA S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" que tramita en el Registro Publico de Comercio de Rafaela, se hace saber lo siguiente:

SOCIOS: Sr. Bruno Agustín Badino, D.N.I. N° 37.330.517, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, de estado civil casado, domiciliado en Nicanor Álvarez 2643 de la Ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-37330517-1 y Sr Pablo Pedro José Badino, de nacionalidad argentina, de ocupación empresario, de estado civil soltero, domiciliado en 12 de Octubre 320 de la Ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-44305462-7.

FECHA DE ACTA CONSTITUTIVA: 27 de Mayo de 2025.

DENOMINACION: BRUPA S.A.

DOMICILIO: Nicanor Álvarez 2643, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

**OBJETO:** Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Producción Primaria y Comercialización: Producción y Comercialización de Leche Bovina; Cultivo y Comercialización de Trigo, Maíz, Soja y Girasol; Cria y Comercialización de Ganado Bovino. B) Servicio de apoyo agrícola. C). Servicio de Transporte por camión cisterna y de cargas.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos treinta millones quinientos mil (\$30.500.000,00) representado por tres mil cincuenta (3.050) acciones de pesos diez mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una.

**ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL:** Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa como Director Titular - Presidente al Sr. BADINO PABLO PEDRO JOSE, D.N.I. N°44.305.462, C.U.I.T. N°20-44305462-7, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de enero de 2003, domiciliado en calle 12 de octubre 320 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en badinopablo03@gmail.com, de estado civil soltero y de ocupación empresario; y se designa como Director Suplente al Sr. BADINO BRUNO AGUSTIN, D.N.I. N°37.330.517, C.U.I.T. N°20-37330517-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de enero de 1993, domiciliado en calle Nicanor Álvarez 2643 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en brunoagustinbadino@gmail.com, de estado civil casado y de profesión contador público; quienes aceptan los cargos asignados en este acto, todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 256 de la Ley 19.550, fijando domicilios legales y especiales en los lugares consignados en el presente Estatuto Social.

**DURACION:** Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

**CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Marzo de cada año.  
\$ 100 553279 Dic. 03

### LIPOMIZE SRL

CESION DE CUOTAS SRL.  
EE-2025-00034261-APPSF-PE

Se hace saber que mediante Contrato de Cesión de Cuotas del día 4 de noviembre de 2025, el señor Guido Francisco Montes de Oca vende, cede y transfiere a Martín Gonzalo Díaz, dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital de LIPOMIZE SRL y se ha dispuesto modificar la VIGÉSIMOCUARTA cláusula del contrato constitutivo, la que queda redactada de la siguiente manera: "VIGESIMOCUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Alcides Nicastro, el 25% o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una; Martín Gonzalo Díaz, el 50% o sea cinco mil (5000) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una; Fernando Manuel Bertolín, el 25% o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una". --- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por un día. COD. RPJEC 283 - Dic.3

### MICROSYST S.A.S.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de 3ros. Interesados de la celebración del contrato social de MICROSYST S.A.S.: 1) Fecha de constitución: 25 DE SEPTIEMBRE de 2025. 2) Socio único: Sergio Daniel BLEYNAT, D.N.I. 21.039.117, CUIT número 30-21039117-8, argentino, de 56 años de edad, nacido el 19-09-1969, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio en Av. 25 de Mayo 338, de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 3) Razón social: MICROSYST S.A.S. 4) Domicilio social: jurisdicción de Villa Mugueta, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, pudiendo ejercer su actividad en cualquier lugar del país o del extranjero. 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados apartir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: desarrollo de productos y servicios de software, implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados, servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión, despliegue y configuración y todo asesoramiento de calidad de sistemas y de tecnología en general y en particular relacionado a la inteligencia artificial, entre otros, incluyendo servicios de capacitación, consultoría y auditoría de empresas, como así también la comercialización de productos de software y hardware. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) divididos en seiscientos (70) acciones ordinarias de pesos diez mil (\$10.000.-) cada una. El mismo ha sido suscrito por el socio único en su totalidad, integrando la suma de \$175.000 en este acto, restando integrar la suma de \$525.000. El total del Capital Social integrado en este acto es, en consecuencia, de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) 8) Administración y representación: La administración está a

cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en casode ausencia o impedimento de los titulares. Dura/n en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sea/n reemplazado/s. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre ejercicio: 31 de AGOSTO de cada año. A continuación, el socio de la S.A.S. y la administradora suplente designada firman un acta acuerdo estableciendo: 1. Domicilio social: en Av. 25 de Mayo 338, de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2. Designación como administradores: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE TITULAR: Sergio Daniel BLEYNAT, D.N.I. 21.039.117, CUIT número 30-21039117-8, argentino, de 56 años de edad, nacido el 19-09-1969, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio en Av. 25 de Mayo 338, de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE SUPLENTE: Elizabeth Betiana GURDULICH, D.N.I. 24.044.821, CUIT número 27-24044821-7, argentina, nacida el 03- 11-1974, de profesión consultora, de estado civil casada, con domicilio en Av. 25 de Mayo 338, de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe  
Dic.3

### METALURGICA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES  
EE-2025-00031581-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en autos caratulados METALURGICA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 16/07/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por 3 (tres) ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: NICOLÁS LUIS BASSO, argentino, nacido el 10 de abril de 1984, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 650 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 30.516.983, CUIT N° 20-30516983-9. VICEPRESIDENTE: MARINA PAOLA REYNAUDO, argentina, nacida el 10/08/1990, soltera, comerciante, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1166 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 35.042.412, CUIT N° 27-35042412-7. DIRECTOR SUPLENTE: BLANCA LIDIA TOLEDO, argentina, nacida el 29 de setiembre de 1943, viuda, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 650 dela ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 4.700.214, CUIT N° 27-04700214-7. Los cuales fijan domicilio especial en calle Fray Luis Beltrán 1115 de la ciudad de San Jorge. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Noviembre de 2025.  
COD. RPJEC 282. - Dic.3

### ALKEMY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Actos Caratulados "ALKEMY S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" Año 2025 de trámite por ante el RPJEC, se hace saber que por Asamblea del día 25 /07 /2025 se procedió a designación de autoridades quienes durarán en sus funciones por el termino de 3 (TRES) años conforme lo prevé el estatuto, venciendo el 25 de Julio de 2028 quedando conformado por: Carlos Alberto Chichizola como Director Titular y Presidente, DNI 11.723.227, argentino, de profesión Bioquímico, casado, con domicilio en Pedro Zenteno 781, de la ciudad de Santa Fe, CUIT 20-11723227-2 y se designa a la señora Daniela Fabiana Dándolo como Directora Titular y Vicepresidente, DNI 20.140.262, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, casada, con domicilio en calle Pedro Zenteno 781, de la ciudad de Santa Fe, CUIT 27-20140262-5, así como a los señores Agustina Chichizola, DNI 42.870.675, CUIT 27- 42.870.675-2, argentina, de profesión Licenciada en gestión Ambiental, soltera, con domicilio en Pedro Zenteno 781 de la ciudad de Santa Fe y Nicolás Alberto Chichizola, DNI 43.956.805, CUIT 20-43.956.805-5, argentino, soltero, estudiante, con domicilio en Pedro Zenteno 781 de la ciudad de Santa Fe , como Directores Suplentes.  
RPJEC 285 - Dic.3

### YUBA METALURGICA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de "Yuba Metalurgica S.A.S." de acuerdo con el si-

guiente detalle: 1) Socios: Daiana Belen Barcheña, DNI N° 38.724.288, nacida el 22 de enero de 1996, soltera, argentina, CUIT N° 27-38724288-6, con domicilio en calle Sargento Cabral 1252 de la ciudad de Cañada de Gomez, provincia de Santa Fe, profesión comerciante, domicilio electrónico: dai.barchenia@gmail.com; y Juan Cruz Yuale, DNI N° 39.854.502, nacido el 7 de enero de 1996, soltero, argentino, CUIT N° 20-39854502-9, con domicilio en calle Rivadavia 18 de la ciudad de Cañada de Gomez, provincia de Santa Fe, profesión comerciante, domicilio electrónico: juancruzyuale@gmail.com 2) Fecha del instrumento de constitución: 11 de noviembre de 2025. 3) Denominación: YUBA METALURGICA S.A.S. 4) Domicilio: Sargento Cabral 1252, de la ciudad de Cañada de Gomez, provincia de Santa Fe. 5) Domicilio electrónico de la Sociedad: dai.barchenia@gmail.com 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la actividad de venta al por mayor y menor, importación y exportación de artículos y materiales para la construcción, artículos de ferretería y fabricación y venta de herramientas manuales afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 8) Capital: El capital social asciende a la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000), divididos en setecientos mil (700.000.-) acciones de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: DAIANA BELEN BARCHENA suscribe seiscientos treinta mil (630.000.-) acciones de UN PESO (\$ 1.-), o sea pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000.-) y JUAN CRUZ YUALE suscribe setenta mil (70.000.-) acciones de UN PESO (\$ 1.-), o sea pesos setenta mil (\$ 70.000.-). 9) Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Quedan designados como integrantes del Órgano de Administración: Administradora Titular DAIANA BELEN BARCHENA, DNI N° 38.724.288 y Administrador Suplente JUAN CRUZ YUALE, DNI N° 39.854.502. 10) Lafiscalización estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550. Se prescinde de sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de abril de cada año

RPJEC 286.- Dic.3

**“SENITS SMART SOLUTIONS S.A.”****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea Unánime y Reunión de Directorio de fecha 26/08/25 y 27/08/25 respectivamente, se ha procedido a la designación, distribución y aceptación de los cargos del DIRECTORIO de SENITS SMART SOLUTIONS S.A. por el periodo de dos ejercicios, venciendo los mismos en fecha 31/07/2027, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: CERRUTTI Carlos Alberto, argentino, casado, nacido el 12/03/1955, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Italia N° 1867 Piso 11 Dpto. 2 de la localidad de Rosario, D.N.I. 11.751.834, CUIT 20-11751834-6; Vicepresidente: LÓPEZ DOBON Ignacio Ángel, argentino, viudo, nacido el 20/10/1953, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Rioja N° 4460 de la localidad de Rosario, D.N.I. 10.988.184, CUIT 20-10988184-9 y Director Suplente: LASTRA Eduardo Daniel, argentino, casado, nacido el 03/04/1959, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Maza N° 3345 de la localidad de Rosario, DNI 12.748.728, CUIT 20-12748728-7.

RPJEC 284 – Dic.3

**BLS CONSTRUCCIONES S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “BLS CONSTRUCCIONES SA s/ Designacion De Autoridades” CUIJ 21-05215824-6 (212/2025), se ha ordenado publicar el siguiente edicto por el cual los accionistas en Asamblea del 10/11/2025 han resuelto: Rectificar la designación del Directorio definida en asamblea del 09/01/2025 y determinar que la nueva conformación por el plazo de 3 (tres) ejercicios sera la siguiente: Director Titular - Presidente: Salamanca Claudia Javier, CUIT N° 20-35651243-0, soltero, argentino, nacido el 17/04/1991, ingeniero, con domicilio en calle Misiones N° 4843 de la ciudad de Santa Fe. Director Titular - Vicepresidente: Luna Evaristi Jase Alberto, CUIT N° 20-35832846-7, argentino, soltero, nacido el 25/02/1991, ingeniero, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 2767 Piso 3 Dpto. 11 de la ciudad de Santa Fe. Director Suplente: Bergel Federico Luis, CUIT 20-36266137-5, argentino, soltero, nacido el 16/04/1992, ingeniero, con domicilio en calle Mendoza N° 3881 Piso 6 Dpto. C de la ciudad de Santa Fe. A los fines de lo dispuesto por

el art. 256 de la LGS la totalidad de los directores fija domicilio especial en calle Tucuman N° 2692 Piso 2 Dpto. 10 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe. 18 de Noviembre.

\$ 100 553194 Dic. 3

**JAV S.A.****PRORROGA**

Fecha: En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, 11. ESTATUTO: Artículo 2º.- Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha original de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de Rosario, PCia de Santa Fe.

\$ 100 553292 Dic. 3

**GLOBAL S3G S.A.****ESTATUTO**

Con fecha 30 de Abril de 2024 se reúnen los socios de “GLOBAL S3G” S.A., con domicilio legal en Richieri 65 bis, de Rosario, Provincia de Santa Fe, en Asamblea General Ordinaria. A través de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 08 se resuelve mantener la conformación del directorio sin modificaciones con respecto a la última designación. En consecuencia, el directorio queda confirmado de la siguiente manera: Presidente: Anibal Atilio Fissore, DNI 21.912.123, CUIT 20-21912123-8, de profesión comerciante, casado, nacido el 6 de Diciembre 1970, con domicilio en Calle 28 Este 230, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Fernando Ramón Azcoitia, DNI 20.143.206, CUIT 20-20143206-6, de profesión comerciante, casado, nacido el 9 de Enero 1968, con domicilio en calle Juan B. Justo 118 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Director suplente: Diego Jesús Fasil, DNI 20.847.413, CUIT 20-20847413-9, de profesión comerciante, casado, nacido el 12 de Noviembre 1969, con domicilio en calle Don Bosco 170 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. A su vez, se aclara que con fecha 14 de Agosto 2025 se reúnen nuevamente los socios de “GLOBAL S3G” S.A., con domicilio legal en Richieri 65 bis, de Rosario, Provincia de Santa Fe, en Asamblea General Ordinaria, y en Acta N° 10 se ratifica el domicilio social consignado en el Acta N° 08, siendo éste Richieri 65 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, corrigiendo el mencionado por error, Savio 736 de San Nicolás, Buenos Aires. Se ratifican todos y cada uno de los puntos, el contenido y las decisiones de la mencionada Acta.

\$ 100 553308 Dic. 3

**CAFÉS LA VIRGINIA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por acta de Asamblea Nro. 101 del 17 de octubre de 2025, los accionistas de Cafés La Virginia S.A. con sede social en calle Juan Pablo II 1340 Bis de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 18 de agosto de 1955, al Tomo 36, folio 653, Nro. 53, entre otros temas resuelven por unanimidad fijar un Directorio compuesto por cinco miembros por un periodo de tres años finalizando en consecuencia al tratarse el 73º ejercicio económico, designándose para tal fin a: Vicente Benedicto Rodríguez L.E. N° 7.634.372, Verónica Mori D.N.I. N° 21.962.094, Ramiro Rodríguez D.N.I. N° 25.328.385, Leonardo Redaño D.N.I. N° 23.964.627 y Jorge Alberto Ramón Martinolich D.N.I. N° 7.686.525.

Por acta de Directorio Nro. 1103 del 17 de octubre de 2025, se resuelve por unanimidad la siguiente asignación de cargos: Presidente: Vicente Benedicto Rodríguez, Vicepresidente: Verónica Mori, Secretario: Jorge Alberto Ramón Martinolich, y Vocales: Ramiro Rodríguez y Leonardo Pedano quienes aceptan los cargos que les fueron conferidos ese mismo día. Rosario, 25 de noviembre de 2025.

\$ 100 553311 Dic. 3

**J.G. PADILLA Y CÍA S.A.****ESTATUTO**

Se hace saber que por acta de Asamblea Nro. 45 del 17 de octubre de 2025, los accionistas de J.G. Padilla y Cía S.A. con sede social en calle Juan Pablo II 1340 Bis de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de Comercio, entre otros temas resuelven por unanimidad fijar un Directorio compuesto por tres directores titulares por un ejercicio económico finalizando en consecuencia al tratarse el 35º ejercicio económico, designándose para tal fin al Lic. Ramiro Rodríguez D.N.I. N° 25.328.385, al Cdor. Jorge Alberto Ramón Martinolich D.N.I. N° 7.686.525 y al Lic. Vicente Benedicto Rodríguez L.E. N° 7.634.372. Por acta de Directorio Nro. 263 del 17 de octubre de 2025, se resuelve por unanimidad la siguiente asignación de cargos: Presidente: Ramiro Rodríguez, Vicepresidente: Vicente Benedicto Rodríguez y Director titular: Jorge Alberto

Ramón Martinolich quienes aceptan los cargos que les fueron conferidos ese mismo día. Rosario, 25 de noviembre de 2025.  
\$ 100 553312 Dic. 3

### ALBERTO ARROYO E HIJOS S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado conforme decreto dictado dentro de autos: "ALBERTO ARROYO E HIJOS S.R.L. s/ RECONDUCCION NUEVO PLAZO X 10 AÑOS-MODIFICA CLAUSULA DOMICILIO DORREGO 2479 ROSARIO-AUMENTO CAPITAL \$400.000-(40.000 CUOTAS DE \$10.-)-\$4.600.-", CUIJ: 21-05544525-4 publicación del presente edicto por un día respecto de: 1.- En la ciudad de Rosario a los 15 días de Mayo de 2022. Se ha dispuesto la reconducción de la sociedad por 10 años a partir de la inscripción de la reconducción ante Registro Público de Comercio; 2.- En la ciudad de Rosario a los 16 días del mes de Mayo de 2025. Administración, dirección y representación estará a cargo de un gerente socio. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", procedida de la denominación social actuando en firma persona. El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesario para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/69 art. N° 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 3.- En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de Septiembre de 2025. El capital de la sociedad es por aporte de los socios en efectivo, suscrito e integrado, fijándose la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), dividido en cuarenta mil (40.000) cuota de pesos diez\* (\$10) cada una correspondiendo: al Sr. Arroyo Alberto Rene veinticuatro mil cuotas de capital, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000); al Sr. Arroyo Gerardo Alberto ocho mil (8.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos Ochenta Mil (\$80.000); y al Sr. Arroyo Martin Gonzalo ocho mil (8.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos ochenta mil (\$80.000); Domicilio legal de la sociedad en calle Dorrego N° 2479 planta baja de Rosario; Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de la inscripción de la reconducción ante Registro Público de Comercio. El presente debe publicarse por un Boletín inicial Fdo. Guillermo Rogelio Coronel, Secretaria.

\$ 100 553317 .Dic. 3

### MANSILLA E HIJO S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que mediante Cesión de Cuotas Sociales, el socio de MANSILLA E HIJO S.R.L. CUIT 30-55580126-9, con domicilio legal en Necochea N° 2150 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al TOMO 154, Folio: 1642 N° 195 en fecha 17 de Febrero de 2003; Sr. EDUARDO FELIX MANSILLA, D.N.I. N° 8.617.494, CUIT 20-08617494-5, titular de 5.503 cuotas de capital social de \$100 cada una que representan un total de pesos quinientos cincuenta mil trescientos (\$ 550.300,00), ha decidido la transferencia y cesión a título gratuito de la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad, a los Sres. LEANDRO MANSILLA, D.N.I. N° 23.790.537, CUIT 20-23790537-8; MARIANO MANSILLA, D.N.I. 24.350.883, CUIT 20-24350883-6 Y LUCIANO MANSILLA, D.N.I. 28.645.231, CUIT 20- 28645231-1, en partes iguales, reservándose para sí y para su cónyuge la Sra. Maria Rosa del Luján Saputo, D.N.I. N° 10.066.966, CUIT 27-10066966-3, el usufructo vitalicio con derecho de acrecer. Que como consecuencia de la transferencia y cesión de cuotas sociales con reserva de usufructo vitalicio mencionado precedentemente, se modificará la cláusula QUINTA del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente forma: CLAUSULA QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscrito e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: EDUARDO FELIX MANSILLA: posee el usufructo vitalicio con derecho de acrecer en favor de la Sra. Maria Rosa del Luján Saputo, de 5.503 cuotas de capital de \$100 de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos quinientos cincuenta y tres mil trescientos (\$550.300) de capital; LEANDRO MANSILLA: es propietario de 1.799 cuotas de capital de \$100 de valor nominal cada una, es decir la suma de \$179.900 (ciento setenta y nueve mil novecientos) y posee lanuda propiedad de 1.834,33 cuotas de capital de \$100 de valor nominal cada una, es decir la suma de \$183.433 (pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres) de capital; MARIANO MANSILLA: es propietario de 1.799 cuotas de capital de \$100 de valor nominal cada una, es decir la suma de \$179.900 (ciento setenta y nueve mil novecientos) y posee la nuda propiedad de 1.834,33 cuotas de capital de \$100 de valor nominal cada una, es decir la suma de \$183.433 (pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres) de capital y LUCIANO MANSILLA: es propietario de 899 cuotas de capital de \$100 de valor nominal cada una, es

decir la suma de \$89.900 (pesos ochenta y nueve mil novecientos) y posee lanuda propiedad de 1.834,33 cuotas de capital de \$100 de valor nominal cada una, es decir la suma de \$183.433 (pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres) de capital.  
\$ 100 553354 Dic. 3

### TRANSPORTE EL TURISTA S.R.L

#### CONTRATO

Se hace saber a quién corresponda que por medio de la reunión de socios de fecha 03/10/2023 de la sociedad llamada TRANSPORTE EL TURISTA S.R.L., constituida según las leyes de Argentina; conforme al Contrato Social de fecha 1° de Octubre de 1957 inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, al T° 108 F° 6784 N° 1909 en fecha 24 de Octubre de 1957 y sus posteriores modificaciones: Contrato de Reactivación de fecha 26 de Mayo de 1987, inscripto al T° 138 F° 1822 N° 585; Contrato de Prórroga de Duración, Cambio de Domicilio y Designación de Gerentes de fecha 4 de mayo de 1990, inscripto al T° 141, F° 4970 N° 522, Designación de Liquidador de fecha 26 de Noviembre de 2007, inscripta al T° 158 F° 28.159 N° 2206; todas las inscripciones de Contratos - Registro Público de Comercio de Rosario; con domicilio en calle Friuri 1030 de la ciudad de Rosario se ha dispuesto designar como liquidadora de la sociedad a la Sra. Marcela Claudia Yonson, DNI 22.048.273, CUIT 27-22048273-7, soltera, con domicilio en calle Ocampo 1532 PA de la ciudad de Rosario, Santa Fe.  
\$ 300 553372 Dic. 3

### TERRAVIVA AGRO S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: TERRAVIVA AGRO S.A. s/ Constitución, se hace saber a fin de su inscripción, de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550:

1-Accionistas: AFFIERI FEDERICO, DNI: 24.586.823, CUIT 20-24586823-6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de noviembre de 1975, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en calle Zeballos 183 Piso 11 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y en federico@piala.com.ar ; GRAY CAROLINA, DNI 22.542.991, CUIT 27-22542991-5, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de julio de 1972, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Zeballos 183 Piso 11 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y en carolina-gray40@hotmail.com ; STAFFIERI GINA, DNI 46.578.481, CUIT 23-46578481-4, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de junio de 2005, de estado civil soltera, estudiante, con domicilio en calle Zeballos 183 Piso 11 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y en ginastaffierifacu@gmail.com.

2. Lugar fecha de instrumento de constitución: Rosario, 03 de junio de 2025.

3. Denominación Social: TERRAVIVA AGRO S.A.

4. Domicilio Legal: Zeballos 183 Piso 11 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de lo siguiente:

A) Compra, venta y financiación de inmuebles propios, tanto rurales como urbanos; B) Administración, desempeño de mandatos y/o comisiones de inmuebles urbanos y rurales propios, incluyendo la intermediación inmobiliaria; C) Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, o mixtos; la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y/o forrajes, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, para la venta como tales y/o la reserva para uso como insumo de otras actividades conexas; D) Cría, invernaje, engorde, explotación de tambo y/o compraventa de hacienda de las especies bovina, ovina, caprina, equina, aviar y/o porcina; E) Compra, venta, distribución, importación, exportación y todo tipo de comercialización al por mayor y/o al por menor, de toda clase de bienes, productos, insumos, equipos y accesorios relacionados con las actividades mencionadas. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos como asimismo para ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin otra limitación que la surgida de las leyes o este estatuto.

6. Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: El capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La

asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Se fija en uno el número de integrantes y se designa a Staffieri Federico DNI: 24.586.823, CUIT 20-24586823-6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de noviembre de 1975, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en calle Zeballos 183 Piso 11 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y en

federico@piala.com.ar, quien acepta su cargo, como presidente del Directorio. Se designa como director suplente a Gray Carolina, DNI 22.542.991, CUIT 27-22542991-5, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de julio de 1972, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Zeballos 183 Piso 11 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y en carolinagray40@hotmail.com

9. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

10-Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.  
\$ 300 553374 Dic. 3

## DISTRIBUIDORA VITALI SRL

### CONTRATO

1-VITALI MARCOS ANTONIO, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1987, D. N. I. N° 33.305.161, CUIT 20-33305161-4 domiciliado en Gálvez 2831, de Rosario, soltero; de profesión comerciante; domicilio electrónico martina@cpmelias.com.ar y VITALI MATIAS ANDRES, argentino, nacido el 01 de abril de 1984, D. N. I. N° 30.704.190, CUIT 20-30704190-2 domiciliado en Gálvez 2831, de Rosario, soltero; de profesión comerciante, domicilio electrónico martina@cpmelias.com.ar, todos hábiles para contratar.

2. Por contrato del día 08 de agosto de 2025 presentado para su inscripción en el RPJEC el día 3 de SEPTIEMBRE de 2025 bajo expediente Nro. EE-2025-00020781-APPSF-PE

4. Denominación: "DISTRIBUIDORA VITALI SRL"

5. Domicilio: VERA MUJICA 3698, de la ciudad de Rosario

6. Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior: Comercialización y Distribución por mayor y menor de productos alimenticios, productos para animales domésticos y mascotas, artículos de limpieza; bebidas alcohólicas y sin alcohol. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por este Contrato o por las Leyes.

7. Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-) representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones VITALI MARCOS ANTONIO, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00.-) cada una, que representan la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00.-) e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$625.000,00.-) y el saldo restante o sea la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.875.000) se compromete a integrarlo dentro del año a contar de la fecha del contrato; y VITALI MATIAS ANDRES suscribe DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cuotas de PESOS MIL (\$1000,00.-) cada una, que representan la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00.-), e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$625.000,00.-) y el saldo restante o sea la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.875.000,00.-) se compromete a integrarlo dentro del año a contar de la fecha del contrato

9-La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. VITALI MARCOS ANTONIO, D.N. I. N° 33.305.161.

10-La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán por sí mismos.

11-Fecha de cierre de ejercicio y balance anual al 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 553159 Dic. 3

## NEIRITECH SOLUCIONES S.A.

### ESTATUTO SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la LGS, se hace saber de la constitución social de "NEIRITECH SOLUCIONES S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 01/10/2025

Denominación social: NEIRITECH SOLUCIONES S.A.

Accionistas: a) NEIROTTI, FRANCO RICARDO, argentino, casado, DNI N° 35.143.132, CUIT N° 20-35143132-7, nacido el 22/02/1990, con domicilio en Pasaje Noruega 3242, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión licenciado en Seguridad e Higiene, correo electrónico Franconeirotti@icloud.com; y b) NEIROTTI, BRUNO AUGUSTO, argentino, soltero, DNI N° 43.814.041, CUIT N° 20-43814041-8, nacido el 06/02/2002, con domicilio en calle José C. Paz 2250, de la ciudad de Rosario (SF); de profesión comerciante, correo electrónico bneirotti@gmail.com.

Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Domicilio de la sede social: Por unanimidad, se resuelve fijar como sede social de "NEIRITECH SOLUCIONES S.A." en calle Junín 191 - piso 4 - oficina 10, de la ciudad de Rosario (SF), donde funcionará la administración de la sociedad

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero la prestación de los siguientes servicios: a) Auxilio, rescate y remolque de vehículos, embarcaciones y maquinarias y b) Asistencia en ruta, reparación, transporte, custodia y guarda de vehículos, embarcaciones y maquinarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por esta Estatuto.

Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta millones, (\$30.000.000.-) representado por Treinta mil (30.000.-) acciones de Pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, tal como reza el Art. 188 de la LGS y sin límites por resolución de asamblea extraordinaria.

El capital social se suscribe e integra en este acto de la siguiente manera: a) El accionista NEIROTTI, FRANCO RICARDO, suscribe QUINCE MIL (15.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto, equivalentes a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-); el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva; y b) El accionista NEIROTTI, BRUNO AUGUSTO, suscribe QUINCE MIL (15.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto, equivalentes a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-); el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva.

Órgano de Administración y Representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios siendo reelegibles, quienes permanecerán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazos.

Designación de los integrantes del Directorio Se resuelve por unanimidad, designar un Directorio compuesto por un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente. Se designan para integrar el primer Directorio a: Presidente: NEIROTTI, BRUNO AUGUSTO, argentino, soltero, DNI N° 43.814.041, CUIT N° 20-43814041-8, nacido el 06/02/2002, con domicilio en calle Jose C. Paz 2250, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión comerciante, correo electrónico bneirotti@gmail.com y Director Suplente: NEIROTTI, FRANCO RICARDO, argentino, casado, DNI N° 35.143.132, CUIT N° 20-35143132-7, nacido el 22/02/1990, con domicilio en Pasaje Noruega 3242, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión licenciado en Seguridad e Higiene, correo electrónico franconeirotti@icloud.com.

Constitución de domicilio especial: En cumplimiento del artículo 256 de la LGS y sus modificaciones, todos los designados precedentemente, fijan como "domicilio especial" a los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

Fecha de cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la LGS. Cuando por aumento de capital la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inciso 2º de la ley citada, en ese ejercicio la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de modificar el Estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura,

la fiscalización de 1a sociedad estatuto de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la LGS.

\$ 300 553178 Dic. 3

### ALPHALOG SERVICES S.A.S.

#### ESTATUTO

- 1)- Socia: Valeria Alejandra Rosatti, argentina, DNI:26.160.481, CUIT: 27-26160481-2, nacida el 07/12/77, mail: valeriarosatti@gmail.com, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, domiciliada en Ramón Lista 583 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe
- 2)- Fecha del Instrumento Constitutivo: 21 de julio de 2025
- 3)- Denominación Social: "ALPHALOG SERVICES S.A.S."
- 4)- Domicilio: Santa Fe 1120 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe.
- 5)- Objeto Social: "realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:" 1- Prestación de servicios, como agentes marítimos, importadores y exportadores, contratistas proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que los regulen, las disposiciones legales de aduana y reglamentos de la Prefectura Naval Argentina. 2- Estibaje: el practicaje y pilotaje de ríos, mares y sus puertos dentro de los límites especificados por las reglamentaciones vigentes. 3- Servicios fluviales: servicios de contención de derrames, tendido de barreras, dragado y ejecución de planes de emergencia. 4- Servicio de coordinación logística y distribución para el transporte local e internacional de todo tipo de bienes y mercaderías. 5- servicio de Courier internacional y local por distintos medios de transporte polimodal. 6- servicios de alquiler de espacios de trabajo compartidos - coworking-".
- 6)- Plazo de duración: 20 (veinte) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 7)- Capital Social: El Capital Social es de diez millones (\$10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.
- 8)- Administración: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa como Administrador titular : Valeria Alejandra Rosatti y Administrador Suplente a : Belén Soledad Clemente, argentina, DNI: 39.504.284, CUIT: 27-39504284-0, de profesión comerciante, de estado civil: soltera, nacida el : 28/05/96, con domicilio en : Tucumán 6370 de la ciudad de Rosario- Santa Fe, mail: Belenclemente86@gmail.com
- 9)- Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando el contralor a cargo de los socios conforme al Art. 55 de la Ley 19550
- 10)-Representación Legal: Estará a cargo del Administrador titular, sra. Valeria Alejandra Rosatti
- 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

\$ 100 553014 Dic. 3

### BIANCHI AGROPECUARIA S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber por la presente que entre el señor José Miguel Bianchi, argentino, soltero, nacido el seis de noviembre de mil novecientos noventa, DNI: 35.139.547, CUIT: 20-35139547-9, domiciliado en calle Sarmiento n° 128 de la ciudad de Gálvez y los Sres. Cesar Andrés Bianchi, argentino, soltero, nacido el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, DNI: 34.172.714, CUIT: 20-34172714-7, domiciliado en calle Sarmiento n° 128 de la ciudad de Gálvez, y Raquel Maria Mazzucchelli, argentina, viuda, nacida el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, DNI: 10.593.302, CUIT: 27-10593302-4, domiciliada en calle Sarmiento n° 128 de la ciudad de Gálvez, se suscribió contrato de cesión de acciones y el cedente Jose Miguel Bianchi, transfirió a Cesar Andres Bianchi y Raquel Maria Mazzucchelli, su participación en el capital accionario, del que es propietario en la Sociedad "BIANCHI AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA", transmitiéndose el 50% del capital accionario total. Quedando conformado 90% capital accionario a Cesar Bianchi y 10% de capital accionario a Mazzucchelli Raquel. Se procedió a la inscripción en el Libro de Registro de Acciones previsto en el art 213 de la Ley 19.550 la cesión de acciones. En Gálvez en el mes de octubre de 2025.

\$ 120 553071 Dic. 3

### MADEL S.R.L.

#### MODIFICACION AL CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretario Dr. Walter E. Hrycuk, en autos caratulados "MADEL S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social", CUIJ: 21-05216986-8, Nro. Expediente: 1375/2025" se ha ordenado la siguiente publicación. Por Acta de Asamblea N° 10, los socios de MADEL S.R.L. convienen en fecha 12 de mayo del 2025 proceder a la capitalización de saldos de sus cuentas particulares dando lugar a la reforma de la Cláusula Cuarta del Contrato Social de MADEL S.R.L., el que queda establecido actualizado en los siguientes términos: CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS (\$30.200.000) TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL Que se divide en QUINCE MIL CIENTO cuotas iguales de pesos DOS MIL. Las cuotas Son suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: EL Sr. Italo Argentino Heale la cantidad de 6040 cuotas POR LA SUMA EN TOTAL DE PESOS DOCE MILLONES OCHENTA MIL, y los Sres. Valeria Inés Reale, Martín Sebastián Reale y Luciana Concepción Reale cantidad de 3020 cuotas cada uno por la SUMA-TOTAL DE PESOS SEIS MILLONES CUARENTA MIL por cada uno de ellos. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el Voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones, monto y plazos para su integración; guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

\$ 100 552980 Dic. 3

### BRUPA S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CUIJ NRO 21-05397525-6 BRUPA S.A. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" que tramita en el Registro Publico de Comercio de Rafaela, se hace saber lo siguiente: ACTA CONSTITUTIVA SOCIOS: Sr. Bruno Agustín Badina, D.N.I. N° 37.330.517, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, de estado civil casado, domiciliado en Nicanor Álvarez 2643 de la Ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-37330517-1 y Sr Pablo Pedro José Badino, de nacionalidad argentina, de ocupación empresario, de estado civil soltero, domiciliado en 12 de ., Octubre 320 de la Ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe. FECHA DE ACTA CONSTITUTIVA: 27 de Mayo de 2025. DENOMINACION: BRUPA S.A. DOMICILIO: Nicanor Álvarez 2643, Ciudad- de Rafaela, Provincia de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Producción Primaria y Comercialización: Producción y Comercialización de Leche Bovina; Cultivo y Comercialización de: Trigo, Maíz, Soja y Girasol; Cría y Comercialización de Ganado Bovino. B) Servicio de apoyo agrícola. C). Servicio de Transporte por camión cisterna y de cargas. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos treinta millones quinientos mil (\$30.500.000,00) representado por tres mil cincuenta (3.050) acciones de pesos diez mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL: Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa como Director Titular - Presidente al Sr. BADINO PABLO PEDRO JOSÉ, D.N.I. N°44.305.462, C.U.I.T. N° 20-44305462-7, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de enero de 2003, domiciliado en calle 12 de octubre 320 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en badinopablo03@gmail.com, de estado civil soltero y de ocupación empresario; y se designa como Director Suplente al Sr. BADINO BRUNO AGUSTIN, D.N.I. N° 37.330.517, C.U.I.T. N° 20-37330517-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de enero de 1993, domiciliado en calle Nicanor Álvarez 2643 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en brunoagustinbadino@gmail.com, de estado civil casado y de profesión contador público; quienes aceptan los cargos asignados en este acto, todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 256 de la Ley 19.550, fijando domicilios legales y especiales en los lugares consignados en el presente Estatuto Social. DURACION: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

\$ 100 553279 Dic. 3

### EL PRADO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público de la Ciudad de Rafaela se ordenado la siguiente publicación en expte 821/2024- EL PRADO S.A. s/Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 34, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ha dispuesto designar nuevas autori-

dades. Director Titular Presidente: Martin Mauricio Castro- D.N.I. 41.905.362 Director Suplente: Leyla Rocio Castro DNI 45.831.583, Lo que se publica a los efectos de ley  
Rafaela

\$ 50 553316 Dic. 3

### TINSA S.A

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en el marco de los autos caratulados "TINSA S.A S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES"- CUIJ 21-05397666-9, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el plazo de un día:

Por decisión en Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 16 de Mayo de 2025, la sociedad TINSA S.A, procedió a designar directores titulares y suplentes por el plazo que fija el estatuto de la firma, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: CPN Jorge Ramón Santi DNI 7.649.228; Vicepresidente: Sergio Juan Luis Santi DNI 16.031.244; Director titular: Jose Omar Fregona DNI 26.058.832; Directores suplentes: Esteban Marcelo Santi DNI 28.375.459, Fabricio Santi DNI 38.895.849 y Marco Santi DNI 37.452.323.

\$ 100 553319 Dic. 3

### RINOCERONTE S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público la ciudad de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, en autos caratulados: RINOCERONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIOS - 21-05545262-5, por decreto de fecha 14 de julio de 2025 se ordenó publicar el presente edicto en el boletín oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: Se comunica que con fecha 03 de junio de 2025: la señora RUANI CAROLINA, de apellido materno Squizzato, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 14 del mes de enero del año 1982, D.N.I. 28.499.850, CUIT 27-28499850-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paraguay 51 piso 12 departamento 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular de 850 (ochocientos cincuenta) cuotas sociales de capital social de RINOCERONTE S.R.L. de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma de \$85.000.- (Pesos ochenta y cinco mil), cede, vende y transfiere, 850 (ochocientos cincuenta) cuotas sociales a favor de Hafford Federico Eduardo, de apellido materno Arata, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 03 del mes de junio del año 1976, D.N.I. Nro. 25.171.490, CUIT 20-25171490-9, de profesión productor textil, con domicilio en calle America 38, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a \$85.000.- (Pesos ochenta y cinco mil). El señor BENZI FEDERICO, de apellido materno Ortiz, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado en primeras nupcias con Samanta Ana Giménez, Nro. De sentencia 4108, de fecha 10 de diciembre del año 2010, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la Sta. Nominación de la ciudad de Rosario, nacido el 01 de junio del año 1976, DNI 25.171.452, CUIT 20-25171452-6, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paraguay 51 piso 12 departamento 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; titular de 7.650 (siete mil seiscientos cincuenta) cuotas sociales de capital social de RINOCERONTE S.R.L. de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma de \$765.000.- (Pesos setecientos sesenta y cinco mil), cede, vende y transfiere, 3.400 (tres mil cuatrocientas) cuotas sociales a favor de Hafford Federico Eduardo, de apellido materno Arata, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 03 del mes de junio del año 1976, D.N.I. Nro. 25.171.490, CUIT 20-25171490-9, de profesión productor textil, con domicilio en calle America 38, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a \$340.000.- (Pesos trescientos cuarenta mil). En virtud de la presente cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-). Este capital está representado por ocho mil quinientas (8.500) cuotas de valor Pesos cien (\$ 100) cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Benzi Federico suscribe e integra cuatro mil doscientos cincuenta (4.250) cuotas de valor Pesos, cien cada una (\$100), es decir un valor total de Pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000) y Hafford Federico Eduardo suscribe e integra cuatro mil doscientos cincuenta (4.250) cuotas de valor Pesos cien cada una (\$100), es decir un valor total de Pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000). Los socios integran las cuotas suscriptas de la siguiente manera: de acuerdo a la cuenta Capital de la sociedad: Benzi Federico Pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000) y Hafford Federico Eduardo Pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000).

\$ 400 553217 Dic. 3

### METALURGICA SAN BENITO S.A.S

#### ESTATUTO

Se hace saber que por un error involuntario se consignó erróneamente el objeto social y la administración de la Sociedad Metalúrgica San Benito SAS. y por estar así dispuesto en los autos caratulados: "METALURGICA SAN BENITO S.A.S. s/Constitución, Expte. N° 2115/2023 CUIJ 21-05533254-9, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio de la localidad de ROSARIO, a cargo del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación, se publica el presente edicto aclaratorio haciendo saber que: Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general, y fabricación, ensamble, venta, importación y exportación de maquinadas agrícolas y/o hidráulicas, comercialización de repuestos, complementos y accesorios, prestación de servicios de reparación y mantenimiento de máquinas agrícolas e hidráulicas. En su caso según la materia la sociedad podrá contratar los servicios de profesionales idóneos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Administración: La administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo numero se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma Indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 300 553259 Dic. 3

### KAIROX CAPITAL S.A

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social, los Sres. accionistas de KAIROX CAPITAL S.A. (continuadora de Bafomet S.A.) Sres. José María Gregario, DNI 8.490.068 y Lucas Matías Gregario, DNI 31.252.467 quienes han decidido por unanimidad a través del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 43 con fecha 30 de mayo de 2025 la reforma del Estatuto y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 44 de fecha 10 de noviembre de 2025 el cambio de denominación social. Se hace saber a los efectos legales que han resuelto modificar los artículos 1, 3, 4, 9, 10, 11 del Estatuto social, los cuales quedan redactados como se transcriben a continuación:

Artículo 1°: La sociedad se denomina "Kairox Capital S.A.", continuadora de "Bafomet S.A.". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. •El Directorio puede establecer sucursales, agencias, y establecimientos dentro y fuera del país. Artículo 3°: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (TO 2013 o las que en el futuro la reemplacen), podrá actuar como Agente del Mercado de Capitales, en cualquiera de las categorías autorizadas por la CNV, entre ellas: Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Negociación, así como en todas aquellas actividades compatibles, entendiéndose como tales, las previstas o consideradas en las leyes y normativas reglamentarias actuales y futuras que regulan el ámbito del Mercado de Capitales de la República Argentina; en particular, la Sociedad podrá inscribirse en todos los registros y realizar sin limitación todos los actos y todas las actividades previstas en la Ley 26.831 y en las Normas de CNV (TO 2013) o las que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen, entre ellas: Agente de Colocación y Distribución de FCI, Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI; b) Actividades financieras: operaciones que tengas por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos o por este Estatuto. Artículo 4°: El capital social es de \$8.082.000

representado por 80.820 acciones con un valor nominal de pesos cien (\$100.-) cada una.

El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo

de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550. Artículo 9°: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por

el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en primera sesión deben designar un presidente y vicepresidente si el directorio fuere plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabra y resuelve por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble siendo el último en votar. En el supuesto en que alguno de los miembros del directorio asista a la asamblea a distancia, el órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas asegurando el principio de igualdad de trato y se hará constar en las actas la participación de los miembros presentes y los miembros a distancia. La asamblea de accionistas fija la remuneración del directorio. Artículo 10º: Los directores deben depositar, como garantía, en la caja de la sociedad, la suma de \$3.000.000 o su

equivalente en títulos o valores públicos, cada uno de ellos. Artículo 11º: El directorio

tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, en especial para comprar y vender participaciones societarias, operar en toda clase de bancos, compañías o entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistirse de denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio cuya firma obliga a la sociedad sin perjuicios de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social con la incorporación de la reforma aprobada del Estatuto. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL un día.

\$ 500 553260 Dic. 3

## PRODESUR SRL

### CONTRATO

#### 1. Aumento Capital Social

Se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 28 días del mes de julio de 2025 se ha resuelto el Aumento del Capital Social, modificando la Cláusula Quinta del contrato Social en los siguientes términos QUINTA : Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000,00-), dividido en ochenta mil cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio LUCIANA CARLA ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00- cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil; el socio ANABELA ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00- cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil; el socio MELINA DANIELA • ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00- cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil y el socio DANIEL RAUL JOSE ENDRIZZI: suscribe cuarenta mil una (40.001) cuotas de \$ 10.000- cada una, es decir totalizan un Capital de (\$ 400.010.000,00) cuatrocientos millones un mil. En el momento de inscripción, los socios integraron el cien por ciento del valor de las Cuotas cada uno en dinero en efectivo.

\$ 100 553266 Dic. 3

## NUTRILL S.A.

### EDICTO AMPLIATORIO

Se hace saber mediante el presente edicto ampliatorio que la fecha de la asamblea (acta 13) de NUTRILL SA CUIT 30-71478860-0 con sede en Bv Argentino N° 8951 de Rosario, que nombra el directorio de la sociedad, es de fecha 23 de junio de 2025. Rosario, 12 de noviembre de 2025.

\$ 100 553265 Dic. 3

## PANTEON AVIAR S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de lera. Instancia de Distrito de la lera. Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio se ha dispuesto efectuar la publicación de edictos a fin de informar la constitución en fecha 02/07/2025 de la sociedad que gira bajo la denominación "PANTEON AVIAR S.R.L." SOCIOS: LUISINA DI PRINZIO, D.N.I. Nro. 37.409.025, Cuit 27-

37409025-4, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 01/07/1993, soltera, con domicilio en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad de Pérez, correo electrónico luisinadiprinzio@gmail.com y LUANA DI PRINZIO, D.N.I. Nro. 38.978.765, Cuit 24-38978765-1, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 21/12/1995, soltera, con domicilio en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad

de Pérez, correo electrónico luanadiprinzio@gmail.com DOMICILIO SOCIAL: en Ruta 33 y Ruta

14 Km 848 de la ciudad de Pérez. OBJETO: construcción y posterior comercialización de panteones

y nichos. DURACION: 10 años a partir de su inscripción en el R.P.C. CAPITAL: se fija en la suma de Pesos Tres Millones doscientos mil (\$3.200.000) dividido en 3.200 cuotas con un valor nominal de \$1000 cada una que los socios suscriben en partes iguales 1 600 cuotas sociales cada una

representativas de Un millón Seiscientos Mil Pesos de capital cada una. ADMINISTRACION -

DIRECCION - REPRESENTACION: estará a cargo de ambas socias en forma indistinta en carácter

de Gerentes. BALANCE: la sociedad cerrará su ejercicio los 30/04 de cada año, fecha en la cual

deberá confeccionar un balance general. FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar por sí o por medio de profesional que designen.

\$ 100 553271 Dic. 3

## ARBORIA INVERSORA S.A

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

#### Nombramiento de Directorio:

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 del mes de marzo de 2025, se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente y director titular: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215. Rosario. Director suplente: JORGE EDUARDO CARPMAN argentino, DNI Nro. 12.126.211, con CUIT: 20-12126211-9, empresario, casado, con domicilio en calle Mendoza 326 piso 10 Rosario. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 552706 Dic. 3

## ROSENTAL PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

#### Nombramiento de Directorio:

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 23 del mes de abril de 2025 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente: RUBEN ZLUTZKY, argentino, DNI Nro. 12.804.874, con CUIT: 27-12804874-0, empresario, casado, con domicilio en calle Av. Central Argentino 180 2 1 edificio Olivo de la ciudad de Rosario. Director Suplente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 5 de Rosario.

\$ 100 552708 Dic. 3

## SINELTEC S.A.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que se ha constituido una SAS. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Por escritura privada de fecha 30 de Octubre de 2025, se constituyó la sociedad denominada SINELTECSAS, con domicilio legal en Santa Fe, Provincia de Santa Fe teniendo su sede social en calle Espora 3717, Santa Fe Provincia de Santa fe. Su objeto es: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de desarrollo, diseño, implementación, mantenimiento y comercialización de soluciones, sistemas, software, aplicaciones informáticas, plataformas tecnológicas, automatización industrial y montajes eléctricos y mecánico; la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, soporte técnico, capacitación y desarrollo de proyectos en el área de ingeniería informática, electrónica, eléctrica, mecánica, electromecánica y de sistemas; la importación, exportación, distribución y comercialización de productos tecnológicos relacionados con su actividad; y, en general, la realización de toda actividad conexa o complementaria que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en PESOS setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por 7500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 cada una, total-

mente suscriptas por los socios: Sequeira Franco Javier 50% - Baldini Axel Ariel 50. La administración estará a cargo de un Administrador Titular, designándose al Sr. Sequeira Franco Javier, quien ejercerá el cargo por el término de tres (3) años, pudiendo serreelegido. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público. Autorizado al trámite: Mona Agustín Nicolás, D.N.I. 34.163.447.

RPJEC 287.- Dic.3

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
NORBERTO GIMENEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, se ha ordenado en autos caratulados: "BRASCA, Alejandro c/ OTRO (D.N.I. N° 20.145.426) s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-24206641-0, que el Martillero y Corredor Público NORBERTO GIMENEZ, Mat. N° 1224; proceda a vender en pública subasta el día 16 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma; la que se realizará en el Hall de estos Tribunales, sito en calle Alvear N° 226 de ésta ciudad de Rafaela, con la base del Avalúo Fiscal de \$ 20.439,22, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 15.329,41 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que según título es parte de otra mayor comprendida en las quintas números dieciséis y diecisiete, subdivisión de la concesión número doscientos sesenta y ocho, en el barrio Villa Rosas de esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y según el plano de mensura y subdivisiones confeccionado por el Ingeniero Justo Jiménez (hijo) en febrero de 1956 registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 19928 y en Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela, en expediente N° 2670, letra C con fecha 05 de abril del mismo año, dicha fracción se designa como lote números DOS de la quinta 16 A de la concesión 268, y mide diez metros de frente de Sud a Norte, con frente al Oeste, por veinte metros de fondo, lo que encierra una superficie total de Doscientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote tres; al Este, con parte del lote veintiséis; al Sur, con el lote uno; y al Oeste. Con calle J. Coffet por medio con la quinta diecisiete A". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 53.939, F° 1871, T° 434 Impar, Dpto. Castellanos y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 05/01/24 Aforo 004157, por u\$s 84.882, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 08-24-02-051886/0020-4, no registra deuda al 15-09-25. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que por Contribución de Mejoras no registra deuda; por Tasa General de Inmuebles no registra deuda; Convenios de Pago no registra deuda; por Rentas Varias no registra deuda; por Actas de Infacción no registra deuda; y, por Juicios no registra juicios; al 31-03-25. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda por \$ 30.909,51, al 04-04-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: O existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "En la ciudad de Rafaela... Informa la Sra. Oficial de Justicia... a los 18 días del mes de Agosto del año 2025... me constituí en el domicilio sito en calle Jorge Coffet N° 218 de ésta ciudad... Una vez en el lugar, fui atendida por Víctor Hugo Aguilar, DNI N° 23801.318... CONSTATE: 1.- El inmueble cuenta con un ingreso con jardín y una galería techada pero abierta, un living comedor, una cocina instalada, un garaje cerrado, un patio con piso de cemento donde hay una construcción que es un depósito-lavadero, aproximadamente de 2m x 4m. Asimismo, el inmueble posee 2 dormitorios, 1 antebañito y 1 baño. La edificación es de ladrillo y las paredes están revestidas. El techo de la cochera no está revocado. La casa está en muy buen estado de conservación. El atendiente manifiesta que le hicieron muchas mejoras como el portón de aluminio del garaje, la ventana del frente de aluminio, ventana y puerta de la cocina todo de aluminio, el antebañito y baño se hizo nuevo, se revistió el dormitorio principal y el otro dormitorio se revistió con durlock. La galería del patio y las paredes del patio se revocaron. 2.- La ocupan Víctor Aguilar, Jaqueline Monges (esposa) Tomás Kaiser (hijo) en carácter de dueños. El atendiente manifiesta que ésta casa vivían sus padres. Manifiesta que abonaron todos los impuestos y servicios de esta propiedad. 3.- El inmueble posee todos los servicios (agua, luz, pavimento, gas y cloacas). El inmueble se encuentra a 300m. de Bv. Santa Fe, de la escuela Villa Rosas está a 600m.". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación

que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del mismo, incluso de la regularización catastral. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en 3 de Febrero N° 82, Tel. 3436149880, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra Inés Ceriani, Secretaria. Rafaela, 28 de Noviembre de 2025.  
\$ 810 553680 Dic. 03 Dic. 05

## REMATES ANTERIORES

### SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
SERGIO RAUL MENSCHING

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito n° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dra. Alicia Longo- Jueza a/c Secretaría a cargo del Dra. Claudia Giampietri, hacen saber que en los autos por "RAMONDA LUCAS C/OTROS S/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21-22867673-7, se ha ordenado que el martillero Sergio Raúl Mensching matricula n° 850 proceda a vender en pública subasta el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal - Pcia. de Santa Fe. Un Automotor dominio un automotor Dominio EBZ 226, marca TOYOTA MODELO HILUX 4 X 4 CAB. DOBLE SRV 3.0 TO MOTOR TOYOTA TIPO PICK-UP MOTOR 1KZ-0963069 CHASIS TOYOTA N° 8AJ33GNL539806574 INFORMA EL REGISTRO AUTOMOTOR, posee una inhibición en los autos ORTEGA STELLA MARIS C/CHUÑIK ANA CARINA S/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ N° 21-22867649-4, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial del Trabajo de San Cristóbal Secretaría Única ingresada por el RS 21018 con el número 302 el 19/04/2024 con fecha de vencimiento 19/04/2029, Un embargo presentes autos de fecha de cumplimiento 24/05/2027, inscripta el 24/05/2024 por un monto de \$ 2.780.000 intereses 1.390.000.-Otro embargo en los autos WELSCHEN DIEGO RAUL C/ CHUNIK ANA CARINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-22867674-5 que tramita en el presente Juzgado inscripta el 05/06/2024 con fecha de cumplimiento 05/06/2027 por un monto de \$38000 e intereses 19000.-Informa la API que adeuda en concepto de patente la suma de pesos treinta mil doscientos cincuenta y tres con 60/100 (\$30.253,60) correspondiente a la a los años 2022, 2024 y 2025.- la constatación judicial dice: se procede a constatar Marca y Modelo: Toyota Hilux 4 x 4 Doble cabina SRV 3.0 td dominio EBZ 226, Motor Marca Munmero funcionamiento Motivos: Marca Toyota n° 1kz0963069 no arranca el motor (se desconoce motivo). Estado de chapa El estado general de la chapa y pintura el bueno no tiene golpes, rajaduras ni oxidas a la vista. Cantidad de Kilómetros 207.398 km - Ruedas Marcas y Estado: posee 4 ruedas completas marca BFGOODRICH y 1 auxiliar. Tapizado y alfombras (estado). El interior del rodado se encuentra en buen estado - Equipo de audio Parlantes (Marcas) Equipo Marca ALPINE con 2 parlantes- Gato, Llave y kit de emergencia: tiene gato y llave No tiene Kit de emergencia - Aire acondicionado (funciona): tiene aire acondicionado pero no pudo comprobar funcionamiento o no. Batería (Marca y Estado) baterías marca Mouras en buen Estado.-Guardaplas No tiene.—CONDICIONES DE VENTA: Fijase el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. ó el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del automotor embargados en autos, la que se llevará a cabo por ante éste JUZGADO, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará mediante transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe -Sucursal local para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 10% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcrita en forma completa el texto del edicto; y placa publicitaria en televisión por cable de ésta ciudad. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta N° 36 de la Excma. C.S.J de fecha 08.09.04 -punto 11) del Resuelvo, comunicar a la Secretaría del Juzgado de Distrito Nro. 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que se fijan, la presente fecha. Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juz-

gado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Notifíquese. Dra. Alicia Longo, Jueza a/c – Dra. Claudia Giampietri, Secretaria. Informes por Secretaría del Juzgado de Circuito nº 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe o al Martillero Publico al Tel. 03491-74504 o 15510858.- A los 18 días del mes de Noviembre de 2025.

\$ 800 553470 Dic. 1 Dic. 03

## EDICTOS DEL DIA

### CHACO

#### RESISTENCIA

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lía Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia. Chaco, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Santa Fe y en un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Localidad de Granadero de Baigorria Provincia de Santa Fe, citando a herederos y acreedores de NATIVIDAD DE JESUS FLORENTIN L.C. Nº 6.564.547 fallecida el 10/10/2006, para que dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados "FLORENTIN NATIVIDAD DE JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 12739/2019-1-C. bajo apercibimiento de ley. Resistencia; y de septiembre de 2.025.- Dra. LIA ANTONELLA CODUTTI Abogada- Secretaria

\$ 250 552857 Dic. 03 Dic. 04

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE c/PENA JUAN ANGEL s/DIVORCIO; (CUIJ Nº 21-10772051-8) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nº Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN ANGEL PENA de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 30 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. CAROLINA GUADALUPE MIÑOS y JUAN ANGEL PENA (matrimonio celebrado el 01 de Abril de 2022 e inscripto según Acta Nº 53, Oficina Nº 342, año 2022, en el Registro Civil de Santo Tome, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. (Fdo. Dra. NATALIA REYNAUDO, Prosecretaria; De. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c). Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dra. María Inés Ascúa, secretaria.

\$ 1 552850 Dic. 3 Dic. 10

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA C/ FLORES, NELSON JAVIER Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-02050724-9, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, se notifica y cita a los Sres. NELSON JAVIER FLORES DNI 28.017.439 y ALEXIS SOLEDAD VALLI DNI 33.496.254 y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El importe del crédito en concepto de capital asciende a la cantidad de 35.078,29 (treinta y cinco mil setenta y ocho coma veintinueve) U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) -actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" Ley 25.827-, los que sin perjuicio del reajuste que corresponderá hacerse según el valor de las U.V.A.s a la fecha de efectivo pago, equivalían al 22/12/2024 conforme el valor del UVA publicado en el BCRA a dicha fecha (\$1.290,94.-), a la cantidad de \$ 45.283.967,69.- (Pesos cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete con sesenta y nueve centavos), habiéndose estimado bajo el rubro intereses y costas provisorias la suma de \$ 13.585.190,30.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la matrícula Nº 2871128 del Dpto. La Capital del Registro General (aforo 202745/6), y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio a favor del Banco Macro S.A., e inscripto bajo presentación Nro 17804 del 08/02/2018, habiéndose tomado razón de la misma en la matrícula respectiva (Nº 2871128) del Registro General. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros Acreedores Hipotecarios si los hubiere.

Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.  
\$ 2475 553182 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA GISELA YOLANDA

s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050400-2), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552841 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOSCHETTI, JUAN MANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056558-3, atento lo ordenado en fecha 06 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JUAN MANUEL BOSCHETTI, DNI 31.115.469, CUIL 23-3115469-9, apellido materno ALMADA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileana-mcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552843 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, GUSTAVO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054408-9, atento lo ordenado en fecha 05 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de GUSTAVO GABRIEL PERALTA, DNI 32.660.119, apellido materno LIMIDO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Hector Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad y domicilio electrónico cpmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552844 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, DANIELA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056695-4, atento lo ordenado en fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de DANIELA NATALIA LOPEZ, D.N.I. Nº 23.382.903 (CUIL Nº 27-23382903-5), apellido materno NAON, con domicilio real en calle Almafuerde 1680 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle La Rioja Nº 3212 de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Ángel Cassanello Nº 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinara77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo; (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552846 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEKA, MARINA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056520-6, atento lo ordenado en fecha 06 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARINA VANESA BEKA, DNI Nº 31.330.763, CUIL Nº 27-31.330.763-3, apellido materno AGUILAR, domiciliada en Pasaje Del Fresno Nº 8157 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Ángel Cassanello Nº 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica-marinara77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolín,

Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Boito, secretaria.  
\$ 1 552847 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARLOS JAVIER MANCILLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056095-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha: 10/11/2025; RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS JAVIER MANCILLA, argentino, DNI N° 25.531.737, CUIL N° 20-25531737-8, domiciliado en calle Risso 2741 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2595 planta alta de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiéase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 8 de julio de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortéase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 552851 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Cardozo Jorge Luis s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055556-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 27 de Octubre de 2025 la quiebra de Cardozo Jorge Luis, D.N.I. N° 29.612.613, con domicilio real en calle Hugo Wast N° 6528 y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad. Fijar el día 18 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 03 de Marzo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Abril de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico sobreocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552856 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados SCARAFIA Hernan Miguel s/solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02055780-7, ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025... 10) Fijar el día 28.11.2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 15 de octubre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs.  
\$ 1 552801 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos RAMIREZ MATIAS EXEQUIEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01987476-9, que tramitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 22 de octubre de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de octubre de 2.025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MATIAS EXEQUIEL RAMIREZ, DNI N° 26.697.088, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese. Fdo. Dr. Abad. Juez; Dra. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
\$ 1 552802 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Daria Exequiel s/Quiebra; CUIJ N° 21-02056393-9, se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Dario Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Bernard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.  
\$ 1 552807 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos BARRIENTOS JOSUE ALEJANDRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056275-4, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Josue Alejandro Barrientos, apellido materno Barrientos, argentino, D.N.I. N° 40.892.102, CUIL/CUIT N° 20-40892102-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Belgrano N° 4047 y legal en calle 1 de Mayo N° 2940, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de

tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho. exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Norberto Ricardo Vittore, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552818 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos MOLINA ELIAS LEONEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053665-6, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Elias Leonel Molina, apellido materno Alegre, argentina, D.N.I. N° 39.370.531, CUIL/CUIT N° 20-39370531-1, mayor de edad, con domicilio real en calle Regimiento 12 de Infantería N° 5979 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma

preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, con domicilio en Irigoyen Freyre 2347 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552819 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos ARDANA GUILLERMO RAFAEL s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02056316-5), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Guillermo Rafael Ardana, apellido materno Bernard, argentino, D.N.I. N° 44.288.046, CUIL N° 20-44288046-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 3479 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta alta, de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 23/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.

Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552820 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOSA,

ARTURO EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056106-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARTURO RICARDO SOSA, DNI 22.666.438, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Manzana 6 S/N B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 552826 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, GUSTAVO ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056128-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ROBERTO GARCIA, DNI 27.038.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Obrero 2047 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2643 planta alta, oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP, en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552827 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORAJURIA, NANCY EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055673-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nancy Edit Corajuria, apellido materno Gonzalez, DNI 17.904.256, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2204 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552829 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DE LOS SANTOS, LOURDES ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054783-6, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de noviembre de 2025; VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lourdes Antonella De Los Santos, DNI 40.925.478, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Gaboto 4485 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y legal en calle Juan del Campillo 1958, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552830 Dic. 3 Dic. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GATTI ALDANA YAMILA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. CUIJ N° 21-02056508-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/10/2025 se ha declarado la quiebra Aldana Yamilá Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, B° Barranquitas Oeste la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 29/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre Secretaria.

\$ 1 552831 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZLINDO, CRISTIAN OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055251-1), se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN OMAR PEREZLINDO, D.N.I. 38.723.659, domiciliado realmente en Demetrio Gómez s/n -B° Alto Verde-, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en callero de mayo 2132 PA de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552832 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORTIZ, SANDRA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056633-4 se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de SANDRA ANABEL ORTIZ, D.N.I. 32.327.254, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 2931, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia 3055 - Planta Baja - Oficina 1 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/05/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552833 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2, se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552835 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, GISELA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-

02056657-1 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CACERES GISELA MABEL, DNI N° 29.960.395 CUIL 23-29960395-4, con domicilio real en calle Maipú 1830, Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552836 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ANGEL, LUIS DANIEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056536-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de ANGEL LUIS DANIEL, D.N.I. 39.124.406, con domicilio real en Chiclana N° 8656 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, ambos de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/04/2026). 12) Fijar el día 05/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 20/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

\$ 1 552837 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552838 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación, secretaria única, de Santa Fe y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LUQUE, JUAN CARLOS Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02030008-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: SANTA FE, 06 de mayo de 2024. Se provee escrito cargo N° 3831/24: Téngase presente lo manifestado. Cítese a los herederos del Sr. Juan Carlos Luque, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimientos de ley. A los fines de conocer si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante, líbrese oficio al RPU. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Otro decreto: Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Se provee escrito cargo N° 131/25: A los fines de la citación de los herederos del Sr. Juan Carlos Luque, ordenda en fecha 06/05/2024, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 15 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 552798 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Dr. Gabriel O. Abad, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RUFFENER, GLADIS Y OTROS c/GARCIA DE SASIAN, LIDIA Y OTROS s/Usucapion; (CUIJ N° 21-01985146-7), se notifica por edicto a: herederos de José Ignacio Sasian, conforme lo ordenado en autos: SANTA FE, 2 de Septiembre de 2025; VISTOS: Estos autos caratulados RUFFENER, GLADIS Y OTROS c/GARCIA DE SASIAN, LIDIA Y OTROS s/USUCAPION; (Expte. CUIJ 21-01985146-7) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: Que comparece Gladis Ruffener, Graciela Guadalupe Cocuzza y Veronica Lorena Cocuzza, por medio de apoderados e interponen demanda de prescripción adquisitiva (usucapion) contra Lidia Garcia de Sasian, Roberto Basilio Sasian, Hector Horacio Sasian y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble, tendiente a que se declare adquirido el dominio del mismo. El inmueble objeto de la litis se identifica como el Lote N° 1 de la Manzana N° 8948-413 Padrón MEC 88238, P.I. 1011061330820012, ubicado en calle C.A. Leumann N° 4750 de esta ciudad de Santa Fe, con las siguientes medidas: 10 metros de frente y contrafrente y una extensión de 34,98 metros en sus lados sur y norte, encerrando

una superficie de 350,12 metros cuadrados. Los linderos reconocidos son Lidia Garcia y otros al Norte y Este, calle Leumann al Sur, y Juan Carlos Giménez, Juan C. Suneir y Lidia Garcia y otros al Oeste. La parte actora invoca la posesión animus domini, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, desde el 16 de septiembre de 1965. Alega que el inmueble constituyó el hogar de Gladis Ruffener en vida de su cónyuge, el Sr. Osvaldo Francisco Cocuzza, donde convivieron con sus hijas, Graciela Guadalupe y Verónica Lorena Cocuzza. En sustento de su pretensión, adjuntan un plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Edgardo Nosedá, inscripto bajo el N° 10-2538 en la Dirección General de Catastro. Se acompaña también copia simple del boleto de compraventa obrante en los autos COCUZZA, Osvaldo s/Suc. (Expte. N° 486/2008). Solicitan que a su hora se haga lugar a la demanda. Por decreto de fecha 24 de mayo de 2017, se imprimió a la causa el trámite de juicio ordinario, citándose a los demandados y a eventuales interesados mediante la publicación de edictos. Asimismo, se citó a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomaran la intervención que estimaran correspondiente. La Municipalidad de Santa Fe compareció y, luego de recabar informes, manifestó no tener interés municipal sobre el inmueble, solicitando su apartamiento, lo cual fue provisto favorablemente el 02 de octubre de 2017. La Provincia de Santa Fe compareció por medio de apoderada y solicitó la suspensión de términos hasta tanto se le remitiera copia de la demanda para evaluar si existía interés fiscal. El 3 de noviembre de 2017, se suspendieron los términos procesales para la Provincia y con posterioridad, luego de varias intimaciones para que manifestara su interés, la Provincia no contestó, por lo que se la tuvo por desinteresada, haciéndose efectivos los apercibimientos. Dada la falta de comparecencia de los demandados originales, se realizaron múltiples diligencias para la identificación y citación de posibles herederos. Los informes del Registro Nacional de Electores y del Registro de Procesos Universales revelaron el deceso de los demandados originales. Se identificaron como herederos de Lidia Garcia de Sasian a José Ignacio, Roberto Basilio, Héctor Horacio y Luis Alberto Sasian. Respecto a Roberto Basilio Sasian, su heredera declarada fue Lydia Emma Thomsen. El 17 de septiembre de 2019, se declaró la rebeldía de Lidia Garcia de Sasian, Roberto Basilio Sasian y Héctor Horacio Sasian y/o sus herederos, ordenándose la publicación de edictos. Luego, a los fines de garantizar el debido contradictorio se dispuso la designación de defensor de ausentes, siendo sorteado el Dr. Daniel Federico Merlo (fs. 130). Por decreto de fecha 11 de diciembre de 2019, se corrió traslado de la demanda al Defensor de Ausentes (fs. 139). En cumplimiento de su carga el defensor contestó la demanda, negando todos los hechos expuestos por la parte actora, incluyendo la posesión animus domini desde la fecha indicada, la constitución del hogar familiar, y la relación conyugal entre Gladis Ruffener y Osvaldo Francisco Cocuzza, ello en cumplimiento de su rol procesal (fs. 141). Por decreto de fecha 27 de febrero de 2020 se dispuso la apertura de la causa a prueba. La parte actora: ofreció documental, informativa (fs.157). El defensor ofreció constatación judicial, absolución de posiciones (fs. 168). Por decreto de fecha 2 de marzo de 2022, se dispuso la clausura del periodo probatorio y se corrió traslado a las partes para alegar (fs. 192), cumplimentando ambas partes con su carga. Por decreto de fecha 22 de abril de 2022 se dictó el proveído de autos (fs.297). Luego se ordenaron medidas para mejor proveer, y cumplimentadas ellas, y habiéndose designado al suscripto para el dictado de la Resolución, la causa se encuentra en estado de ser resuelta. CONSIDERANDO: Que la acción incoada es la de prescripción adquisitiva de dominio (usucapion), regulada a la fecha de alegada adquisición por la actora por el artículo 4015 del Código Civil (Ley 340) y actualmente por los artículos 1899 y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Siendo que los recaudos para la adquisición del dominio se habrían reunido con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código, corresponde el anterior Código Civil en cuanto a los requisitos de fondo y el nuevo en lo que respecta a la declaración judicial y demás extremos de forma que resulten pertinentes. No obstante, debe señalarse que ambos regímenes normativos exigen requisitos similares, por lo que no existe conflicto significativo que derive de la decisión de aplicación de uno u otro. Los requisitos sustanciales para la procedencia de la usucapion son la posesión pública, pacífica e ininterrumpida (hoy caracterizada como ostensible y continua) por el transcurso de veinte años, ejercida con animus domini, es decir, con la intención de ser dueño. Adicionalmente, deben cumplirse los requisitos formales exigidos por la ley ritual, específicamente la Ley N° 14.159 (artículos 24 y 25). En el caso, debe considerarse que la demanda se ha dirigido correctamente contra los titulares de dominio registral, Lidia Garcia de Sasian, Roberto Basilio Sasian y Héctor Horacio Sasian. En efecto, ellos resultan ser los titulares registrales conforme informe glosado a fs. 73 de autos, y en ese sentido, la jurisprudencia es conteste en entender que "...El proceso contencioso de usucapion debe entenderse contra quien resulte titular del dominio o con aquellos que acrediten en forma incontestable ser legítimos sucesores del titular del bien..." (Cam. Apel.Civ.Com. Quilmes, Sala 1, 9/2/00). No obstante, ante el fallecimiento y la imposibilidad de determinar fehacientemente a todos sus herederos, se procedió a la citación por edictos y la designación de un Defensor de Ausentes, el Dr. Daniel Federico Merlo de modo de garantizar el debido contradictorio. Por otra parte, la intervención de la Municipalidad y la Provincia de Santa Fe, conforme a la normativa, se ha cumplimentado, habiendo ambas manifestado no poseer interés fiscal en el inmueble litigioso. Conforme al principio general del derecho procesal, la carga de la prueba recae sobre la parte actora, quien debe acreditar fehacientemente los extremos de su pretensión, máxime en un instituto que compromete el orden público como la adquisición y extinción dominial. Para ello, la Ley 14.159 establece que "se admitirá toda clase de pruebas, pero el fallo no podrá basarse exclusivamente en la testimonial" y que "será especialmente considerado el pago, por parte del poseedor, de impuestos o tasas que graven el inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión". Que en el caso, se adelanta que la parte actora no ha cumplimentado debidamente con su carga. Que en el análisis de la prueba colectada, se observa que la actora ha presentado el plano de mensura N° 10-2538, confeccionado por el Agrimensor Sergio Edgardo Nosedá e inscripto en el SCIT. Pero el mismo no constituye por sí solo un acto posesorio, sino un recaudo para la admisión de la acción. En cuanto al origen y carácter de la posesión, la parte actora sostiene la posesión animus domini desde el 16 de septiembre de 1965. Alega que el inmueble fue el hogar familiar de Gladis Ruffener y su cónyuge Osvaldo Francisco Cocuzza, con sus hijas. Como respaldo, se adjuntó un boleto de compraventa a nombre de Osvaldo Francisco Cocuzza, pero no ha exhibido el original, ni ha producido prueba para acreditar su validez (lo que se exigía conforme al escenario de contradicción planteado por el defensor). Por su parte, ha acompañado algunos comprobantes de pagos de tributos y servicios, pero no ha demostrado que ellos obedezcan a un carácter posesorio. Las informativas tampoco ayudan a la tesis de la accionante, puesto que API ha informado incluso la existencia de deudas, y la EPE se ha limitado a informar que el suministro se encuentra activo, pero sin mayores precisiones que convezan de la existencia y extensión de la invocada posesión actoral. Por otro lado, la constatación judicial realizada el 16 de febrero de 2022 a pedido del defensor, acredita la ocupación actual de la Sra. Gladis Ruffener con su hija y dos nietos en el inmueble, pero no da fe de la exis-

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02054861-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Noviembre de 2025: AUTOS Y VISTOS...RESULTA....CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN, argentino, DNI n°17.452.146, viudo, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad, CUIL: 20-17452146-9, apellido materno Ramirez, domiciliado según dice en calle Roque Saenz Peña N°4380 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Padilla N.° 2171 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros co-

respondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Nancy Cristina, Ortiz domiciliada en calle Alberdi N.º 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente. Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria -

S/C 552926 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, JAVIER HÉCTOR SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056466-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor López, argentino, de apellido materno López, DNI N.º 32.098.393, divorciado, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32098393-3, domiciliado en calle Capitán Bermúdez 505 de la ciudad de Gálvez - Depto. San Jerónimo - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, co excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456)

y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco, José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2.925. Habiendo resultado sorteada la CPN Mónica G. González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407, correo electrónico: cpmgonzalez@gmail.com para intervenir como síndico en autos "López, Javier Héctor s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056466-8) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)". S/C 552929 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GIMENEZ, NESTOR ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056457-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NESTOR ALBERTO GIMENEZ, argentino, DNI N.º 28.241.057, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28241057-6, apellido materno GALANTI, domiciliado en calle Roberto Arlt N.º 4105, interno B de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, Piso 2, Oficina A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Peía. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dra.: MARÍA ALFONSSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N.º 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-

S/C 552931 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "PIEDRA-BUENA, GABRIEL ALCIDES S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056492-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIEL ALCIDES PIEDRABUENA, argentino, DNI N.º 36913933, casado, empleado de comercio, CUIL: 23-36913933-9, apellido materno Agonil, domiciliado según dice en calle Cochabamba N.º 4588 y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Freyre N.º 4664 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de

Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.-Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Edgardo Mangiameli, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. Maria de los Angeles Ramos - Pro Secretaria

S/C 552932 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, ANGEL LEONEL SIQUIEBRA" (CUIJ 21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Angel Leonel Sánchez, argentino, de apellido materno Cáceres, DNI N° 36.011.953, conviviente, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36011953-0, domiciliado en calle Grandoli 8359- Barrio Estanislao López- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: eduardopablodiedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Sánchez, Ángel Leonel s/Quiebra" (CUIJ 21-02056533-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552933 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GUASTAVINO, SAMANTA CELESTE SIQUIEBRA" (CUIJ 21-02056588-5), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025....RESUELVO:1- Declarar la quiebra de Samanta Celeste Guastavino, argentina, de apellido materno Benítez, DNI N.º 32.330.445, soltera, empleada del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32330445-4, domiciliado en calle José R. Méndez 6254 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2308 - Piso 10 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra) María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Guastavino, Samanta Celeste s/Quiebra" (CUIJ 21-02056588-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552934 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056591-5, Vázquez, María Eugenia s/Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. --- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA VAZQUEZ, DNI N° 29.560.909, de apellido materno Franco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 9996 de la Ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066; Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.... 4°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5°) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber.- Notifíquese. Firmado DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c)". - Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025.

S/C 553667 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Carlos Centro, en autos caratulados "SCHAUFLE, CRISTIAN FEDERICO Y OTROS C/ SCHAUFLE, ABEL ENRIQUE NISSIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-02036082-5), se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Abel Enrique Nissio Schaufler, DNI 6.222.291, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la debida intervención dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, conforme el siguiente decreto: "SAN CARLOS CENTRO, 10 de Junio de 2025. Agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado y constancias de autos, ampliase el decreto de fecha 22/05/22. citándose a OMAR HUGO SCHAUFLE y RAQUEL NÉLIDA SCHAUFLE en su carácter de herederos declarados de FERMINA LEMOS; a ALEJANDRO BROSSIO y ANTONELLA BROSSIO en carácter de herederos declarados de LILIANA GUADALUPE SCHAUFLE y a los herederos y/o sucesores de ABEL ENRIQUE NISSIO SCHAUFLE para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes; haciéndoles saber asimismo, que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notifica-

ciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado Respecto de los herederos y/o sucesores de ABEL ENRIQUE NISSIO SCHAUFLEER, cíteselos mediante publicación de Edictos. Notifíquese.- Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Hernán Gonzalo Galvez (Juez a/c); lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Hernán Gonzalo Galvez (Juez a/c). San Carlos Centro, — de Septiembre de 2025.-  
\$ 200 552979 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "BUSTAMANTE JOSELINA DESIREE S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". – CUIJ N° 21-02050853-9" que por Resolución judicial de fecha 25 de noviembre de 2025Se provee cargo N° 13245/25:Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$2.423.557,885 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2°) \$1.038.667,665 (9.4807808414 jus) para la Dra. Martín Flavia Betiana. Corrase vista a la Caja Forense y al CPCE. Coincidiendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquese edictos y/o notifíquese por cédula (arts. 218 y 219, LCQ), a opción de los profesionales intervinientes. . Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez) ; Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria) .  
S/C 553606 Dic. 03 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaria a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don PAGLIA, Gustavo Alfonso, DNI N° 13.676.381, fallecido en Esperanza (Santa Fe) el 03/09/2024, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "PAGLIA, GUSTAVO ALFONSO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26307552-5).- El decreto en su parte pertinente ordena: "A tales fines, publíquese Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. - ESPERANZA, 29 de octubre de 2025". - Fdo.: Dra. Julia Fascendini, secretaria y Dra. Virginia Ingarano, Jueza.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la decimotercera Nominación), en los autos caratulados: "GONZALEZ, GLADYS ISABEL S/ SUCESORIO" (EXPT.E. N° 21-02056992-9), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS ISABEL GONZALEZ, D.N.I.: 10.712.966, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Diciembre de 2025. Fdo. DR. GUILLERMO A. VALES (Juez).  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom., Santa Fe), en autos caratulados: "VILAR, RAMÓN JESÚS S/SUCESORIO - CUIJ 21-02057099-4", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor RAMÓN JESÚS VILAR D.N.I. 10.061.125, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES – Juez.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos: "PEREZ, BLANCA IMELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02051826-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BLANCA IMELDA PEREZ, D.N.I. N.º F6.367.441, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN: JUEZ A/C -. Santa Fe, de noviembre de 2025.-  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación), en autos caratulados: "GARNERO, ARNOLDO DOMINGO HUGO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ: 21-02056716-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARNOLDO DOMINGO HUGO GARNERO, DNI. 6.223.409, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo A.Vales, Juez".  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación), en autos caratulados "AGUIRRE, JUAN PAULINO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS". Tramitados bajo el Expte. CUIJ 21-02057208-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. AGUIRRE JUAN PAULINO, DNI N° 6.348.987, fallecido en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 20/12/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales. Dr. Guillermo A. Vales (Juez).  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos "ABASTO, TRANSITO Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02056398-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ABASTO, TRANSITO, D.N.I. N° LE 2.339.586 y SAUCEDO, MARIA INES, D.N.I. N° 9.796.709 para que compa-

rezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza A/C)  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos "BENITEZ, NILDA RAQUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21- 02056584-2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes BENITEZ, NILDA RAQUEL, D.N.I. N° F5.071.855 y CORREA, OSCAR LUIS, D.N.I. N° M6.244.098 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza A/C).  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos "POZZO, HILARIO CELESTINO Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26307520-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HILARIO CELESTINO POZZO, argentino, jubilado, DNI: 6.208.008, con último domicilio en calle Belgrano 2132 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, nacido el 1 de febrero de 1931 y fallecido en fecha 14 de mayo de 2025, y de LIDIA SOFIA METTAN, argentina, jubilada, DNI: 6.111.627, con último domicilio en calle Belgrano 2132 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, nacida el 28 de febrero de 1930 y fallecida en fecha 09 de julio de 2021, parapara que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: Virginia Ingarano (Juez); Julia Fascendini (Secretaria)  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil comercial y laboral Secretaría Unica de San Justo, Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MINOTTI, RUBEN MARCOS , DNI 10.197.654, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer vale sus derechos en los autos " MINOTTI, RUBEN MARCOS S/ SUCESORIO", cuij 21-26192804-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Fdo. Leandro Carlos BUZZANI, Secretario. Laura María ALESSIO Jueza. septiembre de 2025  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "PRIALIS, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02055487-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PRIALIS HUGO ALBERTO, DNI N° 10.815.876 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. LUCIO PALACIOS, Juez). SANTA FE, Diciembre de 2025.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "QUINTANA, GRACIELA ELIZABETH S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02034912-0, se ha presentado el Informe Final Complementario por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 12.482/2025: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. MARIA ROMINA BOTTO (SECRETARIA) DR. CARLOS MARCOLIN SECRETARIA (JUEZ A/C)". Santa Fe, 17 noviembre de 2025.-  
S/C 553002 Dic. 03 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZZ. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 3RA. NOM. - SANTA FE), en autos caratulados: "FERREYRA JUAN ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02055453-0", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor JUAN ANTONIO FERREYRA D.N.I. 13.163.281 y la señora NORMA BEATRIZ DELGADO D.N.I. 14.558.433, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "ARMELINO, RUBEN ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21 02056103 0 radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ARMELINO, Rubén Atilio DNI N°: 16.400.961 quien falleció el día 23/03/2023, con último domicilio en cal le: Viejtes Nro. 5160 Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C). Santa Fe, 15/10/2025  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N17 de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Villa Ocampo, 10 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 17 con asiento en la ciudad de Villa Ocampo, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del

servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2010 a 2025.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Diciembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2010 a 2025 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de diciembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Reconquista a Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza) - Dra. Marta Migueletto (Secretaria)" Villa Ocampo, 10 de Noviembre de 2025.

S/C 552885 Dic. 03 Dic. 05

El Señor Juez de Primera Instancia ae::Ejecución-Civil de Circuito, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BONACCI ENRIQUE DOMINGO s/ Apremio (Expte. Nº 21-01968848-5) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2022. Agréguese el oficio acompañado. Téngase presente lo informado. Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Enrique Domingo Bonacci a estar a derecho y tomar la intervención legal correspondiente por el término y bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal (San Jerónimo 1411) conforme lo determina la C.S.J. (arts. 597 y 73 del CPCC, y art. 1º ley 11.287). Asimismo, sin perjuicio de lo ordenado, notifíquese a los herederos en el domicilio del causante. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Canteros, Juez. Dra. Ileana Díaz, Secretaria". SE ACLARA que el documento de identidad del demandado Enrique Domingo Bonacci es D.N.I. nº 11.061.763. Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS. Santa Fe, 15/04/25. Dra Ma. Alejandra Galiano Prosecretaria. S/C 552893 Dic. 03 Dic. 05

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito nº 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ SPASITCH CARLOS TOMAS Y OTROS s/ Apremio CUIJ 21-15789407-9" ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Octubre de 2023... Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Suárez, Secretaria". "Santa Fe, 20 de Octubre de 2020... Por presentada, domiciliada, téngase a la compareciente en el carácter que invoca en virtud del poder general que se acompaña. Por entablada demanda de apremio contra: Alberto Tomás Spasitch, Tomás Antonio Spasitch y Jorge Antonio Spasitch por la suma de \$26.551,54.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal -Ley 8173/77 (Ord. 7476). Cítese de remate al accionado con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige la duplicidad de términos). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Fdo. Formentini, Juez. Dra. Filomena, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS.

S/C 552892 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI YOLANDA ESTEFANIA SI QUIEBRAS - (CUIJ Nº 21-26192924-1) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefani MORELLI D.N.I. Nº 33.111.641, con domicilio en calle Santa Fe Nº 3302, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nº 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaria, 12 de Noviembre de 2025.-

S/C 552808 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Juez a/c de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº29 de San Vicente, Dr. Diego M. Genesio, Secretaría a cargo de la Dra. Telma S. Sanchez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "San Vicente (Dpto. Castellanos), 12 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N 29 con asiento en la ciudad de San Vicente, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO QUE: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1980 a 2021 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 4 de diciembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, RESUELVO: 1) DISPONER la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1980 a 2021 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) HACER SABER el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 4 de diciembre de 2025, inclusive. 3) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) REMITIR copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Fdo. Dr. Diego M. Genesio - Dra. Telma S. Sanchez " San Vicente, 12 de noviembre de 2025. \$ 10 552822 Dic. 03 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "PRIALIS, HUGO ALBERTO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02055487-5); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PRIALIS HUGO ALBERTO, DNI Nº 10.815.876 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. LUCIO PALACIOS, Juez). SANTA FE, Diciembre de 2025. \$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil comercial y laboral Secretaría Única de San Justo, Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MINOTTI, RUBEN MARCOS , DNI 10.197.654, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos " MINOTTI, RUBEN MARCOS S/ SUCESORIO", cuij 21-26192804-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Fdo. Leandro Carlos BUZZANI, Secretario. Laura María ALESSIO Jueza. \$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GAUCHAT, GUILLERMINA c/GAUCHAT, RODOLFO HORACIO y BUSQUETS DANIEL JOSÉ MARIA s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO FILIATORIO y FILIACIÓN; (CUIJ 21-26300781-3); se notifica, cita y emplaza a herederos del causante, don Sr. Daniel José Maria BUSQUETS (D.N.I. Nº 13.504.254, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 17 de Septiembre de 2025. \$ 50 549693 Dic. 03 Dic. 05

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAGLIANESI IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ Nº 21-26137304-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que se ha designado un nuevo síndico, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia Tovar, Secretaria". S/C 553697 Dic. 03 Dic. 10

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial nº 13 Primera Nominación de Vera cita, llama y emplaza los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BAEZ DIONISIO S/SUCESO-

RIO" Cuij. n° 21-25279034-6 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, jueza. Dra. Margarita Savant, secretaria. Vera, 10/11/25.-  
\$ 45 Dic. 03

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "ANDEREGEN, AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24211023-1, se ha ordenado citar y emplazar a quien o quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de autos correspondiente al sobran de terreno identificado como Lote 1A (Polígono ABCDA), según Plano N° 248495/2022, Partida Inmobiliaria N° 08-24-02-050532/0001, lindero al inmueble ubicado en calle Alem N° 80 de la ciudad de Rafaela. Dicho sobrante fue descrito en el Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 285711, confeccionado por el Ing. Daniel Radio, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Juliana Foti (Abogada- Secretaria) y Guillermo A. Vales (Juez A/C).  
\$ 100 552878 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Dr. Matías Raúl Colon, Secretaria Dra. Natalia Carinelli, en los autos caratulados ROJAS MIREYA SUSANA S/ SUCESORIO 21-24211551-9 se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Sra. MIREYA SUSANA ROJAS DNI N° 14.653.705 con ultimo domicilio real en calle Juan XXIII N° 2345 de Rafaela Fallecida en Rafaela el 01/02/2022, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287) Expediente iniciado por la Dra. Mariana Belmonte.- Rafaela, 02 de diciembre de 2025.-  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Abogada- Secretaria: AGOSTINA SILVESTRE – Abogado-Juez: MARCELO GELCIH), en autos: "YORDA, IRIDE BENDITA S/ SUCESORIO - 21-24211756-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YORDA, IRIDE BENDITA, D.N.I. N° 3.556.948, con último domicilio en Salta N° 122 de la ciudad de Sunchales – Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 13 de Junio de 2024 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra.Silvestre – Secretaria. Dr Gelcich- Juez. Rafaela, 02/12/2025.  
\$ 45 Dic. 03

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CANO MONICA BEATRIZ Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034509-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MONICA BEATRIZ CANO, DNI N° 11.625.488 MIRTHA y la Sra. MIRTHA HAYDEE CANO, DNI N° 11.102.405 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de Diciembre de 2025.-  
\$ 45 Dic. 03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO ARMANDO DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034418-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ARMANDO DANIEL ROMERO, DNI N° 5.883.865, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de Diciembre de 2025.-  
\$ 45 Dic. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA TECNICA

Por disposición de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Secretaria Técnica, se notifica a GLADYS JOSEFINA DEL VALLE FUNES y a los herederos de ALCIRA BEATRIZ FUNES, que en los autos caratulados: OSTERTAG, NORMA NELLY c/FUNES, ALCIDES Y OTROS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-01621034-7) s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJA ADMITIDA), CUIJ N° 21-01621034-7, se resolvió a los veintitrés días de mes de septiembre del

año dos mil veinticinco declarar procedente el recurso de inconstitucionalidad y anular la sentencia impugnada, con costas. Remitir los autos al Tribunal subrogante que corresponda para que dicte nuevo pronunciamiento. Firmado por FALISTOCCO - ERBETTA - GUTIERREZ - SPULER - ZABALZA - PORTILLA (SECRETARIA).  
\$ 100 552671 Dic. 2 Dic. 4

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de SANTA FE, en autos caratulados PREVENCIÓN ART SA c/CAMPOS, AILÉN ROSARIO (POR SU HIJA MENOR) Y OTROS s/CONSIGNACIÓN; (CUIJ 21-04803549-0), se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARÁ LA MUERTE DEL TRABAJADOR PEREZ DAMIÁN JOSÉ, DNI 42.243.452, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT, para que dentro del término de 3 días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia por el término de 3 días consecutivos. Fdo. Dra. Cintia PORRECA, Secretaria; Dra. Patricia DE PETRE, Jueza.  
\$ 100 552597 Dic. 2 Dic. 4

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hágase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el boletín oficial y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el Resolución que así lo ordena.- Santa Fe, 20 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan ante este Juzgado de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 4/6 del expediente digital comparece la Sra. Chocron Menna, con patrocinio letrado, Defensora General Civil N° 1, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (to Ley 26994) respecto a la propuesta de convenio regulador expresa que, no tienen hijos en común, y no tienen bienes registrables ni materiales para distribuir. Que a fs. 13 se tuvo promovida la acción la que fue notificada al demandado. Que en fecha 16.10.2025 se dispuso el pase a resolución del divorcio y CONSIDERANDO: 1- Que a las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con la documental que luce agregada a fs. 9/10 del expediente digital. 2- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el ar. 717 del CCC 3- Que el ar. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno solo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan 4- Que en autos, se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y se ha formulado propuesta de convenio regulador; el demandado no hay comparecido a tomar intervención en autos, lo que no empuja el dictado de la sentencia. Que por los motivos precedentemente expuesto; Y RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de los Sres. MENNA CHOCRON Y GABRIEL ORLANDO CARBALLO (matrimonio celebrado el 25 de junio del 2008 e inscripto según Acta N° 132, Tomo N° 1 Año 2008, en el Registro Civil de Santa Fe, Quinta Sección - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviere, oficiéase al Registro Civil. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez A/c) Dra. Natalia Reynaud (Prosecretaria).  
S/C 552502 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaria de la Dra. María Ester Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/RODRIGUEZ MARIA VICTORIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10770345-1), se notifica por edicto a la Sra. MARIA VICTORIA RODRIGUEZ, DNI N° 37.765.630, con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 4, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/RODRIGUEZ MARIA VICTORIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10770345-1), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 7 de Agosto de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, de los que resulta: La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SU PRORROGA y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000173 de fecha 18/09/2024 la que tiene por sujetos de protección a la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de María Victoria Rodríguez; y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan, proponiendo la tutela de la adolescente en favor de su tía materna Brisa María de los Angeles Mendez. Se acompaña informe dando cuenta que: "... En fecha 22 de agosto de 2023 el Equipo de Servicio de Protección de Derechos "El Patio" de la ciudad de Paraná Pcia de Entre Ríos ... recibe un llamado de la Comisaría 16 de dicha localidad, informando que se habría acercado un señor manifestando que una vecina le dejó a su hija de 12 años... Betania es ingresada al Dispositivo de Tránsito "La Cigarra"... se solicita desde el Servicio de Protección de Derechos El Patio, la adopción de MPE bajo la modalidad de referente familiar... y prórroga de la MPE con cambio de Referente, bajo el cuidado y responsabilidad de la Sra. Brisa María de los Angeles Mendez... domiciliada en ... ciudad de Santa Fe...". El Equipo de Admisión dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe, SDNAYF de la Pcia de Santa Fe, recibe la solicitud de intervención por parte de la COPNAF al considerar el cambio del centro de vida de la niña. En fecha 19 de abril de 2024 se realiza la primer entrevista en la sede de la Secretaría a Betania Rodríguez y sus tías maternas la Sra. Luciana Plot y Brisa Mendez... Durante el espacio de escucha la adolescente refiere sentirse cuidada y contenida por sus tías,

expresando el deseo de continuar viviendo con sus referentes familiares... La joven expresa de manera clara y contundente no querer volver a ver a su progenitora, manifestado diversas situaciones de vulneración de derechos, como abandonado, agresión física entre otras y solicitando a este equipo la necesidad de denunciar a su madre por exponerla a situaciones de abuso, tanto de varones, de los que no recuerda sus nombres como de su propia progenitora. El Equipo Técnico Interdisciplinario considera que en la actualidad la adolescente Betania Rodríguez, al cuidado de Brisa María de los Angeles Mendez, DNI 44.233.907, con la colaboración de Luciana Noemí Plot DNI 34.474.277, también tía de la joven, se encuentran restituidos los derechos vulnerados en el pasado por la progenitora. Que se encuentra en un ambiente de protección y cuidado. La adolescente Betania Rodríguez y su tía Sra. Brisa María de los Angeles Mendez fueron oídas. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de Betania, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su tía, Brisa María de los Angeles Mendez (arg. Art. 104, ss y ce del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, su prórroga y resolución definitiva adoptada por Disposición Administrativa N° 000173 de fecha 18/09/2024 la que tiene por sujetos de protección a la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de María Victoria Rodríguez, ratificándose la misma. 2) Designar a Brisa María de los Angeles Mendez DNI 44.233.907 tutora de la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María E. Mazzarelli -Secretaria- Dra. Marisa Malvestiti -Jueza- En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s.

S/C 552509 Dic. 01 Dic. 03

Por estar así dispuesto en autos "VILLALBA, JESICA VALERIA C/VIVAS, MIGUEL ANGEL ALBERTO S/DIVORCIO" CUIJ n.º 21-10776163-9, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n.º 4 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Miguel Angel Alberto VIVAS, D.N.I. n.º 25.339.203, de lo allí resuelto: "SANTA FE, 06 de Octubre de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Jessica Valeria Villalba y Miguel Angel Alberto Vivas, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 29 de noviembre de 1996, según Acta N° 292 Año 1996; 2) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Marcelo Albrecht (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31/10/25. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario).

S/C 552387 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia n.º 9, Dra. Mariana Herz, en autos "ROSALES, MICAELA GUADALUPE C/GARCIA, JUAN CARLOS S/DIVORCIO" CUIJ N° 21-10774173-6, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Juan Carlos García, D.N.I. n.º 26.271.272, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 29 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Decretar el Divorcio de los Sres. MICAELA GUADALUPE ROSALES y JUAN CARLOS GARCIA (matrimonio celebrado el 01 de Septiembre de 2023 e inscripto según Oficina N° 2091, Acta N° 219, año 2023, en el Registro Civil de Santa Fe, Sección 4°, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) Dr. Germán Allende (Secretario)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligencia acompañada. Como lo solicita, con fines notificados, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) Dr. Germán Allende (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la web del Poder Judicial. Santa Fe, 24/10/2025.

S/C 552388 Dic. 01 Dic. 03

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "MARTINES, NESTOR EXEQUIEL MAXIMILANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02047880-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones sesenta mil veinticuatro con veinte centavos (\$2.060.024,20.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos trescientos sesenta y tres mil quinientos treinta y tres con sesenta y ocho centavos (\$363.533,68.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis (\$1.038.667,66.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, de Noviembre de 2025.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 553400 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°26 de San Javier N°26, en autos caratulados: "BAUCERO ROQUE GERARDO C/ PIZZI, ARTURO S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-23024914-5), se emplaza al demandado Sr. ARTURO PIZZI y/o sucesores y/o quien jurídicamente resulte titular del dominio de los lotes 1, 2 y 3 individualizados en el plano de mensura nro. 281131 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 16/01/2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 1, Sec 01, Polig. -, Manzana 0163, Parcela 00002, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020117/0000-9, y en el Registro General de la Propiedad al T°29, F°39, N°5827, Año 1905, Departamento San Javier, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo: Dra. Ivana Berltramino (Secretaria) – Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza) Santa Fe,...

\$ 45 552864 Dic. 02 Dic. 09

Autos: "TACCA, GLADIS ANALIA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02049937-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$2.423.557,88.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$1.038.667,66.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, de Noviembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 553135 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha resuelto en los autos caratulados: BELEN LILIANA BEATRIZ s/QUIEBRA; CUIJ 21-02023589-3, lo siguiente: SANTA FE, 7 de Octubre de 2025 Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Liliana Beatriz Belén, DNI 23.419.261, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Se publica a esos efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 552658 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial de la 9ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMIREZ, MARTIN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02045722-5, Año 2024, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 22 de Octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 10 diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 25 de febrero de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 7 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario); Carlos Federico Marcolín (juez).

S/C 552650 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados CABRERA, SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01985199-8, año 2017, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de SAMANTA CABRERA, de apellido materno Montiel DNI 24.377.657, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Fdo. Juez a/c; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, secretaria; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE.

S/C 552644 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PAVON, GRACIELA INES s/QUIEBRA; (CUIJ N°21-02055526-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 22 de diciembre de 2025, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la de la Provincia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).

S/C 552633 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el si-

guiente edicto en los autos: GENTILE, PEDRO FELICIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXpte. CUIJ N° 21-02054882-4 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 31 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.  
S/C 552612 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ITTIG, BEATRIZ MARILINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXpte. CUIJ N° 21-02054024-6 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 2 de octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552611 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: MOLINA, MARIANO ALEXIS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052762-2. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos, reprogramándose nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saie.com.ar. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.  
S/C 552610 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CHAMORRO, MAURO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051740-6. SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos ordenada en 19/06/2025, reprogramándose nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saie.com.ar. Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552609 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Nove de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SARAVIA, EVANGELINA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02041899-8, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 3.329.450,00 y del Dr. Gustavo Adolfo Rodelli en la suma de \$ 998.336,00. Santa Fe, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. Del-fina Machado, prosecretaria.

S/C 552608 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LISI, FABIANA MARIBEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02014777-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.613.958,38, y del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en la suma de \$ 691.696,45. Santa Fe, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552607 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RIVERO, HECTOR ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056453-6), se ha declarado la quiebra en fecha 10/11/2025 de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI 37.254.636, argentino, soltero, con domicilio real en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle La Rioja 3212 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso,

a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Huter (Secretaria).  
S/C 552601 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/APREMIO; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la regulación de honorarios en los autos mencionados, por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 23 de septiembre de 2025. Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello, regúlense los honorarios a los doctores Tito Eduardo Noverasco y Noelia Vanina Belén Ríos, en conjunto y en proporción de ley, en \$ 210.602,04 equivalente a 2,89 unidades jus (Valor Unidad Jus \$ 105.301,02) por toda labor desarrollada en estas actuaciones -Arts 4, 5, 6, 7 ssstes y ccdtes de la ley 6.767 (F. O. ley 12.851). Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art 4 Inc E ley 10.727), deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de Santa Fe SA, en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiere firmeza, conforme criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGARA, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte N° 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (Expte CSJ N° 578, Año 2011). Córrase vista a la Caja Forense. Notifíquese en los términos del Artículo 67 del CPCC. Fdo. Secretaria a/c, Fernando Gastiazoro Juez a/c. Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.  
\$ 100 552618 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, que en los autos caratulados: LANDA, MAXIMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055348-8 la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al o rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 27 de octubre de 2025; AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 2)... Asimismo, de la aceptación del cargo que realice la Sindicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 6967. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 552602 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - SEC. 2 a cargo de JAVIER DEUD Juez, LAURA M. MAYDANA Secretaria actuante, sito en SAN JERONIMO 1551 - Santa Fe, en autos caratulados: ARETA SRL c/CABANA AGUSTINA NAHIARA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-16264891-5, se ha ordenado notificar a la demandada CABANA, AGUSTINA NAHIARA, D.N.I. N° 46.137.803, el siguiente decreto: SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por enablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 522.000,00 con más sus intereses y costas contra CABANA, AGUSTINA NAHIARA D.N.I. N° 46.137.803, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43 y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más \$ 261.000, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a la empleadora con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifestar, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. A los fines de la apertura de la cuenta judicial referida, ofíciase al NBSF SA. encomendando al profesional peticionante su diligenciamiento mediante correo electrónico, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en acuerdo celebrado el 10/03/2022, Acta N° 6. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa. Autorízase al compareciente y a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento del oficio ordenado. Asimismo, concédase la autorización solicitada dentro de los límites establecidos por el art. 56 del CPCC y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Al punto 6): téngase presente. Notifiquen: Baratto, Eusebio, Abalos y Masseroni. Notifíquese por cédula. En el caso de que la parte demandada se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Dra. Silvina B. Montagnini Dra. María Jose Haquin de Berón Secretaria Jueza. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Notifíquese a la demandada por edictos a publicarse por el término de ley (art. 73 del CPCC), en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, con transcripción del presente proveído. Notifíquese. LAURA M. MAYDANA; JAVIER DEUD SECRETARIA JUEZ A/C. Se publicarán por en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025.  
\$ 200 552639 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/RYA S.R.L. s/EJECUCION HIPOTECARIA - (Expte. CUIJ N° 21-02052213-2), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 900 552670 Dic. 2 Dic. 9

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORDIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 18 de Octubre de 2023; Proveyendo escrito cargo N° 1687: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuédesese la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION contra MARIA JOSEFA LOPEZ, GENOVEVA LOPEZ, ADORACION LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ, VICTOR HUGO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales del inmueble identificado con la parcela 29, manzana catastral 310, de calle Montenegro S/N° (antes denominada calle 98) de esta ciudad y/o sus herederos y/o contra quien corresponda. Previo a todo, acompañe original del Plano para su reserva en Secretaría e informe del Registro de la propiedad sobre la titularidad del inmueble invocado. Atento a desconocerse el domicilio de los accionados, extráigase copia de la ficha registral, a los fines de recabar la mayor cantidad de datos personales posibles de estos y oficiése a sus efectos al RENAPER y a la Secretaría Electoral Nacional, con el objeto de que informen el domicilio actual de los demandados. Asimismo, exprese la fecha precisa a partir de la cual habría adquirido el dominio el actor (Art. 1905 CCCO) y describáse el inmueble a usucapir con sus medidas y linderos. Dispónese la inscripción del inmueble como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General. Oportunamente, acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 13.151 de Mediación Prejudicial Obligatoria. Repóngase el sellado faltante de la demanda -Tasa de Actuación, mínimo 100 MT-. Proveyendo escrito cargos Nros. 1697-1705: Agréguese. Exhíbanse los originales de la documental acompañada, para su certificación por Secretaría y/o a los fines de proceder en dicho acto a designar depositario judicial de la misma, quien jurará desempeñarlo fiel y legalmente, obligándose a presentarla en la ocasión y modo que VS ordene. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 23 de Octubre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 1662-1663: Agréguese. Cítese y emplácese a los accionados, en los términos y con los alcances prescriptos por el art. 597 del CPC y C, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos, notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 18.10.23, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Laguna Paiva, para que por el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Queda notificado MARIA JOSEFA LOPEZ, GENOVEVA LOPEZ, ADORACION LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ, VICTOR HUGO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ y JOSE LOPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descrito y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 6 de Noviembre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria.

\$ 270 552580 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BORTOLI, ADRIANA y BORTOLI, RUBÉN DARIO c/TITULARES REGISTRALES s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUIJ 21-26193073-8, se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 27 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 18385: Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado el proveído de fecha 7/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 17589: Por iniciada Demanda Ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra quien/es resulten ser titulares registrales de los inmuebles y/o quien resulte propietario de los inmuebles IDENTIFICADOS COMO LOTE 1 Y 2, en el plano de mensura N° 227619, individualizados con partidas N° 06-15-00-031412/0001-4 y N° 06-15-00-031413/0000-4. Conforme lo dispuesto en el art. 73 del C.P.C.C., cítese por edictos a la demandada, para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Videla, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Inscribáse como litigioso el inmueble denunciado. A tales fines, oficiése al Registro General de la Propiedad. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen: Demaría, Furlani, German, Lo Presti, Rodríguez Hott y/o el Sr. Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO C. BUZZANI (SECRETARIO); Dra. LAURA M. ALESSIO Jueza. San Justo, 4 de Noviembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 600 552592 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la firma demandada La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, a que comparezcan a estar a derecho en autos Avalos, Nanci Alicia y Otros c/La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales s/juicios ordinarios CUIJ N° 21-26327944-9 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552632 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Horacio Nicanor TULIAN y/o al titular registral del inmueble identificado como

fracción parte del lote letra "J" de la Manzana N° 115, plano N° 15.384, hoy Lote 1, plano N° 267.973/2023 ubicado en calle Virgen de Luján, entre calles Colombres y Córdoba - Ruta Provincial 89-S, de la localidad de Villa Guillermina, Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, superficie de 384,10 m2, hoy partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/0090-1, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Ojeda, Catalino c/Tulian Horacio Nicanor s/Usucapion; CUIJ N° 21-26328099-9, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552634 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Dionisia Ledesma de Oviedo y/o titular registral del inmueble identificado hoy como Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 258.212/2023, superficie de 300 m2, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014174/0000-2, ubicado sobre calle Estanislao López, entre calles Santa Fe (al Oeste) y Alfonsina Storni (al Este), Barrio Los Amores, de la Ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe) a que comparezca/n a estar a derecho en autos Pereyra, Mara Alicia c/Ledesma de Oviedo s/Usucapion; CUIJ N° 21-26328090-0, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552636 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Dr. Gabriel A. Scaglia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela Laszuk, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales a los fines de NOTIFICAR a los Sres. MARCELO ADRIAN SANCHEZ, D.N.I. N° 25.781.104 y FABIAN ALEJANDRO MORATA, D.N.I. N° 16.881.301, la resolución dictada en autos: "SALAS, MARIO RICARDO C/SANCHEZ, MARCELO ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-12155666-6). A continuación se transcribe la resolución y el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2.025. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a MARCELO ADRIAN SANCHEZ y FABIAN MORATA a abonar a MARIO RICARDO SALAS, en el plazo de diez días de la firmeza de la presente y bajo apercibimientos de ley, las sumas conforme los rubros detallados en el apartado 6.) del considerando, con más los intereses allí consignados, haciendo extensiva la condena a la aseguradora en la medida del seguro (art. 118 ley 17.418). 2) Imponer las costas del modo dispuesto en el apartado 7.). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 28 de Octubre de 2.025. Proveyendo escrito cargo Nro. 5329: I. Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. 11. Oficiése a los fines requeridos, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2.025. Proveyendo escrito cargo Nro. 5630: Advertido en este estado previo a proveer lo solicitado, acredite notificación la resolución de fecha 26.09.2025, por edictos a los demandados rebeldes (art. 81 del del CPCCSF). Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales.- La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2.025.

S/C 552547 Dic. 02 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DORNET, MARILIN ITATI S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055703-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4363, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landá no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito -incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales -, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Marilin Itati Dornet, - con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.- A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente

a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.-Hágase saber. Oficiése. Notifíquese.- "FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.-

S/C 552529 Dic. 02 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LANDA, MAXIMILIANO S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055348-8, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Maximiliano Landa, de apellido materno Mendez, DNI 32.207.845, domiciliado en calle López y Planes N° 2277 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6967, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito -incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Maximiliano Landa, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.- Hágase saber. Oficiése. Notifíquese." FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Oct. De 2025.-

S/C 552530 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Juez de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Santa Fe, Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Silvia Laszuk, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 1 DE DICIEMBRE DE 2025.- VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y; CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 06 de febrero de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado SILVIA ARIA SE al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acre-

ditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 06 de febrero de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a s efectos. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Scaglia (Juez) - Dra. aszu (Secretaria)" SANTA FE, 01 de Diciembre de 2025.-

S/C 47770 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, Claudio Alejandro Ramón s/solicitud propia Quiebra" CUIJ: 21-02043812-3 "el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 25 de noviembre de 2025.-

\$ 1. 553615 Dic. 02 Dic. 03

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ta NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: PANUCCO, IGNACIO LUIS S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02045657-1, se ha presentado el informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, regulo los honorarios del Síndico CPN Jorge Omar Ninfi en la suma de \$2.250.015,86 y los honorarios de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe,..... de .....de 2025. Secretaria.

\$ 1 552702 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 - DENOM. ANTERIOR Ref.Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados: "MOLGORA, MARIA DE LOS MILAGROS LORENA C/DE LA TORRE, HILDA BEATRIZ S/OTRAS DILIGENCIAS" - CUIJ N° 21- 02039577-7; no habiendo comparecido a estar a Derecho se declara rebeldía a los herederos de la demandada fallecida, Sra. De la Torre Hilda Beatriz DNI Nro 1.118.642. Fdo: Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, 18 de Noviembre de 202

\$ 100 553299 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSELMI MARCIA RUTH C/ ROMAN JOSÉ IGNACIO S/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y CUIDADO PERSONAL UNILATERAL (SUMARIO)" C.U.I.J. 21-26306707-7, la jueza ha ordenado citar al demandado Sr. JOSE IGNACIO ROMAN D.N.I. 31.628.653, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 06 de Noviembre de 2025.- Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 553012 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Juez Dr. Fernando Gastiazoro, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ RIVAROLA KAREN MARILIN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CESE)" (CUIJ: 21-10752301-1) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, se notifique a la Sra. Rivarola, Karen Marilin, D.N.I. N° 39.254.713, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Previo a resolver y a los fines de evitar posibles nulidades, de la modificación del plan de acción propuesta por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante escrito cargo N° 31718/2024, privación de la responsabilidad parental de Karen Marilin Rivarola respecto de la niña Brunella Maelen Medina, cítese y emplácese a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notficatorios, habilitense los días y horas que fueren menester. Notifíquese. "Fdo.: Dra. Natalia Berardo (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Jueza). -

S/C 552508 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro. 8 de Santa Fe, Dra. Fabiana Sosa Fanoni, Secretaría a cargo de la Dra. María Inés Ascúa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes: "SANTA FE, 27 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Siendo evidentes los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Familia N° 8 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de la documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, resulta imperativo adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y;CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, es oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a dar publicidad al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Presidencia de Cámara del Poder Judicial, solicitando difusión de lo aquí

resuelto, a fin de que los posibles interesados- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m. para efectuar el requerimiento pertinentes por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive; que contengan con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m., a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Secretaría de Presidencia de Cámara a los fines de publicar en la página web de este Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada, con el listado de la causas comprendidas. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sosa Fanoni (Jueza) - Dra. Ascúa (Secretaria) SANTA FE, 28 de noviembre de 2025.-

S/C 47749 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARCIA, BRIAN EXEQUIEL S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056178-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GARCIA, BRIAN EXEQUIEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 42.534.312, de apellido materno GARCIA, domiciliado realmente -según dice- en calle Urquiza N° 2287, Interno 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Delamónica - Secretaria Dr. Rofriguez Ureta Cortez, Juez

S/C 552507 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ARIEL ORLANDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055544-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Orlando OJEDA, argentino, DNI N° 26.594.544 CUIL N° 23-26594544-9 domiciliado realmente en calle Florencio Varela 6044 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Angel Casanello 680 y domicilio electrónico rodrigoarielpedro@gmail.com, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 30 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. MERCEDES DELAMÓNICA, Secretaria. Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez.

S/C 552506 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIRCO BLANCA NIEVES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N.º 21-02055571-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Blanca Nieves Mirco, argentina, mayor de edad, D.N.I. 17.026.558, domiciliada realmente en calle Manzana 20, Casa 25 SIN Barrio El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Santiago del Estero 3411, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la

Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°). Fijar los días: 06 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultando al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligencia- Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez.-

S/C 552505 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ORTEGA, GERALDINE ANTONELA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056501-9) se ha declarado en fecha 05/11/2025 la quiebra de GERALDINE ANTONELA ORTEGA, de apellido materno "ORTEGA", DNI. N° 36.952.433, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Río Negro N° 2772 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2233 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552504 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GAUTO, LILEN RITA ARACELI S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02056050-6) se ha declarado la apertura del concurso preventivo en fecha 06/11/2025 de LILEN RITA ARACELI GAUTO, DNI 40.173.100, argentina, soltera, con domicilio real en calle René Favalaro casa 150 Km O Colastiné Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo N° 2144 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/02/2026. Fijar el 20/03/2026 y 11/05/2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; Señalar el día 07/10/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522. Fdo. Dr. Lucio Palacios (Juez a/c)- Dra. Lia Elisa Carri (Prosecretaria)

S/C 552379 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MONTERO, LEONARDO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02052950-1, se ha ordenado publicar el presente con el objeto de informar que, en las citadas actuaciones se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 20/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardelli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 01/02/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 15/03/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez), Nestor A. Tossolini, Secretario.

S/C 552383 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MELO, VIRGINIA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055746-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: 1°) Declarar la quiebra de Virginia Cecilia Melo, apellido materno Cejas, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.460.394, domiciliada realmente en calle Los Ceibas s/n entre Vergara y Orrego de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 09 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mar. 10 de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica; Secretaria - Dr. Ureta Cortes, Juez. 06/11/25.

S/C 552411 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALBIL, JOSE MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055929-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06 Nov. 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José María Albil, DNI N° 16.512.742, con domicilio real en calle Las Rosas 1705 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Brasil 3962 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (secretaria). 06/11/25

S/C 552418 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 con asiento en la ciudad de Santo Tomé, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en Secretaría, correspondiente a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna, por lo que; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presente al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación de Distrito y a la Exma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Gonzalo Gálvez (Juez) - Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria). Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025.

\$ 60 552510 Dic. 01 Dic. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BORDON, WALTER ORLANDO S/ QUIEBRA 21-02056246-0. Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de octubre de 2025, comparece el Contador Público Nacional LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ DNI N.º 10.986.017, que exhibe y se le devuelve en este acto, con domicilio real sito en Boulevard Oroño N.º 1217 1º "A" de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de San/a Fe, dentro de los autos caratulados "BORDON WALTER OJ UANDO S/QUIEBRA" CUJJ: 21-02056246-0 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, quien manifiesta que habiendo sido designado para el ejercicio de la Sindicatura concursal dentro de los autos mencionados, acepta el cargo. Constituye domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe. constituyo domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo: luisfernandezvallejos@hotmail.com y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. debiendo tenérselo presente a los fines pertinentes. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 06 de Noviembre de 2025.-  
S/C 552523 Dic. 01 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados ROMERO, PAULA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02054187-0 hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 12 del mes de Septiembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ROMERO, PAULA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUJJ : 21-02054187-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com , teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 28 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAULA ARACELI ROMERO, argentina, mayor de edad, separada, D.N.I. 35.956.517, de apellido materno AMARILLA, con domicilio real en Pasaje Catamarca 2032 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaría). SANTA FE, 23 de Octubre de 2025 Agréguese. Atento que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 05 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 25 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 13 de abril de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos, bajo apercibimientos de ley (art. 255 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2025.  
S/C 552525 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, MANUEL VALENTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; (CUJJ N° 21-02055259-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de noviembre del 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MANUEL VALENTIN GARCIA D.N.I. 31.155.003, domiciliado realmente en Entre Ríos 1355 Santo Tomé y legalmente en 25 de Mayo 2589 piso 2 oficina 3 Santa Fe. ...3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 05/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/26 para la presentación del Informe General. 17) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura..."Fdo. Dr. Gabriel O. Abad. Juez. Dra. Verónica Tolosa. Secretaría. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe,...  
S/C 553181 Dic. 01 Dic. 05....

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BOGADO, ANA MARGARITA S/QUIEBRA" - CUJJ 21-0205553-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle

Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.  
S/C 553193 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de trámite A/C, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados "SDNAF C/ LESCANO GEORGINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10781425-3" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a LESCANO GEORGINA ISABEL, D.N.I. 36.759.161; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: " SANTA FE, 15 de Septiembre de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño ERIC DAVID LESCANO. Téngase presente la sugerencia de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL y otorgamiento de tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a LESCANO GEORGINA Y BETTINI FRANCO JOSE LUIS- progenitores del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 3): Téngase presente. Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. 6) Atento la conexidad existente, acumúlense las presentes actuaciones a los autos "SDNAF C/ LESCANO GEORGINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- Cuij 21-10772962-0; dejando debida constancia en el sistema informático. 7) Oportunamente. Dese intervención al abogado del niño designado en los autos conexos y a la Defensoría General interviniente. Notifique la empleada: De la Torre. Notifiquesc por cédula. Notifíquese.- Fdo: Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez a/c); Dra. Budini (Secretaría). " Saluda Atentamente.- SANTA FE, 10 de noviembre de 2025.-  
S/C 552493 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Juzgado sito en calle San Jerónimo N° 1551, ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CASTAÑO JOSE ALBERTO c/ NOS CLOTILDE Y OTROS s/ USUCAPION", CUJJ N° 21-02006902-0, se notifica a los herederos de la Sra. NILDA CLELIA NOS, L.C. 3.201.732, la iniciación del proceso judicial referido a los fines de que comparezcan a hacer valer los derechos que pudieran tener en dicha causa. A dichos fines, se transcribe el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 28 de agosto de 2025. Se reciben las contestaciones del RPU. Según lo informado por dicho organismo, existen sucesorios abiertos en relación a Julia Bárbara Nos y a Clotilde Schuaicartt, los que tramitan en los juzgado civiles y comerciales de la 9na de Santa Fe y 11ma nominación de Rosario, respectivamente. Por ello se les libra exhorto para copia certificada digital de las declaratorias de herederos recaídas en sendos procesos e informen, en caso de ser posible, los domicilios de los herederos declarados. Dicha comunicación se librará por Secretaría a través del correo electrónico. Para notificar a los herederos de Nilda Clelia Nos, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de ley. FDO: Dr. Iván G. Di Chiazza. JUEZ". Todo lo anteriormente transcrito se publica, por disposición de V.S., en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. Iván Di Chiazza. JUEZ. Santa Fe, 22 de septiembre de 2025  
\$ 100 552498 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N°31 de Sunchales, Dr. PASTORE, José Ignacio, Secretaría a cargo de la Dra. CAPLLONH, Julieta Rosa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SUNCHALES, 04 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 con asiento en la ciudad de Sunchales, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento existe una presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre los que comprendan trámites iniciados con anterioridad al año 2020. No obstante, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros o destrucción de documentación trascendente, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, se colocarán carteles informativos en el Juzgado, se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, correspondientes a los trámites iniciados con anterioridad al año 2020 y respecto de expedientes sin movimiento que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs., y realicen el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025, inclusive. 3) Por Secretaría publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, colóquense carteles informativos en el Juzgado, remítase vía electrónica una comunicación al Colegio de Abogados de

la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe lo aquí dispuesto. 4) Remitir copia electrónica (vía e-mail) de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos." Sunchales, 05/11/2025.  
\$ 490 552343 Dic. 01 Dic. 05

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESCOBAR, ETELVINA NOEMI S/ QUIEBRAS" CUIJ N° 21-25024358-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de ETELVINA NOEMI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.205.195, CUIL N° 27-22205195-4, domiciliada en Pasaje 14/16 N° 2630- Barrio Obligado de esta ciudad; conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Existiendo remanente, deberá acompañar en autos informe actualizado de saldo en cuenta judicial abierta y, constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, C.U.I.T. y la condición ante L.V.A. de la beneficiaria del pago. Hágase saber, agréguese. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 04 de Noviembre de 2025.  
S/C 552542 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO-DENOM. ANTERIOR- REF. LEY 14264- Secretaria 1- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "POLETTI MARIANA VANESA C/ TOLEDO RAMON RICARDO Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION. (JUICIO ORDINARIO)" ... (CUIJ 21-02049013-3), SANTA FE, de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda de adquisición del dominio por usucapion contra Ramón Ricardo Toledo y/o contra quien resulte titular registral y/o sus herederos del inmueble ubicado en calle Jose Quintana 3548 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 056228, T° 166 Par, F° 00898. Cítese y emplácese a Ramón Ricardo Toledo a fin de que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Téngase presente la documental acompañada. Oficiése al Registro General de la Propiedad de inmueble. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. DRA. GABRIELA SUÁREZ (Secretaria) -DR. JAVIER DEUD-(Juez a/c).- OTRO DECRETO: SANTA FE, Ampliase proveído de fecha 23/06/2025, publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. Requírase a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso, comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda. Librese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que informe sobre el domicilio y fecha de fallecimiento de Ramón Ricardo Toledo. Notifíquese. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez a/c).- SANTA FE 24 DE OCTUBRE DE 2025.-  
\$ 100 552476 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ 21-02056394-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 17/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025.  
S/C 552447 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALEANO, ERICA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055837-4-, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025. Pablo C. Silvestrini, secretario.  
S/C 552443 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAIDANA CLAUDIO MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053319-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Noviembre de 2026: en consideración a lo solicitado por la sindicatura en fecha 03/11/2025 y atento a que los edictos no se han publicado en el BOLETIN OFICIAL, corresponde en consecuencia readecuar las fechas de la resolución de fecha 23/09/2025, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 23/02/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos per-

tinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 10/04/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/05/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretario.  
S/C 552432 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PIEDRA-BUENA, VICTOR HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055775-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025.

DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HERNAN PIEDRABUENA, argentino, DNI N° 27.862.284, soltero, empleado del Ministerio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-27862284-4, apellido materno UNDAGOYTIA, domiciliada en calle Centenario N° 2994 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Zavalla N° 1960 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan De Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.  
S/C 552430 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FREYRE, EMILIANO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056319-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 31 de Octubre de 2025: DECLARACIÓN DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de FREYRE, EMILIANO GABRIEL, argentino, de apellido materno Godoy, DNI N° 34.147.917, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-34147917-8, domiciliado en Bmateo Booz N° 436 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leonardo Gianoletti N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos

de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 09 de febrero inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 26 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 06 de Noviembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Gerardo Facundo Borda Bossana, domiciliado en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria; Dr. Francisco José Depetris, Juez. S/C 552429 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056803-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariel Betiana Baldomir, DNI N° 26.924.400, con domicilio real según manifiesta en calle Pje. Iriarte 4135 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Rra. Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 7 de Noviembre de 2025. S/C 552422 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MACIEL BATET, MILAGROS ARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056776-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariela Maciel Batet, DNI N° 41.288.258, con domicilio real en calle Pavon 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552420 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ERDMANN, BELEN ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056843-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de BELEN ANAHI ERDMANN, DNI N° 38.725.629, con domicilio real en calle Rosario 2696 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle La Rioja 3.213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido.

9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552419 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MEDRANO, FRANCISCO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21020525891 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3160 de la localidad de Santa Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 14/05/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 04/07/25 y 31/07/25 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 02/09/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 14/10/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 28/10/25 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/04/26 y en consecuencia, fijar el día 15/04/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrirán. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Ma. Lucila Crespo Secretaria La síndica designada es CPN Mabel Cecilia Toniutti quien acredita su identidad mediante dni 17.339453, designo horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16: hs en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe, mail : Mabel\_toniutti@hotmail.com tel 0342155035338 S/C 553033 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GIORIA, SILVIA MABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056747-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Silvia Mabel Gioria, DNI N° 17.344.011, con domicilio real en calle 4 de Enero 7098 P.A. de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Juan de Garay 2919 (Of. 5) de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025. S/C 552230 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MULLER, ADRIANA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055979-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA CECILIA MULLER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 24.475.313, de apellido materno Torres, con domicilio real en calle Alvear 7329, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs. - 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores de-

berán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 552256 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CARBALLO, ARACELI GISEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056073-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI GISEL CARBALLO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 42.406.413, de apellido materno Carballo, con domicilio real en calle Mendoza 3058, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).  
S/C 552257 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055671-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NADIA PRISCILA LAPALMA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 34.827.728, de apellido materno MEDINA, con domicilio real en Zona Rural s/n Desvío Arjón, Provincia de Santa Fe; y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 552258 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "SERALE, EDGARDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055255-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO DANIEL SERALE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 23.264.266, apellido materno MANCHADO, con domicilio real en calle Larrea 2922, y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II Of. III; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 552260 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA,

EMANUEL ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055028-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL ANDRES MOLINA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.284.775, apellido materno Farrera, con domicilio real en calle Chidana 7217, y legal en calle Espora 1422; y ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 552261 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GATTI, ALDANA YAMILA SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056508-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/10/2025 de Aldana Yamilá Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, B° Barranquitas Oeste, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 552262 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIANO, MARIANELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02056489-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIANELA MIANO, argentino, DNI N° 32.176.055, CUIL N° 23-27237651-4, domiciliado realmente en calle Juan Díaz de Solís n° 1960, Dpto 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 1º, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 27 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines

previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora de la fallida. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, protocolícese y notifíquese.- Fdo. digitalmente por: DRA. DELLAMONICA - Secretaria; DR. GABRIEL ABAD - JUEZ a cargo. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 552263 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VISINTINI, DANIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056691-1) se ha declarado en fecha 03/11/2025 la quiebra de DANIEL DAVID VISINTINI, de apellido materno "LUNAS", DNI. N° 42.555.227, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en San Juan 2270 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552264 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LUGO, MARIA MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056663-6) se ha declarado la quiebra en fecha 03/11/2025 de MARIA MILAGROS LUGO, DNI. N° 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Agüado N°8437 - Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 552265 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02053826-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: el 03 de noviembre de 2025 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/09/2025, fijándose hasta el día 18 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 18 de Febrero de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 19 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 07 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndico LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo;- Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.

S/C 552266 Nov. 27 Dic. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 13 de AGOSTO de 2025, y 30 de OCTUBRE de 2025 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "SAMANDUZ ROSANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02053911-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que interviene en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 16 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Lucio

Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 03 Nov 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. párrafo del art. 89 de la Ley 24522.

S/C 552274 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, ADRIANA ESTER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054258-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con d/as y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art.89 Ley 24.522). SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 552280 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, ANSELMO SUC Y OTROS S/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396078-6) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra LAMBERTI ANSELMO S. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.356.872,10, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda en la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.356.872,10, con más la suma de \$ 2.178.436,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin (jueza).

SASTRE, 23 de septiembre de 2025.

\$ 60 551827 Nov. 20 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR C/ TECCO, JUAN PATRICIO SUC. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (CUIJ N° 21-24396082-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra TECCO JUAN PATRICIO SUC. Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 2.367.648, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la ley N° 22.172, al oficial de justicia que corresponda a la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.367.648, con más la suma de \$ 1.183.824, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Oficiase al Registro de Procesos Universales por Secretaría, a fin de recabar informe respecto de "Tecco, Juan Patricio Suc." Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza.

\$ 60 551824 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ ROMERO, JUAN CARLOS s/ ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396080-8) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N.° 5066) contra ROMERO JUAN CARLOS Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 1.790.415,25, en concepto de tasa general rural, con más intereses y

costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.790.415,25, con más la suma de \$ 895.207,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. SASTRE, 20 de septiembre de 2025.

\$ 60 551828 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "FRETES, ROSANA NOEMI GUADALUPE s/ Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02055322-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 8 de octubre de 2025. Autos Y VISTOS: ; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROSANA NOEMI GUADALUPE FRETES, D.N.I 29.729.172, domiciliada realmente en calle Victorino de la Plaza N° 9880 de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe;... 12) Fijar el día 28/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. La Sindicatura deberá presentar al día /siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 16/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 17/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/03/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 551725 Nov. 17 Dic.3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, FELIX JOSE s/ ejecucion fiscal" (CUIJ N° 21-24396079-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra FELIX JOSE LAMBERTI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.879.476,75, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda de la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.879.476,75, con más la suma de \$ 2.439.738,37, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de octubre, 2025.

\$ 60 551822 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ FASSINO, GABRIELA ELIZABETH s/ Ejecucion Fiscal" (CUIJ N° 21-24396085-9) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra GABRIELA ELIZABETH FASSINO y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/

o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 1.455.000,24, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario con competencia en la localidad de Las Petacas. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.455.000,24, con más la suma de \$ 727.500,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de Oct. 2025. Daniela M. Tantera, Secretaria.

\$ 60 551823 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ VIGNOLO, EBELARDO SUC. s/ ejecución fiscal (CUIJ N° 21-24396084-0) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra VIGNOLO EBELARDO y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 2.460.800, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.460.800, con más la suma de \$ 1.230.400, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin Jueza). Sastre, 22 de septiembre de 2025.

\$ 60 551825 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª. Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LANTERI RICARDO C/ ZANET SANTO S/ EJECUCION DE SENTENCIA" CUIJ N° 21-01962971-2, el Sr. Juez a dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Agosto de 2020. En los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil y Comercial, téngase al doctor Carlos A. Brailovsky por renunciado al mandato conferido. Cítese y emplácese al poderdante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Notifíquese." Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso. Dr. Claudio Alejandro Bermudez. Juez. "Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 12276: Por recibido. Agréguese, Al escrito cargo N° 12277. Téngase presente. Atento lo manifestado, publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese." Firmado Digitalmente: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALFONSO- Secretaria. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025.

\$ 100 552799 Dic. 01 Dic. 03

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MAINARDI, GERMAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26268200-2, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, Fdo. DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 28768: agréguese, téngase presente. Como lo solicita, dispónese: a) Ordenar la nueva publicación de edictos, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario El Litoral. b) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos el día 17 de octubre de 2025. b) como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos el día 04/12/2025 y el día 2 de marzo de 2026 para que el mismo presente el Informe General. c) como fecha para que tenga lugar la audien-

cia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522 el día 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas, venciendo el período de exclusividad el 6 de agosto de 2026. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleir; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 29 DE Septiembre de 2925.

\$ 630 551180 Nov. 11 Nov. Dic. 3

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de CERES, en autos caratulados "ARISTEO S.A.S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-27915746-7, se ha resuelto: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de ARISTEO S.A., CUIT 30-71566919-2, peticionado por el representante de dicha sociedad, quien constituye domicilio legal en Delfor del Valle N° 126 de esta ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal de la provincia de Santa Fe. Calificar el presente de "pequeño concurso" y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- 2º) Fijar fecha de audiencia para el sorteo de Síndico el día 14 de Noviembre de 2025 a las 10 hs., notificándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 3º) Diferir la fijación de la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522, hasta que el síndico acepte el cargo.- 4º) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de 5 días en el Boletín Oficial, y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Su publicación será a cargo de la deudora.- 5º) Intimase a la deudora a que presente ante este Juzgado los libros que lleva referidos a su situación económica en el término de tres días y bajo apercibimientos del art. 30 LCQ, a los fines de que por Secretaría se proceda a colocar nota datada a continuación del último asiento y cerrar los espacios en blanco.- 6º) Inscribir el inicio del proceso concursal y la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales.- 7º) Ordenar la inhibición general de la deudora para disponer y grabar sus bienes registrables, debiendo anotarse en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, oficiándose a sus efectos.- 8º) Intimar a la deudora para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Ceres, en una cuenta judicial a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos la suma de \$ 300.000 para gastos de correspondencia.- 9º) Diferir la fijación de la fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, hasta tanto se produzca el sorteo y acepte el cargo.- 10º) Diferir la fijación de la fecha de audiencia informativa, hasta tanto se produzca el sorteo del Síndico y el mismo acepte el cargo.- 11º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico deberá dar cumplimiento con el informe dispuesto por el art. 14 inc. 11 y con la carta a los acreedores dispuesta en el art. 29, ambos de la Ley 24.522.- 12º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico deberá dar cumplimiento con el informe mensual que ordena el art. 14 inc 12 de la Ley 24.522.- 13º) Hacer saber a los administradores de la concursada que sólo podrán ausentarse del país, previa comunicación al Juez del concurso y en caso de ausencia por un plazo superior a cuarenta días, deberá requerir autorización de este Juzgado, todo acorde a lo dispuesto por el art. 25 de la ley concursal. Comuníquese a los organismos pertinentes, oficiándose a sus efectos.- 14º) Notificar la presente resolución a A.R.C.A., A.P.I. y Municipalidad del domicilio de la concursada.- 15º) A partir de la publicación de edictos disponer la radicación por ante éste Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que recaigan contra la concursada, con excepción de las causas comprendidas en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la Ley 26.086, debiendo suspenderse los actos de ejecución forzada; exhortándose y/u oficiándose por los medios tecnológicos habilitados, a sus efectos, a los Juzgados que correspondan.- 16º) Disponer que el Síndico proceda al diligenciamiento de los oficios ordenados y/o tomar las medidas y recaudos que resulten necesarios para el mejor diligenciamiento de lo dispuesto en la presente resolución.- Fdo. Viviana Gorosito Palacios Secretaria, Jorge A. Da Silva Catela Juez. Ceres, 05 de noviembre de 2025

\$ 655,20 552824 Nov. 27 Dic. 03

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados MINETTI MARCELO AGUSTIN S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-26128966-8 Expte 294/2009 se ha ordenado: "SAN CRISTÓBAL, 23 de Octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 9209/2025: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el concursado y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese." Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- NUEVO PROYECTO DE DISTRIBUCION: Señor Juez: AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: I- Que vengo en esta oportunidad a presentar el nuevo proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en las Cuentas Judiciales Nros. 104949 y 104566, respetivamente, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: Aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Diedic en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursados a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualiza-

ciones de los créditos, atento a que, los fondos son insuficientes, cubriendo solamente los honorarios y aportes de los profesionales a prorrata. Al presente Proyecto se la incorporan los honorarios regulados en ambos expedientes y aportes de los profesionales Actuantes y la Tasa de Justicia. Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos depositados en ambas cuentas judiciales informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores:

Cuenta Judicial N° 104566 \$ 1.052.798,20  
Cuenta Judicial N° 104949 \$ 1.207.249,15  
TOTAL FONDOS DISPONIBLES \$ 2.260.047,35  
Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende a la suma de \$ 2.260.047,35. Proyecto: Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$2.258.947,35  
Honorarios y Aportes:  
Dra. Liliana Poncino 401.619,92  
Aportes 13% 52.210,59  
TOTAL 453.830,51  
Dr. Walter Modotti 200.809,96  
Aportes 13% 26.105,29  
TOTAL 226.915,25  
CPN Diedic Eduardo 633.719,20  
Aportes 10% 63.371,92  
TOTAL 697.091,12  
CPN Aguirre Mauri Gabriel A 316.859,60  
Aportes 10% 31.685,96  
TOTAL 348.545,56  
Dr. Prono Mariano 475.289,40  
Aportes-13% 61.787,62  
IVA 21% 99.810,77  
TOTAL 636.887,79  
Dr. Heduerd G. Benavidez 475.289,40  
Aportes 13% 61.787,62  
TOTAL 537.077,02  
TOTAL HONORARIOS Y APORTES 2.900.347,25  
Distribución Final:  
Composición porcentual de honorarios y aportes a cancelar:

TOTALES 2.900.347,25 100,00

| PROFESIONAL               | MONTO DEL CRÉDITO | %     |
|---------------------------|-------------------|-------|
| Dra. Liliana Poncino      | 401.619,92        | 13,85 |
| Aportes 13%               | 52.210,59         | 1,80  |
| Dr. Walter Modotti        | 200.809,96        | 6,92  |
| Aportes 13%               | 26.105,29         | 0,90  |
| CPN Diedic Eduardo        | 633.719,20        | 21,85 |
| Aportes 10%               | 63.371,92         | 2,18  |
| CPN Aguirre Mauri Gabriel | 316.859,60        | 10,92 |
| Aportes 10%               | 31.685,96         | 1,09  |
| Dr. Prono Mariano         | 475.289,40        | 16,39 |
| Aportes 13%               | 61.787,62         | 2,13  |
| IVA 21 %                  | 99.810,77         | 3,45  |
| Dr. Heduerd G. Benavidez  | 475.289,40        | 16,39 |
| Aportes 13%               | 61.787,62         | 2,13  |

Afectación del dividendo concursal a distribuir \$ 2.258.947,35:

| PROFESIONAL                  | %      | MONTO CANCELADO: |
|------------------------------|--------|------------------|
| Dra. Poncino Liliana         | 13,85  | 312.864,31       |
| Aportes 13%                  | 1,80   | 40.661,05        |
| Dr. Walter Modotti           | 6,92   | 156.319,16       |
| Aportes 13%                  | 0,90   | 20.330,53        |
| CPN Diedic Eduardo           | 21,85  | 493.579,99       |
| Aportes 10%                  | 2,18   | 49.245,05        |
| CPN Aguirre Mauri Gabriel A. | 10,92  | 246.677,05       |
| Aportes 10%                  | 1,09   | 24.622,53        |
| Dr. Prono Mariano            | 16,39  | 370.241,47       |
| Aportes 13%                  | 2,13   | 48.115,58        |
| IVA 21 %                     | 3,45   | 77.933,58        |
| Dr. Heduerd G. Benavidez     | 16,39  | 370.241,47       |
| Aportes 13 %                 | 2,13   | 48.115,58        |
| TOTALES                      | 100,00 | 2.258.947,35     |

Con la distribución arriba propuesta se consumen totalmente los fondos a distribuir, no existiendo remanente. Por todo lo expuesto, de V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el nuevo Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas. 3) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el nuevo proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. PROVEER DE CONFORMIDAD.SERÁ JUSTICIA

S/C 552522 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados MINETTI, GUSTAVO ORLANDO S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-26128967-6 Expte 295/2009 se ha ordenado: "SAN CRISTÓBAL, 23 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9210/2025: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el concursado y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley

24.522. Notifíquese.- " Fdo.Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- NUEVO PROYECTO DE DISTRIBUCION: AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: I- Que vengo en esta oportunidad a presentar el nuevo proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en las Cuentas Judiciales Nros. 104949 y 104566, respetivamente, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: Aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Dedic en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursado a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que, los fondos son insuficientes, cubriendo solamente los honorarios y aportes de los profesionales a prorrata. Al presente Proyecto se la incorporan los honorarios regulados en ambos expedientes y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia. Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos depositados en ambas cuentas judiciales informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores:

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Cuenta Judicial N° 104566 | \$ 1.052.798,20 |
| Cuenta Judicial N° 104949 | \$ 1.207.249,15 |
| TOTAL FONDOS DISPONIBLES  | \$ 2.260.047,35 |

Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende a la suma de \$ 2.260.047,35. Proyecto: Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$ 2.258.947,35

Honorarios y Aportes:

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Dra. Liliana Poncino        | 401.619,92   |
| Aportes 13%                 | 52.210,59    |
| TOTAL                       | 453.830,51   |
| Dr. Walter Modotti          | 200.809,96   |
| Aportes 13%                 | 26.105,29    |
| TOTAL                       | 226.915,25   |
| CPN Dedic Eduardo           | 633.719,20   |
| Aportes 10%                 | 63.371,92    |
| TOTAL                       | 697.091,12   |
| CPN Aguirre Mauri Gabriel A | 316.859,60   |
| Aportes 10%                 | 31.685,96    |
| TOTAL                       | 348.545,56   |
| Dr. Prono Mariano           | 475.289,40   |
| Aportes 13%                 | 61.787,62    |
| IVA 21 %                    | 99.810,77    |
| TOTAL                       | 636.887,79   |
| Dr. Heduerd G. Benavidez    | 475.289,40   |
| Aportes 13%                 | 61.787,62    |
| TOTAL                       | 537.077,02   |
| TOTAL HONORARIOS Y APORTES  | 2.900.347,25 |

Distribución Final:

Composición porcentual de honorarios y aportes a cancelar:

| PROFESIONAL               | MONTO DEL CRÉDITO | %      |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Dra. Liliana Poncino      | 401.619,92        | 13,85  |
| Aportes 13%               | 52.210,59         | 1,80   |
| Dr. Walter Modotti        | 200.809,96        | 6,92   |
| Aportes 13%               | 26.105,29         | 0,90   |
| CPN Dedic Eduardo         | 633.719,20        | 21,85  |
| Aportes 10%               | 63.371,92         | 2,18   |
| CPN Aguirre Mauri Gabriel | 316.859,60        | 10,92  |
| Aportes 10%               | 31.685,96         | 1,09   |
| Dr. Prono Mariano         | 475.289,40        | 16,39  |
| Aportes 13%               | 61.787,62         | 2,13   |
| IVA 21 %                  | 99.810,77         | 3,45   |
| Dr. Heduerd G. Benavidez  | 475.289,40        | 16,39  |
| Aportes 13%               | 61.787,62         | 2,13   |
| TOTALES                   | 2.900.347,25      | 100,00 |

Afectación del dividendo concursal a distribuir \$ 2.258.947,35:

| PROFESIONAL                  | %      | MONTO CANCELADO: |
|------------------------------|--------|------------------|
| Dra. Poncino Liliana         | 13,85  | 312.864,31       |
| Aportes 13%                  | 1,80   | 40.661,05        |
| Dr. Walter Modotti           | 6,92   | 156.319,16       |
| Aportes 13%                  | 0,90   | 20.330,53        |
| CPN Dedic Eduardo            | 21,85  | 493.579,99       |
| Aportes 10%                  | 2,18   | 49.245,05        |
| CPN Aguirre Mauri Gabriel A. | 10,92  | 246.677,05       |
| Aportes 10%                  | 1,09   | 24.622,53        |
| Dr. Prono Mariano            | 16,39  | 370.241,47       |
| Aportes 13%                  | 2,13   | 48.115,58        |
| IVA 21%                      | 3,45   | 77.933,58        |
| Dr. Heduerd G. Benavidez     | 16,39  | 370.241,47       |
| Aportes 13%                  | 2,13   | 48.115,58        |
| TOTALES                      | 100,00 | 2.258.947,35     |

Con la distribución arriba propuesta se consumen totalmente los fondos a distribuir, no existiendo remanente. Por todo lo expuesto, de V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el nuevo Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas. 3) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el nuevo proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. PROVEER DE CONFORMIDAD.SERÁ JUSTICIA.- SAN CRISTOBAL, de octubre de 2025

S/C 552526 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial. N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/GUTSCHER, LINA W. DE Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL" - EXPTE. N° 21-22867581-1 AÑO 2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 30 de Agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, el cual previa certificación por la actúan se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra Lina W. De Gutscher y/o quien resulte titular y/o responsable del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Piedras N° 1061 de esta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE con CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$594.020.51.-), correspondiendo en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos: \$579.324,99, y de Saldo Convenio N° 7313: \$14.695,52, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. El profesional interviniente deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en: éste Juzgado, el original de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - SECRETARIA. Dr. Germán A. Vivas - JUEZ.- S/C 552452 Dic. 01 Dic. 03

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL  
SALA I  
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral – Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-23998627-4 - MAJSTRUK EUGENIA Y OTROS C/POGGI FERNANDO LUIS Y OTROS S/ ORDINARIO", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 04 de noviembre de 2025. Advirtiéndose en este estado el fallecimiento del coaccionante, Sr. José Antonio Bracamonte, y no habiéndose integrado debidamente la litis, se dispone que salgan los autos de fallo y, en su lugar, cítese a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, vencido el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese." "Fdo.: ALBERA, Secretario – ROMA, JUEZ DE CÁMARA – PRESIDENTE". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias.- Rafaela, 14 de noviembre de 2.025.- Dr. Juan José Albera, Secretario. S/C 553004 Dic. 01 Dic. 05

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se notifica al señor ALE-SANDRO EZEQUIEL VILLARREAL, DNI N° 36.886.814, que en los autos caratulados GRAF RAUL ALEJANDRO C/VILLARREAL ALESAANDRO S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-24207974-1- por resolución nro 457 - 2025 de fecha 13 de octubre de 2025 el señor Juez ha resuelto: Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más el interés que a la tasa promedio mensual activa, en pesos, que establezca el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha del vencimiento de la obligación y hasta la del efectivo pago, y costas. 2- Regular los honorarios de la Dra. Angelina Nicola, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2°-b) y 8 de la ley 6767 -to. ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1,19 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$127943,20 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengará un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense, fórmulense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.R.C.A Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matias Colon Juez a/c.- Rafaela, 16 de octubre de 2025.- \$ 100 552924 Dic. 02 DIC. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 2º Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23701043-1 "NÚÑEZ, Celia Ignacia C/ VILLALBA, Juan Alberto y otros S/ Laboral", se cita al codemandado Juan Alberto Villalba D.N.I. N° 21548944 con último domicilio registrado en Zona Rural s/n de la localidad de Eusebia de la provincia de Santa Fe a la audiencia de trámite (art. 51 CPL) fijada para el día 17/12/2025 a las 8:30 hs. en el juzgado de referencia sito en calle Alvear 226 Piso 3º de Rafaela (Santa Fe) para que concurra personalmente ante estos estrados a efectos de la conciliación, provisto de su respectivo documento de identidad. En la misma oportunidad y de corresponder, deberá absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso conforme a lo dispuesto por el art. 66 CPL. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Ayelén DESMONTS (Secretaria). Rafaela, ... Noviembre de 2025. S/C 553203 Dic. 01 Dic. 03

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, VILMA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-25033635-4, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 21 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura del concurso preventivo (Resolución N° 687, Tomo 2025), y habiendo sido designado el CPN José Marce/o Ríos, se hace saber que constituyó domicilio. en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 26/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 26/02/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 16/03/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 30 de octubre de 2025. S/C 552545 Dic. 01 Dic. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEZCANO WALTER DANILO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ N° 21-25034390-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: lro. Declarar la Quiebra de WALTER DANILO LEZCANO, DNI N° 21.021.011, CUIL 20-21021011-4, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 91 de Reconquista, Santa Fe, argentino, jubilado, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe. 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico/a que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 29 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de Mayo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11cro. Oficiase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria - Reconquista (SF), 21 de Octubre de 2025. S/C 552539 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo LABORAL de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671 - 2do. Piso de esta ciudad, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A HEREDEROS Y LEGATARIOS DE MARÍA YOLANDA LINARES, DNI 10.662.973, nacida en Santa Fe el 1° de Agosto de 1953, fallecida en la ciudad de Reconquista el 1 de Mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROMERO PEDRO VICTORIANO C/ RAMIREZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ Nro. 21-16745573-2, término que vencerá tres días después de la última publicación de edictos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall Central del Palacio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, por el término de 10 DÍAS CORRIDOS).- Reconquista, 28 de Octubre de 2025 LEONARDO M. CRISTÓFOLI, Secretario. S/C 552146 Nov. 20 Nov. Dic. 5

**Segunda Circunscripción****REMATES DEL DIA****CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO****POR  
JOSE CAYETANO SARANITI**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Distrito Judicial 7 Civil Comercial y Laboral 1ra Nom. de Casilda (S.F) Juez Dra. CLELIA CARINA GOMEZ y, Secretaria Dra VIVIANA M GUIDA- Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "INTILANGELO RAUL ALBERTO S/PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25861339-9, Martillero Sr JOSE CAYETANO SARANITI (Matricula 1307-S-91-DNI 11.271.470)-, rematará el 18 de DICIEMBRE de 2025 - a las 10:00 horas el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno, con lo edificado, clavado, plantado y demás cosas adheridas al suelo, ubicado en el Dpto. Caseros, Distrito de Chabas, ubicado en calle Belgrano N° 2038, es el designado como lote B-3 de la manzana 141 del plano N° 80332/1974, con las siguientes medidas lineales y linderos: un lote de terreno sin mejoras que se compone de: 19;33 mts de frente al S-O; 32,65 mts de fondo y frente en la línea inclinada que forma su costado-O-NO; 6,70 mts en su costado N-E y 29,95 mts en su costado S-E, lindando: por su frente al S-O con la calle Belgrano; por su fondo y frente al O-N-O con la calle Colon; por el N-E con parte del lote b-4 y por el S-E con el lote b-2. Abarca ángulos internos de 112°-47'-, en su vértice N 67°-13'; en su vértice O y de 90° en su vértice S-E, todos de la misma manzana y plano.-Dominio: T° 311-F° 126-N° 384.709-Dpto Caseros.-Titular Indiviso (1/2) -Sr INTILANGELO RAUL ALBERTO DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5.- Gravámenes: Restricciones-Limitación,Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones a dominio: Embargo:Tomo 128 E-Folio 981-Nro 164416-Dpto Caseros- Autos: Vuitot Dora c/ Intelangelo Raul s/ D.Ejecutiva Expte 930/2013-Monto: \$ 63.665,0000-Juzgado: Juzg Civil Com Laboral 2-Casilda (SF)-Inhibicion: DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5-Aforo: 148541-Fecha 17/05/2022-Tomo 32-Letra IC- Folio 137-Sin Monto-Autos:Del Rubro-Orden: este juzgado.-BASES:CONDICIONES: CASILDA, 25 de Noviembre de 2025 Al cargo N° 15631/25: Atento lo peticionado, fijase nueva fecha de pública subasta para el día 18 de diciembre de 2025, a las 10:00hs., en los estrados de estos Tribunales de Casilda, provincia de Santa Fe (domicilio: Casado N° 2060 de Casilda).En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procédase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 2038 de la localidad de Chabas, en las condiciones que ya fueran dispuestas por decreto de fecha 22 de octubre de 2024. Fijese día de exhibición del inmueble en fecha 16 de diciembre de 2025, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales de Casilda (SF). CASILDA, 22 de Octubre de 2024. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 13155/24: Estese a las constancias de autos. A los escritos cargo N° 13499/24, 13503/2413515/24 y 13517/24: Agréguese las constancias que adjunta, cuyos originales quedarán en poder del Martillero, en carácter de Depositario y a disposición del Juzgado para cuando se lo requiera. Fijase fecha de pública subasta para el día 02de diciembre de 2024, a las 09:30hs., en los estrados del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (domicilio: Roque Saenz Peña N° 1838 de dicha localidad). Se deja constancia que el acto de subasta será presidido por la autoridad correspondiente atento el lugar de situación del inmueble objeto de la medida. En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procédase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en la intersección de calles Colón y Belgrano de la localidad de Chabas, inscripto el dominio al T° 311 Folio 126 N° 384709 del departamento Caseros. El inmueble descrito saldrá a la venta con una base de \$70.345.000.; de no haber postores la retasa será de 25%, es decir, saldrá a la venta con una base de \$52.758.750. en caso de no haber postores para ésta última, saldrá a la venta con una última retasa del 50% de la base inicial, es decir, saldrá a la venta con una base de \$26.379.375.. De no haber oferentes por dicho últimos monto de retasa, la subasta se declarará desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$100.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta de la siguiente manera: la suma de \$138.840.en concepto de planilla provisoria de gastos de subasta, con más la comisión del 3% del martillero en dinero en efectivo y/o cheque certificado y/o a satisfacción del martillero, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El importe de la diferencia para llegar al 10% del precio deberá depositarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia y/o depósito en la cuenta judicial del NBSF SA que se abrirá oportunamente, y cuyos datos (N° y CBU) serán notificados en el acta de subasta por parte del funcionario que presida la misma. Todo ello, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. La parte indivisa del inmueble saldrá a

la venta en las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación acompañada mediante escrito cargo N° 13499/24. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F C.F.), IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Fijese día de exhibición del inmueble un día hábil anterior al acto de subasta, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por Art. 506 CPCCSF, ysurgiendo de los informes que adjunta la existencia de un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 981 N° 164416, ordenado por el Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda dentro de sus autos caratulados: "Vuzot Dora c/ Intilangelo Raul s/ demanda ejecutiva" Expte. N° 930/2013, líbrese oficio al Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda a fines de que emplace al peticionante del mismo a presentarse deduciendo sus reclamos dentro de diez días, bajo apercibimiento de cargar con las costas de la reclamación tardía. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados y acta de constatación del inmueble, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. Notifíquese por cédula. Dra. Viviana M. Guida-

Exhibición: Día 16 de Diciembre de 2024 en los horarios de 09:30 a 11:30 hs.- Mayores Informes: Martillero Sr Jose C. Saraniti -Cel: 341-6-589276- y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martillerosmoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Viviana M Guida- Secretaria.- de noviembre de 2025-Publicar sin cargo.-

S/C 553642 Dic. 03 Dic. 10

#### POR ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMIO" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Villa Eloísa, pcia. de Santa Fe, oficiándose a sus efectos, el día 18 de Diciembre de 2025 a las 09:00 hs. horas. Se subastará la octava parte indivisa (1/8, 12,50%) de una fracción de terreno de campo identificada como LOTE 13A en el plano N° 148819/2004, situada en la zona rural de la localidad de Villa Eloísa, Pcia. de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad a nombre del demandado al Tomo 303, Folio 367, N° 381801, Dpto. Iriondo, Partida Impuesto Inmobiliario 14-12-00-692400/0013-9, Polígono PC, parcela 00168. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno de campo, situado en la zona rural de Villa Eloísa, Distrito Villa Eloísa, Depto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo Alberto J. Fina en Octubre de 2.003, inscripto en el S.C.I.T. Regional Rosario, Depto. Topograf. Bajo el Nro. 148.819/2004, se individualiza y describe así: Lote 13-A: ubicado sobre un camino público, a los 3.459,20m. de otro camino público hacia el S-E y mide: 549,66m. en su costado S-O; 1.142,89m. en su costado S-E; 546,66m. en su costado N-E y 1.142,89m. en su costado N-O, encierra una superficie total de 62 Has. 81 As. 96 Cas. 62 dm2. Linda: al S-O con camino público; al N-O con el lote 5 (camino público a donar a la comuna de Villa Eloísa); al N-E con el lote 6 y al S-E con el lote 13-B del mismo plano. Domino inscripto a nombre del demandado en la porción indicada, al T° 303 F° 367 N° 381801 Depto. Iriondo. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) Al T° 134E, F° 346, N° 65498 de fecha 13/03/2025, por \$24.649.884,60.- por los autos que se ejecutan. 2) Al T° 134E, F° 563, N° 129.208 de fecha 12/05/2025, por \$4.304.264,07.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel y Piera Jaime Miguel c/ Pronello Cristian Elsie s/ Incidente Inyuccional Expte 208/2024. 3) Al T° 134E, F° 626, N° 142.875 de fecha 22/05/2025, por \$1.592.665,56.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello Cristian Elsie s/ Incidente Inyuccional por cobro de Honorarios Expte 520/2023.

Dicho bien saldrá a la venta con la base de \$150.000.000, y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base del 30% de la base inicial, es decir la suma de \$50.000.000.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, en el acto, se deberá abonar, en dinero en efectivo pesos, el 3% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo deberá ser abonado por el/los comprador/es, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, una vez que le fuera notificada la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.C.- El inmueble se venderá en el carácter de OCUPADO, conforme a las constataciones realizadas. La totalidad de las deudas que por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir, serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s a partir de la fecha de subasta, como así también los impuestos, honorarios notariales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de dominio. La exhibición del bien, por las características, ubicación geográfica y forma de acceder al predio rural, se podrá realizar de forma personal debiendo coordinar con el martillero, la forma de llegar al lugar e identificación del lote a subastarse. En autos se encuentran copias de los títulos de propiedad para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, de Noviembre de 2.025.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO HOLLMANN, Secretario.-

\$ 900 553681 Dic. 03 Dic. 05

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial 5° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA, CUIJ 21-02977361-8; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca Chevrolet, tipo PICK UP cabina doble S10 2.8TD 4x2 LS, año 2017, motor marca Chevrolet, n° de motor FX4F163231007, chasis marca Chevrolet, N° de chasis 9BG148CK0HC437531, DOMINIO AA877ZJ; el día 9 de Diciembre de 2025 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 2.300.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, saldrá con la última Base de \$1.000.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados N° de cuenta 52987391 CBU: 0650080103000529873915, para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al Martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravámen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos de transferencia y retiro del vehículo del depósito judicial quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Exhibición del automotor a subastar fíjese 5 de Diciembre de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 600 553515 Dic. 01 Dic. 03

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala V de la Cámara de Apelación Civil y Comercial Rosario tramitados ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Rosario dentro de los autos "Crespo Berenice Solange y otros c/ Irusta Ismael Sebastián y otros s/ Daños y Perjuicios". CUIJ 21-11876517-3. Se ordena publicar edictos de la resolución N°293/25. A continuación se transcribe "N.º 293 Rosario,

17/06/2025. VISTOS: ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Rechazar la demanda interpuesta por Berenice Solange Crespo. II) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados Ismael Sebastián Irusta (sus sucesores) y Graciela Verónica Pane en el término de 10 días, al coactor Agustín Scaglia la suma de \$ 542.535.- con más los intereses fijados en los considerandos que anteceden. III) Diferir la justipreciación del rubro desvalorización al procedimiento previsto en el art. 413 del CPCC. IV) Hacer extensivos los efectos de la presente a la citada en garantía, en la medida del seguro. V) Imponer las costas conforme los considerandos. VI) Los honorarios se regularán oportunamente, firme que estuviera la planilla a practicarse en autos, difiriéndose para tal oportunidad el prorrateo previsto en el art. 730, CCC. VII) Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO: ENTROCASI (JUEZ) BITETTI (SECRETARIA) Autos: "Crespo Berenice Solange y otros c/Irusta Ismael Sebastián y otros s/ Daños y Perjuicios". CUIJ 21-11876517-3.  
\$ 100 552712 Dic. 03 Dic. 05

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la Resolución Nro. 1341/2025, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "Rosario, 24 de Octubre de 2025.- VISTO: ... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el día viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm., Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 2209/2013). Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza, Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.  
\$ 1 552693 Dic. 3 Dic. 5

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: "TORRES, JUAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02971076-4, se ha declarado la CONCLUSIÓN de la QUIEBRA de JUAN ROBERTO TORRES, DNI 23.939.751, por ausencia de pasivo verificado, mediante el auto N° 404 de fecha 10/11/2025. Firman: Secretaria: Dr. Arturo Audano - Juez: Ezequiel Zabale (en suplencia). Rosario, 11/11/25.  
\$ 1 552711 Dic. 3 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LEGUIZA, OFELIA LILIANA (DNI N° 16.733.023) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LEGUIZA, OFELIA LILIANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936630-9): Rosario, 28/08/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es. según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio. etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria.  
\$ 100 552773 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES (DNI N° 95.017.477) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918451-0): Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratula, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los

MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos, de asteintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1sec1ros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES, D.N.I. Nro: 95017477. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$146.644,63 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con 63/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Ora: SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. RosarioDra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario. Rosario, 2 de octubre de 2025.  
\$ 300 552774 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.024) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932374-9): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de la declaración rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria - Dra. Mariana Martínez, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.  
\$ 100 552775 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PEREYRA, ALICIA AIDA s/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13918505-3): ROSARIO, 18 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de la declaración rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria - Dra. Mariana Martínez, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.  
\$ 100 552776 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RUIZ, SONIA YAQUELINE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925406-3): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez) Rosario, 23 de septiembre de 2025.  
\$ 100 552777 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE (DNI N° 40.055.894) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13936081-5): ROSARIO, 02 de Agosto de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES

DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) - Dra. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza). Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552778 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTÍNEZ, notifica al Sr. COL, EMANUEL ALEJANDRO (DNI N° 33.069.855) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ COL, EMANUEL ALEJANDRO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13935429-7). ROSARIO, 24 de Junio de 2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarásele rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/a peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTRONICAS%20EXPEDIENTES> /P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Jueza). Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552779 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO GANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, "ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ TORREZ, MARCELO GANDIDO ANTONIO S/EJECUTIVO" ( CUIJ N° 21-13877348-2) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: lo declarado en autos: Rosario, 29 de septiembre de 2025.- Al escrito cargo N° 11642/2025 se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada - FABRICACIONES MILITARES S.A.U.- en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$460.183,30. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados SA, para estos autos, librándose a tal fin el despacho que fuera menester debiendo transcribir el presente consignando número de CUIJ, año de inicio y carátula del expediente. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dra. Maria Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 460.183,30.-).

\$ 100 552780 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13929888-5). ROSARIO, 29/09/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. -Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Rosario, 8 de octubre de 2025.

\$ 100 552781 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO (DNI N° 7.861.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO s/ EJECUTIVO, CUIJ: 21-13936420-9: ROSARIO, 22/08/2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec). Rosario, 17 de octubre de 2025.

\$ 100 552782 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria del Dr. Christian Bitetti, en autos caratulados: "HERRERA, LAZARO C/ ALVAREZ RUIZ, NADIA MICAELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nro 21-11896297-1), se hace saber que se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Nadia Micaela Alvarez Ruiz, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- Dr. Christian Bitetti.-

\$ 100 552790 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTÍNEZ, notifica al Sr. MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO (DNI N° 37.435.117) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13928111-7). ROSARIO, 11/08/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR

QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito-efiros@justiciasantafe.gov.ar ... Parte Demandada: MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO D.N.I. Nro: 37435117 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$398.473,27 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos con 27/100 cent.) librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI -CUIT -27213070164. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 27 de Diciembre de 2023: Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atienda en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024: Atento a haber domicilio laboral denunciado en autos, previamente notifique al mismo y el oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del mismo en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atienda en el lugar, si es que allí trabaja el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 200 552784 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PEREZ, ESTELLA MARIS (DNI N° 12.694.713) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREZ, ESTELLA MARIS s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13933515-2). ROSARIO, 10 de Abril de 2024. 1.-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2.-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). Rosario, 17 de octubre de 2025.

\$ 100 552785 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ALARCON, AILEN MAGALI (DNI N° 38.374.924) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ALARCON, AILEN MAGALI s/EJECUTIVO - ROSARIO, 22/08/2025 (CUIJ N° 21-13936124-2). Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez) - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - (SEC). Rosario, 17 de octubre de 2025.

\$ 100 552783 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición de Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario se ha ordenado en los autos: "FERRANDO JOSE RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01532702-9 citar y emplazar a los herederos de ANA GRACIELA FERRANDO, JOSÉ RAÚL FERRANDO y ANDREA TERMINI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. Rosario, 22/10/2025.-

\$ 100 552791 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Veronica Gottlieb, secretaria del Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados "PALENA JULIAN EDGARDO C/ PORCEL EDUARDO CESAR y otros S/ USUCAPION" - CUIJ 21-01525494-4, Expte. N° 691/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de noviembre de 2025. Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Eduardo César Porcel conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley." Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) Dr. Lucas Menossi (secretario).  
\$ 100 553468 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUGANI, IRENE ADELINA (D.N.I. 3.236.583), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUGANI, IRENE ADELINA S/ SUCESORIO CYC 4" (CUIJ 21-03001242-6). Fdo. Prosecretaria. Rosario,  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de Oficina De Procesos Sucesorios Sec. Unica, Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA ELIDA VELARDEZ (DNI 10.068.171), por un día por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados: "VELARDEZ, ALICIA ELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE CUIJ N° 21-02970458-6, de trámite por ante la Oficina De Procesos Sucesorios Sec. Unica, Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario.

\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José García D.N.I. 3.675.683 y Olma Linda Buonamico D.N.I. 6.447.013 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUONAMICO, OLMA LINDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02986546-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALORIANI RAMIREZ, MARCOS GREGORIO D.N.I. 8.301.537, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALORIANI RAMIREZ, MARCOS GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16 (Cuij 21-03000705-8)". de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA MARIA VENTURINO (DNI 3.042.313), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: " VENTURINO ROSA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ 21-02994890-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza Dra. María Fabiana Genesio, Juzgado de Distrito Civil y Comercial de 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luciano Graziutti (DNI 26.160.391) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GRAZIUTTI, LUCIANO S/ SUCESION TESTAMENTARIA. (CUIJ Nro. 21-03000410-5) Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dra. Ezequiel Zabale, se llama a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don ANTONIO LORENZO GIUNTOLI (DNI 06.018.098), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- (Autos: "GIUNTOLI, ANTONIO LORENZO S/ SUCESORIO" (cuij 21-03001171-3), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Firmado: Dra. Ma. Belen Moran, Secretaria.- Rosario, de diciembre de 2025

\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom.- Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARCEL, MARIA DEL CARMEN (L.C.2.293.234) y BARAT, BERNARDO HIPOLITO (L.E:5.986.822) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARAT, BERNARDO HIPOLITO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03000094-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Miguel Dautel (DNI 11.826.410) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DAUTEL, SERGIO MIGUEL S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988397-9).  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EUGENIO SANTOS COSTA (D.N.I. 16.641.495) y ESTER DELIA OCHOA (D.N.I. 17.424.640) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSTA, EUGENIO SANTOS Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 1" (CUIJ: 21-03001538-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREYRA ROXANA SILVIA (D.N.I. 22.244.676 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, ROXANA SILVIA S/ SUCESORIO " (CUIJ N.º 21-03000034-7) . Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA ARGENTINA JUAREZ (D.N.I N° 3.316.032) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "JUAREZ, ELSA ARGENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02999593-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANO MUCCI (D.N.I. 93.157.524) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MUCCI LUCIANO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02949507-3.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO LUIS SUNER (D.N.I. 11.673.749) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " SUNER GERARDO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997405-2) . Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI (Prosecretaria).-  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO CAMPOSARCUNO (CI 535.011) y de GIOVANNINA CRISTOFARO y/o GIOVANINA CRISTOFARO y/o JUANA CRISTOFARO (DNI 93.535.616) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "CAMPOSARCUNO, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" CUIJ N° 21-02997460-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Ezequiel M. Zabale  
Juez  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA SEVERINI – DNI 10.390.070 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEVERINI, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03000461-9. Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO OSVALDO BONADUCI (DNI 6.032.950 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONADUCI, MARIO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C" (CUIJ N° 12 21-02995318-7). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRIZUELA, MARIANO PIO D.N.I. 6.167.596 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRIZUELA, MARIANO PIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11" (CUIJ N° 21-03000657-4). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/ CASTRO, ALDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 24 de octubre de 2025. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 2 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS." Firmado: Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ).  
\$ 100 553078 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante EMILIA EDIT MENDES, (D.N.I. L.C. 0.898.554) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Mendes, Emilia Edit s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-03000794-5). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LANDRIEL MARIA ROSA (D.N.I. 3.892.862) y del causante MALTANERI CÉSAL RAUL (DNI 6.034.113) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANDRIEL, MARIA ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000487-3). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza DRA. MARIA SILVIA BEDUINO de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSUNA, BIBIANA MONICA (DNI 17.093.969) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OSUNA, BIBIANA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17" (CUIJ N.º 21-02999210-7). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GENOVEVA FERRARI, D.N.I. 11.872.236, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRARI, MARIA GENOVEVA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21030006999 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ PERSIG (D.N.I. 04.600.809) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERSIG, SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21-02989126-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PINOL, ROBERTO AMADEO D.N.I. N.º 6.031.734, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINOL, ROBERTO AMADEO S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ N° 21-03001299-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Diciembre de 2025.  
\$ 45 Dic. 03

En autos "GARCIA ISABEL BENIGNA S/ SUCESIÓN" CUIJ 21-01548401-9 de trámite ante Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia Secretaria de la Dra. María Karina Arreche se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PALMIRA DELFINA GARCIA DNI N° 2.823.603 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante).- Rosario, 09/09/2025.-  
\$ 135 552613 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, conforme proveído de fecha 09/09/2025 se ha dictado la declaración de rebeldía de los herederos de la demandada Sra. LAGUNA DE JOVE, MARIA DEL ROSARIO, titular L.C. 6651707, debiendo notificarse mediante edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación conforme lo ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2025, en los autos caratulados: "RAMOS, MIRIAM ISABEL C/ LAGUNA DE JOVE, MARIA DEL ROSARIO S/ USUCAPION", CUIJ 21-02942003-0, Nro. Expediente: 334/2021. Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaría), Rosario, de de 2025.  
\$ 100 552595 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de Rosario, se hace saber a los herederos de Ana Palmira Gramenga, DNI 2.817.371, que se ha dictado el siguiente decreto en fecha 11/08/2025: "No habiendo comparecido los herederos de Ana Palmira Gramenga a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. DR. ARTURO AUDANO Secretario DR. RICARDO AL ERTO RUIZ Juez. Autos caratulados: "GONZALEZ, OFELIA MARIA DEL CARMEN C/ GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02895315-9". Rosario, de de 2025.-  
\$ 100 552594 Dic. 03 Dic. 05

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "SOSO, DIEGOS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02918508-2", a los efectos de hacer saber que por Resolución N° 87 del 11/04/2025 se procedió a la declarar la conclusión de la quiebra de Diego Soso, DNI 21.545.999, por avenimiento, condicionada al previo pago de honorarios, aportes y sellados de ley. Rosario, de Noviembre de 2025. Dra. Rubulotta, Secretaria. S/C 552587 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO,

VICTORABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 25.08.2025.- Atento a lo solicitado, póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.354.493,32.- y ampliase el embargo de haberes ordenado en autos hasta alcanzar la suma de \$1.610.000.- por todo concepto, depositándose las sumas que se retengan en la cuenta abierta para los presentes. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1354493.32.-).  
\$ 100 552571 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTORABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 25.08.2025.- Atento a lo solicitado, póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.354.493,32.- y ampliase el embargo de haberes ordenado en autos hasta alcanzar la suma de \$1.610.000.- por todo concepto, depositándose las sumas que se retengan en la cuenta abierta para los presentes. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1354493.32.-).  
\$ 100 552572 Dic. 03 Dic. 05

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Sol Sedita, notifica al Sr. PAZ, CLAUDIA SILVANA, DNI N° 16.852.891, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAZ, CLAUDIA SILVANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02908650-5): "ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025.- Con los autos a la vista se agregan los cargos Nro.4986/2025 y 6920/2025 y se provee: Agréguese. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Conf. Art. 62 inc. 3 CPCCSF)." Firmado: DRA. MARÍA EUGENIA LIBONATI (Prosecretaría).  
\$ 100 552573 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° P NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NIGOLAS, DNI N° 39.247.759, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 01 de Julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).  
\$ 100 552577 Dic. 03 Dic. 05

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. DRA. CLELIA CARINA GOMEZ Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Casilda de la Segunda Nominación (e/s) dentro de los Autos: "GOTTARDINI GERBAUDO, LUDMILA S/SUMARIA INFORMACION" cuij: 21-25866367-2.- Se hace saber que, conf. Art. 70 del CCCN, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. Ludmila Gottardini Gerbaudo (DNI 46.044.269 - CUIL 27-46044269-4) ha solicitado autorización de supresión de apellido Paterno y en su lugar pase a llamarse LUDMILA GERBAUDO.- Casilda, de octubre de 2025. DRA. ARACELIS ROSENBURT (Secretaría).  
\$ 500 552661 Dic. 03

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SANTONI OSVALDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26035162-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Osvaldo Jose Santoni, DNI 6.185.727, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 02/12/2025.  
\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DURANTI CLYDE MARIA s/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26034723-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLYDE MARIA DURANTI (DNI N° 3.732.344), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal-

\$ 45

Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GIECO, ENRIQUE HERIBERTO y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035222-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENRIQUE HERIBERTO GIECO (DNI N° 6.168.080) y NORMA EDITH GIORDANO (DNI N° 3.305.820) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PIERINI, PIERINO OSBELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-02981003-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIERINI, PIERINO OSBELIO (DNI. N° 6.177.246), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTENEGRO FELIX SATURNINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035203-9) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTENEGRO FELIX SATURNINO (DNI N° M5.024.832), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 03

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ TORRES, VALERIA SOLEDAD S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442764-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. TORRES, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 31.976.023, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturía conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552769 Dic. 3 Dic. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/FERRERO, JUAN NIGOLAS S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442538-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FERRERO, JUAN NIGOLAS, DNI N° 39.254.471, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturía conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552770 Dic. 3 Dic. 5

CFN SRL C/ LORIDO MARIA FERNANDA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444766-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LORIDO, MARIA FERNANDA, DNI N° 18.068.029, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552771 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª. NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS, DNI N° 39.816.847, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de Septiembre de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria) ALEJANORO M. ANDINO (Juez e suplencia).

\$ 100 552786 Dic. 3 Dic. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/MENDICINI, MATIAS JOSE S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443063-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MENDICINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 12 de agosto de 2025 Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto, queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.825.670.47.-). Saludamos atentamente.

\$ 100 552787 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI N° 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 20 de Febrero de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 07 de agosto de 2024 Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dra. Peretti, Secretaria.

\$ 100 552682 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SUEDE JOSE, JORGE LEONEL, DNI N° 37.815.187, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552681 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SUEDE JOSE, JORGE LEONEL, DNI N° 37.815.187, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 29 de julio de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de septiembre de 2025 Atento a lo manifestado, cítese emplácese al demandado -Sr. SUEDE JOSE, JORGE LEONEL- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552680 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/PARE, FATIMA LORENA S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25437425-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PARE, FATIMA LORENA, DNI N° 27.216.958, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552979 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ OJEDA, OSCAR ERMINDO S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-23399146-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OJEDA, OSCAR ERMINDO, DNI N° 17.804.116, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Acturía conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552673 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25442420-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL, DNI N° 37.127.278, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturía conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552678 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ATENCIO, NATANAEL ERNESTO S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25441889-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Acturía conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552677 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/CHAPERO, PATRICIA SUSANAS/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442531-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CHAPERO, PATRICIA SUSANA, DNI N° 22.674.029, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo infor-

mado por la actuario conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552676 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442408-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN, DNI N° 32.984.053, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552675 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LUCERO, JUAN DOMINGO, DNI N° 11.021.054, lo declarado en autos: N° 1377 San Lorenzo, 12/08 2025. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra JUAN DOMINGO LUCERO, DNI N° 11.021.054, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) - Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 552684 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI N° 33.788.090, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 552685 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI N° 33.788.090, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552686 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/BULLON, ANDRES S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442402-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. BULLON ANDRES, DNI N° 33.010.735, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia). Andres M. Colombo, Prosecretario.

\$ 100 552687 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/OSUNA, JUAN AGUSTIN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442934-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OSUNA, JUAN AGUSTIN, DNI N° 41.732.913, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552672 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.R.L. C/QUINTANA, JULIO ALFREDO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444779-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. QUINTANA JULIO ALFREDO, DNI N° 17.274.257, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada a atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Andres M. Colombo, Prosecretario.

\$ 100 552683 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PEREZ, CARLOS REINALDO, DNI N° 29.492.802, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el

demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552578 Dic. 03 Dic. 05

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "CIERI OSCAR S/SUCESORIO CUIJ. 21-25660840-2", que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, a cargo del DR. OSCAR A. DAVINI – JUEZ E/S, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON CIERI OSCAR, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL EDICTOS POR CINCO DIAS. DR. DARIO MALGERI - SECRETARIO. 2025.

\$ 45 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados CASADEDIO NELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Nélida Beatriz Casadedio, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, de diciembre de 2025. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 45 Dic. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ.: 21-02965571-2 se ha dictado lo siguiente: "N° 522. Rosario, 27 de Octubre de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ..... En consecuencia, RESUELVO: I) Regular los honorarios de la Sindica CPN María Belén De Marco en la suma de \$3.150.022,20 con más aportes de ley; a la Dra. María Gabriela Jujich (patrocinante de la Sindicatura) en la suma de \$1.350.009,52 con más aportes de ley; y a los Dres. Damián Marcelo Franchi y Daniel Alberto Marini -patrocinantes de la fallida- en la suma de \$1.928.585,02 en proporción de ley con más aportes de ley. Se deja constancia que se prescinde del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767) por tratarse de materia concursal, conforme pacífica jurisprudencia local. A partir de que la presente regulación adquiera firmeza tras la notificación personalmente o por cédula a quien el interesado entienda deudor -y hasta el efectivo pago-se aplicará un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 /ne. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA"; II) Notifíquese por cédula a los beneficiarios ( si no lo hicieron personalmente en las actuaciones); III) Dése vista a la Caja Forense a efectos de recabar su conformidad, notificándose en este acto mediante correo electrónico; IV) Publíquense los edictos a los que refiere el Art. 218 LCQ; V) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR MARICEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02965571-2) FIRMADO: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA; Juez; DRA. ELISABET FELIPPETTI; Secretaria Subrogante. El presente edicto se publica por el término de dos (2) días. Rosario, Noviembre de 2025.

S/C 552655 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "ESCOBAR, ROMINA MICHAELA C/CAS- TANEDA, ALDO GASTON Y OTROS S/ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-11449500-7, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho al demandado señor ALDO GASTÓN CASTANEDA (D.N.I. N° 29.683.554), por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria.

\$ 100 552645 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. LUCIANA PAULA MARTINEZ dentro de los autos caratulados: "WASINGER, LEANDRO GABRIEL C/PEREZ, FRANCO ANDRES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11899457-1), se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, Notifíquese al demandado Franco Andrés Pérez mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Franco Andrés Pérez que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 06 de Junio de 2025 y el presente proveído" DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). Y, además: "ROSARIO, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PEREZ FRANCO ANDRES y la citada en garantía SEGUROMETAL CSL para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reser-

vas formuladas Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Provincial, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez". Dra. María Florencia Netri, Secretaria. Rosario, 19 de Agosto de 2025.

\$ 400 552550 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ZUBIA, ELSA DAIANA Y OTROS c/ FELUDERO ALAN EDUARDO Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11883725-5", se ha ordenado notificar al Sr. JHONATAN RUBEN OLIVARI, titular de DNI N° 37.208.059 que ha sido declarado rebelde, aplicándosele los apercibimientos de ley correspondientes. Todo así como esta ordenado en autos: "Rosario, 16 de Octubre de 2025. Atento que el co-demandado OLIVARI, JHONATAN RUBEN, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 9888/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. FDO: Dra. Mayra Ibáñez (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez en suplencia).

\$ 100 552666 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RAUL JORGE RODRIGUEZ conforme lo dispuesto en art. 597 CPCC a que comparezcan a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimientos de rebeldía. A saber el proveído que lo ordena dice: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE (29/10/2025). Agréguese informe de dominio e informe del RPU, como así también las cédulas acompañadas. Estando acreditado el fallecimiento de RODRIGUEZ, RAUL JORGE, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial cítese y emplácese a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Procédase a la recatulación. Notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) y por CÉDULA (art. 21 C.P.C.C.). Autos caratulados: "GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO C/RODRIGUEZ, RAULANISAL Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02995583-9. Fdo. Secretaria. ROSARIO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 200 552583 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha Ordenado citar por edictos conforme art. 597 del C.P.C.C. a OLGA ESTER FIORI y los SUCESORES DE OLGA ESTER FIORI, citándolos de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. A saber el proveído que lo ordena dice: "ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. Cargo N° 13911/25: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y patrocinio letrado. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Agréguese las constancias acompañadas por SISFE. Notifíquese por edictos conforme art. 597 del C.P.C.C. a Olga Ester Fiori y los sucesores de Olga Ester Fiori, citándolos de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la conexión denunciada con los autos, "GENTILI, EMILIA INES C/ FIORI, OLGA. ESTER S/ DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION" CUIJ 21-02897484-9. Expte. N° 313/2018." Autos caratulados: "TAVERNA, ANDREA GABRIELA C/ FIORI, OLGA ESTER (SUCESORES) S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-03000263-3. ROSARIO, NOVIEMBRE DE 2025. Fdo. Secretaria.

\$ 200 552584 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretaria a cargo del Dr. JAVIER M. CHENA, dentro de los autos caratulados: "GAZQUEZ, MILTON JESUS Y OTROS C/DI RICO, JOSE LEONARDO Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645875-1, ha dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 29 de OCTUBRE de 2025.- Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada JOSE LEONARDO DI RICO Y CESAR FABIAN DROVANDI no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y por Edictos, respectivamente. Fdo.: Dr. ARICHULUAGA (Juez)." Rosario, 18 de Noviembre de 2025. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.

\$ 100 552657 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juez de 1era. Instancia de Circuito N°: 2 de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, ANA MARIA C. PETTINARI, JUAN BAUTISTA Y OTROS S. USUCAPION" - CUIJ: 21-12650963-1, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada, Sra. AURELIA MARIA PETTINARI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo: Dr. Eduardo H. Arichuluaga". Secretaria, Rosario, 18 de Junio de 2025.- Dr. Javier M. Chena, Secretaria.

\$ 100 552659 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley por la causante DORA VILMA RUIZ, DNI 4.578.495, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "PALMITESTA, DARIO ROSEN Y OTROS C/ BERRINI, ROBERTO ESTEBAN JUAN Y OTROS S/ESCRITURACION" CUIJ 21-02925324-9. Atento lo informado por el RPU y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de DORA VILMA RUIZ, heredera de Germán Gamal Casim, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 100 552663 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: "LOCATIVA S.A.S. C/GALLO WEREMKO, MELANI NATALI Y OTROS S/APREMIO" CUIJ n° 21-02995086-2, se ha ordenado citar y emplazar por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, al codemandado ALEGRE, ANTONIO JUAN PABLO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 07/11/2025. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 552619 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley por la causante Claudia Alejandra Casim, DNI 20.923.529, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "PALMITESTA, DARIO ROSEN Y OTROS C/ BERRINI, ROBERTO ESTEBAN JUAN Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-02925324-9. Rosario, Previo a todo trámite, librese oficio al Archivo General de Tribunales, por Secretaria y mediante correo electrónico, a los fines de que remita copia certificada Auto Nro 2012 de fecha 31/07/2008 en autos: "Berrini Roberto Esteban Juan s/Declaratoria de herederos. Expte. N° (800/2007)" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Sexta Nominación. Asimismo, Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos del demandado Berrini, Roberto Esteban Juan; Blanc Blocquel, Edmundo Héctor y Casim, Sami Ben, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos edictos por el término de ley. Rosario, 4 Noviembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 200 552664 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ GUILBAUDO, CRISTIAN FABIO SI APREMIO" CUIJ: 21-02903556-0 Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 21 de julio de 2025. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Regúlese los honorarios del Dr. ROBERTO ANTONIO VAZQUEZ FERREYRA en la suma de \$433.285,62.-, equivalente a 4,26 Jus, (art. 7 inc. 2 b Ley 6767). Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 Ley 6767 (Ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. Apremio Fiscal s. Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón e/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- si Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios n° 135/2011). Se hace saber que se corre vista a las Cajas Profesionales por correo electrónico. Notifíquese.". Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).

\$ 100 552625 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ LICAUSI, CARLOS EDGARDO S/ EJECUTIVO" CUIJ: 21-02905017-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, (13/10/2025). Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra LICAUSI, CARLOS EDGARDO, DNI N° 21.814.992, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CVOS. (\$258.851,39), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA). DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Dra. Sabrina F. Schirini, Prosecretaria.

\$ 100 552631 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ GIACUSA FRANCISCO ANTONIO S/ APREMIO" CUIJ 21-02905873-0 - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ta. Nominación. Se ha dictado lo siguiente: N° 477. ROSARIO, (13/10/2025). Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra FRANCISCO ANTONIO GIACUSA por la suma reclamada más la que resulte en concepto de intereses a calcular en la forma determinada en los considerandos pre-

cedentes. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 C.P.C. y C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber.—**DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA EN SUPLENCIA).** **DRA. SAPEI (SECRETARIA).**  
\$ 100 552630 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DECURAR C/ PODESTA, MARTIN S/ APREMIO" CUIJ N° 21-02904984-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 23/09/2025. De la revisión de intereses solicitada, córrase traslado a la demandada. Notifíquese por cédula. A lo demás, oportunamente". **FDO: DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) DR. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ).** "ROSARIO, 30 de septiembre de 2025. Atento a lo manifestado, y conforme fuera ordenado en fecha 02/06/2022, notifíquese a la demandada por edictos. **FDO.: DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) - DR. EZEQUIEL M ZABALE (JUEZ).** Rosario, 28 de Octubre de 2025.  
\$ 100 552629 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DELARTE DE CURAR C/GIRAL, NATALIA S/APREMIO" CUIJ 21-02903482-3. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, (06/10/2025) Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra NATALIA GIAL, DNI N° 25.904.026, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$189.787.75, con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber." **FDO: DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA).** **DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA).** Rosario, 15 de Octubre de 2025. **Dra. Lobay, Prosecretaria.**  
\$ 100 552628 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, **DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI**, notifica al Sr. **ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI** (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: **CFN S.R.L. c/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO** (CUIJ N° 21-13934055-5): "N° 2560. ROSARIO, 01/10/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de **ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI** hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$150.542,99 (Ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y dos pesos con 99/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la **Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO-** en la suma de \$105.301,02 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese." **FIRMADO: DR. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC).** Rosario, 13 de octubre de 2025.  
\$ 100 552576 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, **DRA. MARIANA MARTINEZ**, notifica al Sr. **CASTILLO, JOSE LEON** (DNI N° 23.933.911) lo declarado en autos: **CFN S.A. c/ CASTILLO, JOSE LEON s/ EJECUTIVO** CUIJ: 21-13925789-5): "N° 1994. Rosario, 15/09/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de **CASTILLO, JOSE LEON - D.N.I. / C.U.I.T./L: 23933911** hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$165.189,10 (Ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos con 10/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. -II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). -III- Regular los honorarios del/la **Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO-** en la suma de \$146.368,42 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.—" **FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).** Rosario, 15 de Octubre de 2025.  
\$ 100 552575 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, **DRA. MARIANA MARTINEZ**, notifica al Sr. **POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA** (DNI N° 14.087.847) lo declarado en autos: **CFN S.R.L. c/POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO** CUIJ: 21-13934414-3): "N° 1989. Rosario, 12/09/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de **POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA** hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$178.709,42 (Ciento setenta y ocho mil setecientos nueve pesos con 42/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte con-

siderativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. -II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). -III- Regular los honorarios del/la **Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO-** en la suma de \$122.149,18 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.—" **FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).** Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552574 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, **DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI**, notifica al Sr. **KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION** (DNI. N° 31.103.672) lo declarado en autos: **CFN S.R.L. c/ KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION s/ EJECUTIVO** (EXPT. N° 21-13942524-0 AÑO 2025): Rosario, 10/03/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3- Resérvese la documentación acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.) con la obligación de presentarlos en caso que se le requiriera, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: **DR. LUCIANO A. BALLARINI -Juez - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria - circuito@ej2ros@justiciasantafe.gov.ar** **Dra. CAROLINAAYMO -Prosecretaria.** Rosario, 14 de octubre de 2025.

\$ 60 552567 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, **DRA. MARIANA MARTINEZ**, notifica al Sr. **MARTINEZ, DIEGO JESUS** (DNI N° 24.945.830) lo declarado en autos: **CFN S.A. c/ MARTINEZ, DIEGO JESUS s/ EJECUTIVO** CUIJ N° 21-13926948-6): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Sigla el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - **Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria - DRA. MARIANA MARTINEZ, Juez.** Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552561 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, **Dra. MARIANA MARTINEZ**, notifica al Sr. **MEDINA, ELIAS EMANUEL** (DNI N° 37.817.808) lo declarado en autos: **CFN S.A. c/MEDINA, ELIAS EMANUEL s/EJECUTIVO;** (CUIJ N° 21-13913590-0): N° 1285 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de **MEDINA, ELIAS EMANUEL**, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$53.006,59 (Cincuenta y tres mil seis pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). -III- Regular los honorarios del/la **Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO-** en la suma de \$101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. **Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario.** Rosario, 16 de octubre de 2025.  
\$ 100 552559 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FIGUEROA, BRIAN JOEL (DNI N° 40.056.004) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FIGUEROA, BRIAN JOEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13920009-5); N° 1289 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:...

Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FIGUEROA, BRIAN JOEL D.N.I. / C.U.I.T.L.: 40056004, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 48.558,30 (Cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 30/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª. Nom. Rosario, 21 de octubre de 2025.  
\$ 100 552558 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTRO, REINA ISABEL (DNI N° 13.141.660) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASTRO, REINA ISABEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13920637-9); N° 1251 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTRO, REINA ISABEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 51.788,63 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos con 63/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, 21 de septiembre de 2025.  
\$ 100 552557 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N° 1ª NOMINACION, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 43.287.433 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928206-7); ROSARIO, 23 de Julio de 2025; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/EDICTOS originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ, (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Sec.). Rosario, 15 de octubre de 2025.  
\$ 100 552556 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SANDOVAL, LUIS ALBERTO (DNI N° 12.980.052) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/SANDOVAL, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13934101-2); FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SANDOVAL, LUIS ALBERTO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 154.612,00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos doce pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 105.301,02 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En

caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario. Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario.  
\$ 100 552555 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LAVENA, LAURA MARCELA, DNI N° 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVENA, LAURA MARCELA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02911379-0); En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISPE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada en autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 1.338.913,50). Rosario, 8 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.  
\$ 100 552553 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI N° 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARGAS, RICARDO ROBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02915579-5); Rosario, 29 de septiembre de 2025 Al escrito cargo N° 11640/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuaria que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 7024/2025 que asciende a la suma de \$829.124,94.- no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).  
\$ 100 552569 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la ciudad de Rosario, en autos caratúlados "OJEDA, SUSANA GRACIELA c/ALARCON, HUGO MARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11885746-9), se ha ordenado citar por edictos a los herederos de SALVADOR ALEJANDRO VERA por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 29 de Agosto de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Téngase presente aclaración formulada en el mediante escrito cargo N° 5559/25 respecto del nombre correcto del demandado. Agréguese los oficios acompañados. A lo demás solicitado, previamente cítese a los herederos de SALVADOR ALEJANDRO VERA por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía, por medio de edictos a publicarse en el diario Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por cédula a las herederas que surgen de los autos conexos VERA, JAZMIN VALENTINA Y OTROS C/ ALARCON, HUGO MARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 21-11886511-9 en los domicilios denunciados en los mismos." Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez), Dra. ARACELLI STEFANELLI (Secretaria). Rosario, 11/11/25.  
\$ 100 553089 Dic. 02 Dic. 04

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ANDRADA, ROXAN BEATRIZ, DNI N° 33.011.473, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, ROXAN BEATRIZ s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02910953-9); N° 210. Rosario, 08/04/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Roxan Beatriz Andrada (DNI 33.011.473), hasta que se pague a Electrónica Megatone S.A. la suma de \$114.649,69.- con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde las fechas de vencimiento de cada uno de los pagarés mencionadas en los considerandos, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/18 para los pagarés indicados en los puntos 1) y 2); y el 05/03/18 para los mencionados en los apartados 3), 4) y 5), hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 02/02/23, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria, Dra. MARIA FABIANA GENESIO Jueza. Rosario.  
\$ 200 552454 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°... de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) la sentencia dictada dentro de los autos caratúlados: GARCIA, VICTOR PABLO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTE LEY 12.967 - 21-11422991-9, que a continuación se transcribe: "N° 1373. Rosario, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la señora SASHA SOLEDAD DURE (D.N.I. N° 41.946.802), al señor MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. N° 36.333.721) y al señor MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N y 104 del CCCN conforme la situación de cada uno de los niños involucrados en autos. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a los niños VICTOR PABLO GARCIA (D.N.I. N° 55.361.962), nacido el 15 de Febrero de 2016,

nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta N° 539 A, Tomo II A; MARCOS SEBASTIAN OVIEDO (D.N.I. N° 56.524.384), nacido el 4 de Septiembre de 2017, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2017, Acta 34, Oficina 2773, hijo de la señora Sasha Soledad Dure (D.N.I. N° 41.946.802), ALEXIS JUAN PABLO OVIEDO (D.N.I. N° 59.103.483), nacido el 6 de Diciembre de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Roque Sáenz Peña, Año 2022, Acta 14, Oficina 2773 y LUCAS RODRIGO EMILIANO DURE (D.N.I. N° 59.953.053), nacido en fecha 9 de Agosto de 2023, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2023, Acta n° 937, Oficina 2773. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas por edictos por no ser conocidos sus domicilios. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553381 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 1121. ROSARIO, 23 de septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 86/25 de fecha 27 de Marzo de 2025 de fs. 142 a 149, con respecto a la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907, nacida en fecha 15 de Enero de 2020, hija de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140 y del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) y el niño EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), nacido en fecha 15 de Mayo de 2022, hijo de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140), sin filiación paterna. 2.-) Otorgar a la señora MARIA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029 y a su cónyuge el señor DOMINGO JEREMIAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069) la GUARDA JUDICIAL de NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora DELIA NOEMI SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y a su cónyuge el señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199) la GUARDA JUDICIAL de EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Rocio Soledad Rodriguez y al señor Elias Jorge Esquivel, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553383 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 1121. ROSARIO, 23 de septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 86/25 de fecha 27 de Marzo de 2025 de fs. 142 a 149, con respecto a la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907, nacida en fecha 15 de Enero de 2020, hija de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140 y del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) y el niño EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), nacido en fecha 15 de Mayo de 2022, hijo de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140), sin filiación paterna. 2.-) Otorgar a la señora MARIA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029 y a su cónyuge el señor DOMINGO JEREMIAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069) la GUARDA JUDICIAL de NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora DELIA NOEMI SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y a su cónyuge el señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199) la GUARDA JUDICIAL de EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Rocio Soledad Rodriguez y al señor Elias Jorge Esquivel, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553384 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Franco Emanuel Diaz (DNI 38.899.718) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, ROMAN EMANUEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11424472-1, que a continuación se

transcribe: N° 995. ROSARIO, 16 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño ROMAN EMANUEL DIAZ (D.N.I. N° 55.529.027), nacido en fecha 23 de Mayo de 2016, nacimiento inscripto en fecha 06 de Junio de 2016 en el Registro de la Maternidad Martín, Año 2014, Tomo 5, Acta N° 1145, Año 2016, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Noelia Analía Rodríguez y del señor Franco Emanuel Díaz (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 58/25 de fecha 24 de Febrero de 2025; 2) citar a la señora NOELIA ANALIA RODRIGUEZ y al señor FRANCO EMANUEL DIAZ a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553387 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Noelia Analía Rodríguez (DNI 34.902.857) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: DIAZ, ROMAN EMANUEL Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11424472-1, que a continuación se transcribe: N° 995. ROSARIO, 16 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño ROMAN EMANUEL DIAZ (D.N.I. N° 55.529.027), nacido en fecha 23 de Mayo de 2016, nacimiento inscripto en fecha 06 de Junio de 2016 en el Registro de la Maternidad Martín, Año 2014, Tomo 5, Acta N° 1145, Año 2016, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Noelia Analía Rodríguez y del señor Franco Emanuel Díaz (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 58/25 de fecha 24 de Febrero de 2025; 2) citar a la señora NOELIA ANALIA RODRIGUEZ y al señor FRANCO EMANUEL DIAZ a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553388 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°... de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. N° 36.333.721) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: GARCIA, VICTOR PABLO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11422991-9, que a continuación se transcribe: "N° 1373. Rosario, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la señora SASHA SOLEDAD DURE (D.N.I. N° 41.946.802), al señor MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. N° 36.333.721) y al señor MATÍAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N y 104 del CCCN conforme la situación de cada uno de los niños involucrados en autos. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a los niños VICTOR PABLO GARCIA (D.N.I. N° 55.361.962), nacido el 15 de Febrero de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta N° 539 A, Tomo II A; MARCOS SEBASTIAN OVIEDO (D.N.I. N° 56.524.384), nacido el 4 de Septiembre de 2017, nacimiento inscripto -en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2017, Acta 34, Oficina, 2773, hijo de la señora Sasha Soledad Dure (D.N.I. N° 41.946.802), ALEXIS JUAN PABLO OVIEDO (D.N.I. N° 59.103.483), nacido el 6 de Diciembre de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Roque Saenz Peña, Año 2022, Acta 14, Oficina 2773 y LUCAS RODRIGO EMILIANO DURE (D.N.I. N° 59.953.053), nacido en fecha 9 de Agosto de 2023, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2023, Acta n° 937, Oficina 2773. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas por edictos por no ser conocidos sus domicilios. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553389 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "ALESANDRINI, SUSANA MARGARITA C/DEPETTRI, ABEL MARIO Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11897241-1), se ha dispuesto citar y emplazar a MARIANO JAVIER CALVO (D.N.I. N° 33.525.587) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 11 de Febrero de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ABEL MARIO DEPETTRI, a MARIANO JAVIER CALVO y a la ciudad en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, im-

pulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza, mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios a la DNRPA y al SCIT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preuntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretenden acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA." Fdo: MARIANA S. VARELA, Jueza. Y otro: "ROSARIO, 07 de Mayo de 2025. A los escritos cargos nros. 3598/25 y 3661/25 se provee: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se acompaña y se agrega. Désele la participación legal correspondiente. Agréguese la boleta en copia acompañada. De la DECLINACIÓN de CITACIÓN EN GARANTÍA: TRASLADO. Por contestada subsidiariamente demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Del subido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Atento los pliegos acompañados, procédase a la generación de 2 (dos) sobres a los fines de su reserva en el ámbito de este Juzgado. Hágase saber. Del desinterés manifestado en relación a la producción de la prueba pericial contable: téngase presente y hágase saber. Ténganse presentes las reservas formuladas. Se hace saber a la presentante, que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberá acompañar constancia original de la boleta inicial acompañada y copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA." Fdo. Dra. MARIANA SILVIA VARELA, Jueza. Y otro: "En la ciudad de Rosario, 23 de Septiembre de 2025. Previo a todo trámite librese oficio a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL a los fines de que informe el domicilio del demandado MARIANO JAVIER CALVO (D.N.I. N° 33.525.587). Hágase saber al presentante que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico, informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (juzgextracontractual1ros@justiciasantafe.gov.ar), al cual deberá la Cámara dirigir su respuesta. Cumplimentado, se proveerá lo que por Derecho corresponda. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA." Fdo: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza en suplencia. Y otro: "En la ciudad de Rosario, 20 de Octubre de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado MARIANO JAVIER CALVO D.N.I. N° 33.525.587) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MARIANO JAVIER CALVO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 11/02/2025, 07/05/2025, 23/09/2025 y el presente proveído." Fdo. DR. HORACIO L. ALLENDE RUBINO, Juez en suplencia. ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.-

\$ 500 552449 Dic. 01 Dic. 03

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados "ZINK, EUGENIO ADOLFO Y OTROS C/ZINK, BONIFACIO Y OTROS S/NULEIDAD DE ACTOS- JUICIO ORDINARIO" CUIJ N° 21-02959440-3 se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Téngase presente el fallecimiento denunciado. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos- de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula." Publíquese. Fdo. DR. LUCIANO DANIEL CARBAJO, Juez; DR. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ, Secretario.

\$ 200 552451 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARÍA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. MARTINEZ, ANDREA MARISA, DNI N° 32.451.437, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/MARTINEZ, ANDREA MARISA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968071 -7) en la fecha de osario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 1 3-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la cédula acompañada. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 59 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informado verbalmente la acturaria que la parte demandada ANDREA MARISA MARTINEZ no ha comparecido a estar a de-

recho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. VERONICA A. ACINELLI Secretaria, Dra. MARIA FABIANA GENESIO Jueza.

\$ 100 552453 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N.º 1ª NOMINACIÓN, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH D.N.I. N.º 36.623.119 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCO, DAIANA EDITH s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932365-0): Informando verbalmente en este acto el Actuário que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -  
http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a  
%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf  
Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 100 552455 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: "Barberou, Josef Emilia y otros s/Declaratoria de Herederos", Expte. N° 105/03, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Pedro Bernabe Hernández para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 06/11/2025. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 552459 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 17 Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "QUINTEROS ROMELIA DOLORES C/RIESTRA JOAQUIN Y OTROS Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ Nro. 21-01639766-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por medio de la presente lo siguiente: "Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de Wuenceslao Riestra, Esperanza Riestra y Nélida Riestra a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria) Dra. María Silvia Beduino (Jueza).-

\$ 100 552460 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos caratulados "CACERES LUIS ALBERTO C/SCHONFELD ADOLFO JOSE Y OTROS S/COBRO DE PESOS", CUIJ N.º 21-00089664-8, se hace saber que se han dictado los siguientes Autos Regulatorios: "N° 1203. Rosario, 28/10/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular en forma provisoria por el principal los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 10.915.806,01 (equivalente a 101,73jus)-(Art. 6 y 8 Ley 6767)), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. 2) Regular en forma definitiva por la cautelar ordenada en fecha 19/12/2014 los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 53.650,87 (equivalente a 0,50 jus), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria." "N° 1225. Rosario, 31/10/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 2.383.264,34 (equivalente a 22,21 jus) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767) por la cautelar ordenada mediante auto n° 1627 de fecha 12/12/23; y en la suma de \$ 107.301,74 (equivalente a 1 jus) por la reinscripción de la cautelar que fuera ordenada en fecha 19/12/2014 - (Art. 12 inc. 7 a) Ley 6767), las que serán actualizadas conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo.: Ora Susana Guiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 04 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 300 552462 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, se hace saber que en autos "LEONARDI, MAXIMILIANO Y OTS c/MERCADO ESPINOZA, ANTOLIN Y OTS s/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896793-0, por decreto de fecha 23/10/25 se ordena la citación por edictos a la Sra. Sara Mercado Espinoza y al señor Antolin Mercado Espinoza para que comparezcan a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial".- Rosario, 29 de Octubre de 2025. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dr. Christian Bitetti, Secretario.

\$ 10 552463 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02994896-5, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1158 Rosario, 18/11/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Señalar el día 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 27 de marzo de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de

diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publique los edictos de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber" Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaría, 18 de noviembre de 2025. PUBLICUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Firmado: Dr. Fernando Adrián Bitetti (Prosecretario de Distrito Civil y Comercial N° 6 – Rosario). S/C 553205 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 395 Rosario, 07/11/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del día 20/03/2026; y la del informe general el día 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Insértese y publíquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ". Firmado digitalmente por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 14 de noviembre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario). \$ 500 552947 DIC. 01 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10a. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria; Dr. Silvio F. Pasotti, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, "LOPEZ, GONZALO RAMIRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02982001-2, con fecha 04/11/2025 (Resolución N° 1037) se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. GONZALO RAMIRO LOPEZ, D.N.I. N°36.467.649, en el cual han sido designado Síndico (Cat. B) la CPN Patricia Scirica, con domicilio en calle San Martín 791, Piso 1°, Of. "C" de la ciudad de Rosario, haciendo saber las fechas concursales: "Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico. Fijar el día 16 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual. Fijar el día 30 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe General. Fijar el día 15 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Fijar el día 22 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad.". Fdo. Secretaria, Dr. Silvio F. Pasotti, Secretario. Rosario, 18 NOV 2025. Firmado: Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante). \$ 500 553204 Dic. 01 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO, DNI N° 29.841.349, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02946044-9): "N° 458 ROSARIO, 02/10/2025. FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Adrián Gustavo Gonzalez, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$147.617,88, más los intereses en la forma establecida en los considerandos e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafl (CUIJ 27-21307016-4, resp. insc.) - en la suma de \$105.301,02 (1 JUS) (art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (art. 32, ley cit.) se aplique mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizable del B.N.A. Insértese y hágase saber Firmado Dr Marcelo N Quiroga (Juez). Dra Lorena Gonzalez (Sec) \$ 100 552570 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SERESA, MARIANA ANDREA (DNI N° 28.022.721) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SERESA, MARIANA ANDREA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925831-9): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EX- P E D I E N T E S" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez. \$ 100 552566 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL (DNI N° 25.971.629) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926949-4): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Juez \$ 100 552565 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02931452-4): Rosario, 29 de septiembre de 2025.- Al escrito cargo N° 11641/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 7025/2025 que asciende a la suma de \$377.189.01.- no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec.).

\$ 100 552568 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FIGUEROA, JAVIER HERNAN (DNI N° 24.241.423) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FIGUEROA, JAVIER HERNAN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13920587-9): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EX- P E D I E N T E S" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/S/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez \$ 100 552564 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAZ, MAURO EZEQUIEL (DNI N° 34.087.661) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAZ, MAURO EZEQUIEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13933292-7): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Juez

\$ 100 552563 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. KOENIG, GERMAN ARIEL (DNI N° 41.085.530) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ KOENIG, GERMAN ARIEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13919976-3): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPE- D I E N T E S" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez \$ 100 552562 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. PERCONTI, NORMA ETHEL, DNI N° 5.310.911, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PERCONTI, NORMA ETHEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02943370-1): ROSARIO, FECHA 11/03/2025. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. DANIELA A. JAIME Secretaria DR. NICOLÁS VILLANUEVA Juez Por tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada de capital e intereses que asciende a la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 745887.44.-). ROSARIO, 20/10/25. Dra Daniela Jaime Secretaria. \$ 100 552554 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. PEDRAZA, JESICA IVANA, DNI N° 35.550.881, lo declarado en autos: CFN S.A c/ PEDRAZA, JESICA IVANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927162-6): ROSARIO, 25 de Agosto de 2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. \$ 100 552552 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ta Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/ESCRITURACION" Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Lilian Barbarino) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y, vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y designase Defensor de Oficio al Dr. Carlos Augusto Valls. Notifíquese por edictos. Rosario, 26/08/25 Firmado Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta Secretaria \$ 100 547927 Dic. 01 Dic. 03

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/ SOLICITUD 'PROPIA QUIEBRA' - 21-02998751-0 (601/2025)", por Auto N° 998 del 10.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 04.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 20.03.2026 y para la presentación del informe general el 06.05.2026. La persona designada como síndico es la CPN Silvina Laura Venticinque, constituyendo domicilio legal en Córdoba 1452, Piso 1, Oficina E de Rosario y electrónico en gtorresi@torresihadad.com.ar, TE 3414486067, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18hs. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 11 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 552621 Nov. 28 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados "BLINDAJE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nro. 581/2025, CUIJ 21-029986650-6, ha dispuesto la publicación a los fines de informar por Resolución N° 464 de fecha 03/11/2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma BLINDAJE SEGURIDAD SRL, CUIT 30-71407634-1, con domicilio de la sede social en calle Maipú 1492 piso 2 de la Ciudad de Rosario Y legal en calle Corrientes N° 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, que ha sido designado y aceptado el cargo como Sindica la C.P. Vanina Muro, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario, fijando horario de atención días hábiles judiciales de 9:00 hs a 18:00 hs. Asimismo se ha fijado el día 10 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, y los días 21 de abril de 2026 y 03 de junio de 2026, las fechas en las que la sindicatura deberá presentar el informe individual y el informe general, respectivamente. Se ha fijado el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 y el periodo de exclusividad vencerá el día 13 de noviembre de 2026. Rosario, 11/11/2025. Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria.

\$ 500 553268 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCO S/ CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "RECHE, FLAVIA EVANGELINA S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA" - 21-02980229-4, se ha dictado la Resolución N° 463 de fecha 07/11/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de Flavia Evangelina Reche, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maipú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A". 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art.103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supeditase el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapoderarse al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art.106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art.177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público, a la ARCA, al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art.89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts.132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados,

bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recaratúlese estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 10 de Noviembre de 2025.

S/C 552517 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos LUCCA, SERGIO ENRIQUE S/RECALIFICACIÓN REGISTRAL, expte 225/25, CUIJ 21-02993111-6, se ha dispuesto citar a los herederos de NORMA BEATRIZ SERRA según se decreta: Rosario, 11/08/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenauer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo: Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) y Rosario, 20/10/2025. Atento lo manifestado y advirtiendo que, por un error Material e involuntario, mediante decreto de fecha 11/08/2025 se cita a los herederos del Sr. Ariel Rodrigo Crumenauer cuando, en realidad, debió citarse a los herederos de Sra. NORMA BEATRIZ SERRA, por lo que se procede a aclarar dicho yerro en este acto. Publíquese el presente en forma conjunta con el edicto del 11/08/2025. Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIA). 06-11-25.

\$ 100 552544 Nov. 28 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario).

\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "SOSA, LIONELA PATRICIA s/PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N.º 21-02994068-9", a los efectos de hacer saber que por Resolución N° 449 del 24/10/2025 se ha dispuesto fijar hasta el 15 de diciembre de 2025 la fecha de presentación de pedidos de verificación ante la Sindicatura (CP Carina Noemí Simonetti - Cochabamba 462 - Rosario, con horario de atención de 14:00 a 20:00 horas), el 4 de marzo de 2026 para la presentación de Informe Individual y el 20 de abril de 2026 para presentar el Informe General. Rosario, de octubre de 2025. Dra. Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina f. Scherini, Prosecretaria. 07-11-25

S/C 552403 Nov. 28 Dic. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02998333-7, por Resolución N.º 980 de fecha 06.11.2025 se declaró la quiebra directa de Etíel Adrián Walter, DNI N° 36.519.765, con domicilio real en calle Pedro Lino Funes 3225, y domicilio legal constituido en calle Gorriti 263 P 1º B, ambos de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán, saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario. 7 NOV 2025. Veronica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 552376 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "PERALTA, MARCELA GABRIELA MONICA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" registrados bajo el CUIJ 21-02995383-7, se ha resuelto "... RESUELVO: ... Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio procesal en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico monicadiorio@gurfinkel.com.ar, estableciendo como horarios de atención los días

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Hs.... 2. Fijar el 16 de Marzo de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual ...3. Fijar el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- ..." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario).-  
S/C 552372 Nov. 28 Dic. 04

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría del Dr. Silvio F. Pasotti, se hace saber que en autos: "FULCO EDUARDO ANGEL -SU PATRIMONIO- S/QUIEBRA" Expediente N° 644/2004, CUIJ 21-01390142-9, se ha dispuesto la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL de Eduardo Angel Fulco -hoy su patrimonio-DNI 12.524.777, haciéndose saber que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ; todo ello en virtud de la resolución N° 772 de fecha 27/08/2025, que dispone: "Y VISTOS:[...]; Y CONSIDERANDO: [ ...]. RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de CONCLUSIÓN de la quiebra de Eduardo Angel Fulco-hoy su patrimonio-DNI 12.524.777 en los términos del Art. 228 LCQ y en consecuencia, disponer el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, librándose los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 4) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 5) Hacer saber a través de la publicación de edictos ordenada que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ. 6) A los fines de proceder al reintegro del remanente al fallido/causante hágase saber que deberá acompañar los datos del sucesorio. Notifíquese Insértese y hágase saber. Dr. MAURO R. BONATO (Juez); Dr. SILVIO F. PASOTTI (Secretario). 14 Oct. 2025  
S/C 552371 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria).... "N° 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela

María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S).  
\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria).... "N° 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de

\$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO S/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria).... " N 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURAALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S).

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURAALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria).... "N.° 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURAALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO C/ESTABLECIMIENTO PETROSELLI SA. SIEJECUCIÓN HIPOTECARIA CUIJ 21-25863832-5 atento lo dispuesto por Art. 511 CPCCSF, cítese por edictos al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, hágase saber el inicio del presente a otros acreedores hipotecarios si los hubiere.- Se hace saber que los edictos deberán publicarse por cinco veces en cinco días.- Casilda, 03/11/2025. Dra Viviana M. Guida, Secretaria .-

\$ 500 552642 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martia I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y Otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaría.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martia I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Nestor O. y otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: PERAZZONI, JUAN CARLOS JULIO c/MAZZARINI, ELENA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-26033034-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a José Agustín Perazzoni y Benedetti; Elena Mazzarini; Natalia Perazzoni, Lidia Massieri y Ufracia Laurina Perazzoni y/o los que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble descrito en el plano de mensura de prescripción adquisitiva inscripto bajo el N° 261367 en el Departamento Topográfico de Rosario en fecha 27-03-2023, designado como lote "C" y Lote "D"; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario a los Tomos: 69 Folio: 557 N° 105139, Tomo: 94 Folio: 167 Número: 34392 y Tomo: 200 Folio: 320 Número: 115268 todos del Departamento Iriondo para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Cañada de Gómez, 6 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, Secretaria.  
\$ 100 552665 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial Nro. 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, dentro de los autos caratulados "ROSSO URIEL LEANDRO Y OTROS C/ LEGUIZAMÓN ANDRÉS BENEDICTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26030031-5, se ordena notificar lo siguiente: "En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE informo a S.S. que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. MESA DE ENTRADAS.- En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE.- Por acompañados edictos publicados y oficio diligenciado, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos - en su calidad de tales - de ANDRES BENEDICTO LEGUIZAMON no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. CORINA RABASEDAS, Secretaria - DR. SERGIO W. VERDURA, Juez.-" Se deja constancia que en fecha 08/10/25 se fijó un edicto de igual tenor el presente en el espacio destinado a esos fines de este Juzgado.  
\$ 60 552977 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarge N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarria 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.  
\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "PETRACCO ROBERTO HORACIO C/ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA S/DIVORCIO- CUIJ: 21-27906727-1", se cita, llama y emplaza a Sra. ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA, titular del DNI N° 21.830.710.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- "CAÑADA DE GOMEZ, 24 de Abril de 2024 Al escrito cargo 4270/24 se provee: por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le correspondía. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Por acompañada documental. Agréguese. Téngase presente lo manifestado en cuanto a propuesta reguladora. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos al es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: DR. HERNAN ANDRÉS JULIAN - SECRETARIO - Dra. BEATRIZ LILIANA Favret, Jueza. S/C 551984 Nov. 19 Dic. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "IBARRA MONICA E. y otros C/ GUEGLIO ALFREDO F y otros S/ DEMANDA ESCRITURACION" (21-25340733-3), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo 01 de Agosto de 2025. T° 2025 N° 1505 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO .... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia condenar a ALFREDO FRANCISCO GUEGLIO a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los SRES. RUBEN ALBERTO QUIROGA Y MONICA ELBA IBARRA del inmueble referenciado en los vistos del presente, por ante Escribano que deberá designar la actora. La escrituración deberá llevarse a cabo dentro de los 20 días de notificada la sentencia. 2) Insértese, agréguese y hágase saber. San Lorenzo.  
\$ 33 552149 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N9 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, OSCAR DAVID, DNI N.º 31.367.827, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Abril de 2023.- Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese los escritos sueltos obrantes en la carpeta respectiva. Por recibidos. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación jurisdiccional dentro de los presentes caratulados, se ordena notifiqúese por cédula a todas las partes intervinientes de conformidad con lo normado en los arts 38 y 62 inc 3 del CPCyC de Santa Fe, bajo los apercibimientos de ley. Haciéndose saber que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que se ordena que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas, que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante)- DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 552457 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, HECTOR RUBEN, DNI N.º 26343402, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4907/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárese la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).  
\$ 100 552458 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. RAMOS, ERIKA MARINA, DNI N.º 40.703.848, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Agréguese edictos acompañados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (ar t. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

\$ 100 552551 Dic. 01 Dic. 03

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos a la empresa titular registral "ATLANTIDA S.C. Y otros" para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GARCIA SOTTILE HERNAN RICARDO C/ ATLANTIDA S.C. Y OTROS S/ ESCRITURACION" (CUIJ N°21-26467851-7), resolución que a continuación se transcribe literalmente: "Melincue, 03 de mayo de 2.022.- Téngase presente lo manifestado. Por iniciada la presente demanda de ESCRITURACION, la que se tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del termino de diez días bajo apercibimiento de ley. Notifiquen empleados notificadores.- FDO: Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino (Secretaria) - Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, de noviembre de 2025.-  
\$ 45 552950 Dic. 02 Dic. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPANIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo Dr. Carlini (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña INFIESTA ZUNILDA LAURA, DNI 6.191.348, para que comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, de Octubre de 2025. Dr. Bournot, Secretario.  
\$ 100 551612 Nov. 18 Dic. 3

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**